

---

# *LA FRAGMENTACIÓN DE LO SOCIAL: CONSTRUCCIONES PROFESIONALES Y CAMPO SOCIO JURÍDICO EN LA REGIÓN*

---

*Red de Estudios sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales  
con Énfasis en el Campo Socio Jurídico*

*(Compiladora)*

*Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales.*

*Comisión Sectorial de Investigación Científica*

*Universidad de la República*



Primera Edición: noviembre de 2008  
EDICIONES DEL CIEJ  
W. Ferreira Aldunate 1280  
Montevideo – Uruguay  
e-mail: *ciejpublicaciones@gmail.com*

Diseño: Pablo Baneira

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento sin autorización de los editores.

# INDICE

## ·PRESENTACIÓN

### ·CAPITULO I: *Papel actual de las instituciones en el campo socio jurídico y los desafíos en la administración de justicia*

#### **Víctor Giorgi**

*Reflexiones sobre Políticas de Infancia* ..... 10

#### **Alejandro Guido Mangino**

*La Justicia* ..... 22

#### **Carina Gómez Heguy**

*Papel actual de las instituciones en el campo socio jurídico y los desafíos en la administración de justicia* ..... 27

#### **Luis Eduardo Morás**

*Tensiones y Desafíos en la relación entre Derecho y Sociedad* ..... 29

### ·CAPITULO II: *Los aportes e interrogantes desde el ámbito académico*

#### **Graciela Porta**

*Alcance del informe social en los procesos judiciales de familia* ..... 38

#### **María Felicitas Elías**

*Las políticas para la infancia argentina a partir de 1930. Ciudadanía y clase social, centralidad estatal, administración del conflicto. El quehacer y la formación de las y los asistentes sociales* ..... 43

#### **Micaela Farré**

*¿Resocialización, instrucción o asistencia? Violencia social y rol de la escuela en barrios críticos* ..... 66

**Nicolás Trajtenberg**

*¿Peor es nada?: algunos comentarios sobre la investigación científica en delincuencia y violencia juvenil en Uruguay* ..... 80

**Sandra Leopold**

*Campo socio – jurídico y construcciones profesionales: reflexiones desde el ámbito académico del trabajo social* ..... 99

**·CAPITULO III: Abordajes profesionales y la fragmentación de lo social.**

**Rosario Vilas**

*El trabajo social en el ámbito penal juvenil ¿agente de control? Desafíos éticos profesionales* ..... 108

**Raquel Galeotti**

*La psicología en el campo socio jurídico. Sobre-implicaciones* ..... 119

**Mónica De Martino**

*Políticas sociales y ejercicio profesional en los noventa* ..... 126

**·CAPITULO IV: Análisis comparativo regional**

**Claudia S. Krmpotic**

*Tensiones en la administración de justicia y las políticas de niñez y familia, desde una perspectiva socio-jurídica. Un breve balance* ..... 140

**Mónica De Martino**

*Más allá de derechos y políticas criminológicas:*

*El sentido de la justicia* ..... 147

---

# PRESENTACIÓN

---

El presente libro reúne las diversas exposiciones presentadas en el Seminario *La Fragmentación de lo social: construcciones profesionales y campo socio jurídico en la región*, realizado los días 12 y 13 de junio de 2008, en la ciudad de Montevideo.

El evento fue organizado por el núcleo de Montevideo de la Red de Estudios sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales con Énfasis en el Campo Socio Jurídico del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y la Cátedra Libre de Psicología Jurídica de la Facultad de Psicología, ambas pertenecientes a la Universidad de la República.

El citado Seminario, contó con la financiación del Programa de Apoyo a Eventos en el país de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República y con el apoyo del Centro de Investigación y Estudios Judiciales – Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (CIEJ - AFJU).

Asimismo, auspiciaron este evento: Suprema Corte de Justicia, Instituto de Estudios Sociales y Legales del Uruguay (IELSUR), Área de Infancia y Familia (Dpto. de Trabajo Social, FCS, UDELAR), Universidad de Buenos Aires (UBA), Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Facultad de Derecho, Facultad de Psicología y Facultad de Ciencias Sociales – UDELAR.

**La Red de Estudios sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales con Énfasis en el Campo Socio Jurídico** está integrada por profesionales y por docentes de Trabajo Social pertenecientes a unidades académicas de Argentina, Brasil y Uruguay (Universidad Federal de Santa Catarina, Universidad de Buenos Aires, Universidad de La Matanza, Universidad de la República). El núcleo de Montevideo que participó en la organización del evento y en la coordinación de esta publicación está integrado por la *Prof. Mónica De Martino; Prof. Ricardo Klein; Lic. en TS Fernando Leguizamón; Prof. Sandra Leopold; Prof. Inés Martínez; Prof. Alejandra Melgar; Prof. Elizabeth Ortega y Lic. en TS Rosario Vilas.*

Esta área de trabajo nace a partir de la convocatoria realizada por los organizadores del 33º Congreso Mundial de Trabajo Social (Santiago de Chile – 2006), promoviendo la conformación de redes de investigación que nucleara distintas unidades académicas.

Tal oportunidad significó que, en el marco de la incipiente conformación de la Red de Estudios Socioculturales sobre Instituciones Sociales y Prácticas

Profesionales, se desarrollara una investigación sobre el Trabajo Social en el campo socio-judicial, que fuera presentada ante los organizadores del 33° Congreso Mundial de Trabajo Social con el título “*El trabajo social en el campo socio-judicial: construcción sociohistórica, modalidades, problemas y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay*”.

Dicho trabajo fue evaluado obteniendo el primer lugar entre los productos presentados por redes de investigación en Trabajo Social a nivel mundial.

**La Cátedra Libre de Psicología Jurídica** de la Facultad de Psicología fue creada en 2001 a partir del interés de conjunción e intercambio de estudiantes, docentes y egresados que se encontraban desarrollando diversas experiencias de extensión e investigación en el campo jurídico.

Desde esa fecha, se ha abocado al desarrollo de la Psicología Jurídica en y desde el ámbito universitario, a nivel nacional, regional e internacional, promoviendo sus actividades desde los principios básicos universitarios de docencia, extensión e investigación. En este sentido se ha puesto especial interés en desarrollar una perspectiva crítica de esta disciplina, ampliando la mirada hacia las dimensiones sociales, institucionales, políticas e ideológicas que el campo socio jurídico presenta.

Actualmente se encuentra integrada por el siguiente equipo docente: Lic. *Raquel Galeotti* y Psic. *Mariela Gandolfo*: Coordinadoras; Lic. *Verónica Burstin*, Lic. *Alejandra Grieco*, Psic. *María Luisa Salaberry* y Lic. *Carlos Varela*: Colaboradores.

El Seminario del cual se presentan aquí sus resultados fue concebido como un espacio de intercambio interdisciplinario orientado a analizar la relación entre esferas institucionales y constitución de campos profesionales en el ámbito socio-jurídico en la región.

El evento perseguía los siguientes objetivos: (i) Contribuir a consolidar un espacio de reflexión que brindara insumos para la enseñanza de grado y postgrado alimentando líneas de investigación específicas que den relevancia a la temática; (ii) Fortalecer la relación campo académico – campo profesional en el área específica de interés; (iii) Fortalecer las redes académicas a nivel nacional y regional y (iv) Fortalecer el intercambio interdisciplinario.

Para dar cumplimiento a tales propósitos, se previó una organización temática tal, que posibilitó, en primer lugar, la exposición de los agentes institucionales en relación al papel de las instituciones en el campo socio – jurídico y los desafíos en la administración de justicia. Seguidamente, los agentes universitarios plantearon aportes e interrogantes desde el ámbito académico. En tercer lugar, los agentes profesionales hicieron referencia a los abordajes profesionales y la fragmentación de lo social. Finalmente, a modo de cierre del

Seminario, se procedió a realizar un análisis comparativo regional de la temática analizada por los diversos expositores.

A su vez, la definición previa por parte de los organizadores, de habilitar espacios establecidos para el intercambio y el debate, contribuyó a desarrollar con éxito una modalidad de trabajo ampliamente participativa, que orientó la labor – muy satisfactoriamente- hacia el cumplimiento de los objetivos anteriormente expuestos.

Esta publicación que recoge el conjunto de las intervenciones realizadas en el Seminario, se edita conjuntamente con el Centro de Investigación y Estudios Judiciales – Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, cuyo valioso apoyo viene a sumarse a la financiación del Programa de Apoyo a Eventos en el país de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República.

La alta calidad de los aportes compartidos en el evento, así como las reflexiones que de ellos surgieron en el público asistente, abrieron el camino para la concreción de la presente publicación. Ese paso permitió, por un lado, la identificación de nuevos desafíos, tanto académicos como profesionales, y por otro, el reforzamiento de los vínculos que se han afianzado entre las organizaciones y las personas que nos hemos visto involucradas en este proceso que continúa abierto.

Como ya se dijo, esta Red que comenzó a dar sus primeros pasos en 2006, continúa un camino al cuál se han sumado otras instituciones como se ha visto reflejado en este Seminario. De eso se trata, de aunar esfuerzos, miradas múltiples y transversales, plantear nuevos desafíos y buscar respuestas o algunas certezas. El objetivo, siempre el mismo, no el simple saber académico, sino también el porqué conocer. El conocer, e intercambiar saberes, teniendo como horizonte ético aquellos protagonistas y agonistas de una sociedad fragmentada y sobre la cual se opera también, muchas veces, fragmentadamente.

*Montevideo, setiembre de 2008*





# **CAPITULO I:**

---

**Papel actual de las instituciones en el campo socio jurídico y los  
desafíos en la administración de justicia**

---

---

# REFLEXIONES SOBRE POLÍTICAS DE INFANCIA

*Víctor Giorgi<sup>1</sup>*

---

**N**uestras sociedades son cotidianamente sacudidas por hechos que involucran a niños, niñas y adolescentes, por lo general pertenecientes a los sectores más vulnerables.

Su presencia en la calle, la mendicidad, la violencia hacia ellos y desde ellos invade la escena pública, resuena en los medios masivos de comunicación y pone en jaque al mundo adulto.

Los encargos y exigencias hacia operadores e instituciones de infancia suelen estar marcados por urgencias y premuras en restablecer un supuesto equilibrio, “sacar de la vista” el problema sin reparar en las causas profundas de que esos fenómenos son síntomas.

Se exige administrar el conflicto a través del control social pero sin resolver los problemas ni visualizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en esas situaciones.

La complejidad de los problemas que afectan la infancia, la multiplicidad de sus causas así como la pluralidad de instituciones e instancias involucradas exigen construir un cierto punto de vista, una mirada desde la cual observar, sentir, pensar y trazar líneas de acción que impacten no solo sobre los fenómenos emergentes sino sobre sus causas.

Para pensar sobre la necesidad de este posicionamiento resulta útil la noción de paradigma.

Un paradigma (Khun, 1986) es un conjunto de soluciones a un “puzzle” de problemas. Puede albergar diferentes posturas, teorías, propuestas, sensibilidades que se caracterizan por una cierta unidad dada por “ejes” o “ideas fuerzas” que organizan una mirada sobre determinada “zona de problematicidad”.

Un paradigma incluye elementos de distinto orden: teórico – conceptuales, técnico – instrumentales, ideológicos – valorativos, vivenciales, afectivos... tiene

---

<sup>1</sup> Psicólogo. Presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)

niveles explícitos y otros tácitos o implícitos.

Es desde un determinado paradigma que el observador construye el problema, le adjudica cierta importancia o trascendencia y determina un sistema actitudinal, o sea un conjunto de respuestas ante determinadas situaciones unido a un sistema de ideas que lo legitima en función de valores que operan como referencia tanto para definir los problemas como las metas a las que se aspira a llegar en tanto “situación deseada desde esa perspectiva”

La construcción de esa mirada nos obliga a explicitar brevemente 4 coordenadas:

1. Construcción social de la desprotección y la vulnerabilidad
2. La exclusión social “disputa de miradas” y “colisión de paradigmas”
3. Hacia un sistema de protección integral: obstáculos y posibilidades.
4. Protección, autonomía y participación.

## **I. Construcción social de la desprotección y la vulnerabilidad**

En la última década asistimos, en los países de la región, al crecimiento del nivel de desempleo combinado con incremento de informalidad, subempleo y otras formas de precarización. Esto determinó un proceso de polarización social con incremento de los procesos de segregación territorial y exclusión.

Los incrementos y profundización de los niveles de pobreza e indigencia afectan en forma diferencial a los distintos tramos etéreos. Los niños y niñas aparecen sobre-representados en los sectores más pobres (“infantilización de la pobreza”). En el caso de Uruguay entre los años 1993 y 2003 el número de personas pobres se duplicó y el de indigentes tendió a triplicarse.

Distintos indicadores (nuevos matrimonios, mas divorcios, menor duración del matrimonio, hogares reconstituidos con escasa claridad en los roles adultos) dan cuenta de creciente niveles de inestabilidad familiar.

Asistimos así a la crisis de uno de los dispositivos tradicionales de protección y socialización de los niños, niña y adolescentes.

Estos acontecimientos del “mundo adulto” llevan a que un importante porcentaje de la población infantil nazcan y se desarrollen en hogares por debajo de la línea de pobreza; con adultos que no han accedido a oportunidades laborales formales ni de cierta calidad, sino que desarrollan estrategias de sobrevivencia

inestables, con relaciones afectivas que no cuentan con la solidez para garantizar el sostén y la protección necesarios para su desarrollo personal.

Estos cambios en el mundo del trabajo constituyen un elemento determinante en un proceso de exclusión que trasciende la dimensión de la pobreza comprometiendo la globalidad de la existencia. A la marginación laboral se suma la desafiliación de redes, la ausencia de lugar en la cultura, la negación del protagonismo social y político (ciudadanía).

Asistimos así a la “fragilización de las figuras adultas” con la consiguiente vivencia de desamparo por parte de niños/as

El consumismo en una sociedad empobrecida estimuló la violencia entre incluidos (consumidores) y excluidos; el individualismo y la competencia llevaron a la “privatización del sufrimiento”. Si el éxito es producto de las habilidades personales el fracaso es responsabilidad individual. Al ocultar sus raíces estructurales la pobreza deviene así en algo vergonzante y culpabilizante.

En este escenario hemos identificado 3 procesos interrelacionados que se encuentran fuertemente instalados en la sociedad uruguaya y que se asocian a muchas de las expresiones de sufrimiento que saturan los servicios de salud:

y Construcción social de la desesperanza

y Construcción social de la soledad

y Construcción social del desamparo.

Estos tres procesos son producidos por un conjunto de factores fuertemente correlacionados: deterioro de la autoestima y vivencia de impotencia ante la adversidad (“locus de control externo”); ausencia de futurización; deterioro de la solidaridad y sus redes; retracción e ineficacia del Estado de protección el vaciamiento y desmantelamiento de las instituciones y servicios históricamente encargados de la asistencia a los sectores mas vulnerables.

Se produce así una “CRISIS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO” que altera la dinámica “ser cuidado” “cuidarse a si mismo” “cuidar a otros”.

Se configura así una “una crisis de seguridad humana”. Este concepto – consagrado por las Naciones Unidas – refiere al derecho de las personas y colectivos a vivir seguras y prosperar en paz a partir de sus propios proyectos con niveles aceptables de satisfacción de necesidades y respeto de sus derechos. “La seguridad humana requiere enfrentar dos maneras básicas: al ataque, o sea a ser agredido y a la miseria o sea la imposibilidad de organizar proyectos de vida y estrategias de sobrevivencia dignas dentro de una calidad de vida aceptable” (Domínguez –Di Nella 1999)

El predominio de uno u otro llevara a posturas diferentes. En un caso la inseguridad se adjudica ala violencia y la delincuencia, en otro a los aconteceres socioeconómicos.

## **2. La exclusión social como disputa de miradas**

La exclusión social es un proceso gradual, de carácter interactivo con adjudicación y asunción de roles y lugares donde los sectores de mayor integración depositan en los mas vulnerables aspectos considerados negativos, no asumidos como propios. Este proceso alcanza un punto de quiebre, de no retorno donde las relaciones sociales de los excluidos se limitan a los de su propia condición.

En este punto comienza un proceso de socialización en la exclusión. El carácter social del ser humano lleva a quienes sufren un proceso de exclusión a incluirse entre los excluidos; asumir sus valores, sus metas, modelos de ser hombre, mujer, niño, adulto, incorporan también su lenguaje, su estética, sus modalidades de resolver conflictos.

En el caso de los niños y niñas este proceso conlleva al debilitamiento de la autoridad adulta; los adultos deteriorados por las múltiples pobreza propias de la exclusión se presentan como modelos fragilizados incapaces de sostener los procesos identificatorios ni poner límites a los impulsos de niños y adolescentes. Se producen así una pseudo emancipación donde el niño sale de la tutela del adulto para tomar como modelo y referencia a sus pares. El lugar del adulto es ocupado por el líder, su familia es la pandilla y los espacios institucionales se presentan como ajenos y amenazantes.

Ante estos grupos de niños, adolescentes y jóvenes se producen por parte de quienes observan desde la inclusión lo que podemos denominar “disputa de miradas” o “colisión de paradigmas”

Si nos posicionamos en una mirada que desconoce el proceso de producción social de la exclusión estos niños y adolescentes se presentan como diferentes y amenazantes. No responden a los códigos de los adultos incluidos, expresan su violencia introyectada a través de breves pero duras e intensas historias personales. Invaden espacios públicos, comerciales, turísticos poniendo en jaque al “mundo adulto”.

De esta manera la ecuación característica de la Doctrina de la Situación Irregular, según la cual pobreza y desamparo son sinónimo de potencial delincuencia parece tener confirmación empírica.

Desde esta mirada se justifican las soluciones represivas y la obsesión por

el control: sacar, limpiar, encerrar aquello que se presenta como peligroso para el mundo adulto.

Esta postura vigente en importantes sectores de nuestras sociedades, es en sí misma violatoria de derechos. Es una mirada que estigmatiza, discrimina, niega potencialidades construye la imagen del otro desde la carencia y la amenaza con la cual tiende a fijar al sujeto excluido en ese lugar simbólico y social contribuyendo a alimentar el espiral de violencia.

Desde esta mirada las intervenciones a realizar desde el Estado apuntan a administrar el conflicto a través de restituir un cierto ordenamiento. El ocultamiento de las causas impide resolver el fondo del problema debiendo conformarse con el control social del mismo.

Si por el contrario nos ubicamos en una mirada desde la perspectiva de derechos esos niños y adolescentes deben considerarse como sujetos de derechos que la situación de exclusión está vulnerando.

Derecho a la salud, a la educación, a la cultura, a la no discriminación, a la protección, a la participación

Desde la perspectiva de derechos las políticas sociales como respuesta ante las situaciones de exclusión deben consistir esencialmente en estrategias de protección y restitución de Derechos para alcanzar los mínimos aceptables en tanto miembros de esta sociedad.

La concepción del niño y del adolescente como sujeto de derecho; de la niñez como bien social y no como amenaza ni problema nos lleva a plantear la imperiosa necesidad ética y política de cuidar a los niños protegerlos en lugar de cuidarnos de ellos.

### **3. Hacia un sistema de protección integral: obstáculos y potencialidades**

Los cambios políticos ocurridos en Uruguay a partir del 2005 llevan a que desde el gobierno privilegie la atención a la emergencia social desde una perspectiva de derechos. Desde el Estado se plantea retomar el papel articulador de políticas sociales y garante de Derechos. Esta intencionalidad política va acompañada de una fuerte inversión de recursos financieros.

Como producto de estas políticas unidas a cierto nivel de reactivación de la economía el proceso de empobrecimiento se ha detenido y la pobreza en la franja 0 a 17 años registra un descenso de 3 puntos porcentuales. Este guarismo va

acompañado de un conjunto de indicadores que dan cuenta del inicio de un proceso de retroceso de la pobreza: formalización del empleo, descenso del desempleo, superación en los niveles de nutrición de la población infantil, descenso de la mortalidad infantil en las zonas más críticas.

Pero estos avances no pueden llevarnos a desconocer las inercias y los efectos diferidos que generan la pobreza y la exclusión para quienes han nacido y se han socializado en ella.

A dos años de iniciado el Programa de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES) el gobierno se propone comenzar una nueva fase en la construcción de un país solidario y con justicia social.

El objetivo es rediseñar un sistema de protección social que garantice la equidad y evite los riesgos de la exclusión.

Cabría entonces preguntarnos que entendemos por protección

Para R. Castel estar protegido es que las personas dispongan desde su nacimiento y por derecho propio de las condiciones sociales y materiales mínimas para su desarrollo. Es la condición ineludible para una sociedad de semejantes, equitativa donde todo integrante dispone de un piso de derechos que asegura su inclusión desde el inicio de la vida.

En este sentido podemos hablar de un proceso de democratización en tanto se amplíe la accesibilidad a los bienes y servicios que ofrece la sociedad.

Un sistema de protección es un entramado de acciones, interacciones y retracciones desarrolladas por instituciones y organizaciones que garantizan a través de ciertos servicios y prestaciones ese mínimo necesario de realización de derechos que permite el desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas.

En el proceso de construcción de un sistema con tales características se hacen evidentes algunas encrucijadas que ponen a prueba la coherencia de la perspectiva de derechos y la posibilidad de garantizar su efectiva realización.

Me referiré solo a aquellos que en nuestra práctica se han evidenciado con mayor nitidez:

#### **a) Especificidad e integralidad de los Derechos.**

Los Derechos del Niño deben ser concebidos integralmente. Existe una relación sinérgica (positiva o negativa según el caso) entre diversos derechos al punto de que cuando la vulneración de uno de ellos alcanza un cierto grado ejerce un fenómeno de arrastre sobre los otros. Por el contrario los esfuerzos por el pleno ejercicio de alguno de ellos no darán su fruto si no se acompaña de una realización integral mínima del conjunto.

Veamos algunos ejemplos especialmente significativos.

Las situaciones de privación de libertad implican en lo explícito la pérdida por parte del adolescente del Derecho a su libertad, no así el resto de sus derechos. No obstante la experiencia de los Centros de Privación de Libertad muestra la casi universal tendencia a la violación o postergación de varios derechos esenciales: a la identidad, a la no discriminación, a la educación, a la expresión, al desarrollo de la autonomía por citar solo algunos. Cuando se gestiona un sistema de privación de libertad desde la perspectiva de Derechos la principal preocupación es atenuar ese “efecto de arrastre” de la privación de libertad sobre los demás derechos, preservando la dignidad y minimizando los efectos nocivos del encierro (Uriarte, 2006)

Otro caso medular en los planes sociales es el Derecho a la Salud. Diversas investigaciones han demostrado que la inversión en el sistema de salud incide en un porcentaje menor sobre los niveles de salud de la población.

Dever (1991) en una investigación ya clásica realizada en U.S.A. descubre que la salud de una población depende en un 27 % de factores vinculados a la biología humana, un 19 % al medio ambiente, 43 % a los hábitos y estilos de vida y solo un 11 % al sistema sanitario.

Por tanto garantizar el Derecho a la Salud en forma aislada no es posible si no se garantizan otros Derechos asociados.

El Derecho a la educación, considerado central en la lucha contra la pobreza y la exclusión, muchas veces se confunde con la oportunidad de acceso formal (matrícula) al sistema educativo.

Los registros existentes en la región muestran que si bien se ha alcanzado una matriculación casi ideal en la enseñanza primaria los índices de fracaso: repetición, deserción, bajo rendimiento, se diferencian significativamente por origen socio económico de los niños. En Uruguay los niños provenientes de hogares pobres repiten, desertan (deserción intermitente) y registran bajo aprendizaje en números que triplican a los provenientes de hogares no pobres.

Nuestra hipótesis es que el “sujeto de aprendizaje” que accede al aula se ha formado previa y concomitantemente a su tránsito por la institución educativa en los espacios cotidianos de convivencia. Es allí en su familia, su comunidad, su grupo de pares donde desarrolla su deseo de aprender, su valorización del conocimiento, sus habilidades sociales básicas que le permitirán (o no) capitalizar las oportunidades de aprendizaje que le ofrece el aula.

Sin realización mínima de derechos a la familia, la seguridad, la identidad, la



cultura difícilmente se pueda acceder a la educación.

Las necesarias transformaciones del sistema educativo podrían mejorar las condiciones de trabajo y ampliar las posibilidades de respuesta a situaciones problemáticas pero no podrán revertir aquellos niveles de fracaso y expulsión que vienen determinados por la calidad de vida del niño y las carencias del medio en que se desarrolla

### **b) Políticas Sociales focalizadas o universales.**

La construcción de equidad puede justificar el desarrollo de planes o programas destinados a poblaciones de mayor vulnerabilidad. Esta suerte de “discriminación positiva” procura revertir las diferencias y lograr a través de ciertos procesos que esos sectores destinatarios de “políticas focalizadas” accedan a políticas universales. Este principio de la focalización como subsidiario de la universalidad procura minimizar la estigmatización y la dependencia que históricamente generaban las políticas focalizadas.

No obstante en este tema toma total validez el concepto de ecología de la acción postulado por E. Morin

Este autor señala que tratándose de intervenciones en el campo de lo social podemos planificar ciertas acciones procurando determinados efectos. Pero una vez que los procesos se inician las acciones se alejan de nuestro control, interactúan y retroactúan con un sin número de factores pudiendo producir o potencializar efectos muy alejados de nuestra intencionalidad inicial.

Las políticas focalizadas aún propuestas como subsidiarias de la universalidad marcan la pertenencia del usuario a sectores estigmatizados, refuerzan la endogamia de estos grupos y alimentan desde el imaginario social e institucional la construcción de la imagen del beneficiario a partir de la carencia alejándose así en sus efectos de la perspectiva de Derechos.

### **c) Transformaciones, inercias y eufemismos**

La adopción por parte de autoridades gubernamentales, jerarquías institucionales y organizaciones no gubernamentales del discurso de la protección integral no garantiza la transformación de las prácticas institucionales

Al interior de las instituciones vinculadas a la atención de la infancia (salud, educación, protección) permanecen fuertemente arraigadas concepciones y prácticas propias de la Doctrina de la Situación Irregular que durante casi un siglo orientó las políticas de infancia en América Latina.

La idea de protección como control, derivada de la ecuación pobreza – abandono – peligrosidad, orienta buena parte de la cotidianidad de estas instituciones

así como de las actitudes y comportamientos de técnicas y funcionarios.

Una de sus manifestaciones más claras es la ausencia de participación de niños/as y adolescentes, la obsesión por proteger la autoridad adulta y la mentalidad asilar que se conserva al interior de estos espacios institucionales.

Estas inercias muchas veces se disimulan a través de eufemismos, nuevas denominaciones para viejas prácticas que mantiene la esencia de su contenido y reproducen roles y lugares que decimos querer transformar.

Esta evidencia nos lleva a plantear la necesidad de una profunda transformación de las culturas institucionales para que estas organizaciones puedan ser sostén y efectores de una política de protección integral basada en la perspectiva de Derechos.

El nuevo paradigma debe permear los distintos estamentos institucionales y sociales, afrontar el conflicto con las inercias y penetrar las cabezas del colectivo para hacer real y sustentable el proceso de cambio.

El trabajo de hacer que los derechos del niño sean hechos implica pues una profunda transformación del “mundo adulto” y sus organizaciones.

#### **d) Atención integral y fragmentación institucional**

La organización de los Estados Modernos refleja la concepción del conocimiento de impronta positivista que dominó la cultura en los siglos XIX y primera mitad del siglo XX.

Es por tanto una organización basada en la especialización por áreas de problemas con una fuerte fragmentación. La organización por sectores: salud, educación, protección hace que el tema infancia necesariamente trasversalice esa estructura obligando a una articulación que entra en conflicto con los tan tranquilizadoras y ordenadoras fronteras de competencias.

La construcción de un sistema de protección integral a la infancia y la adolescencia obliga a pensar una nueva institucionalidad que de cuenta tanto de la diversidad de derechos como de su interdependencia. Esta nueva institucionalidad pasa por generar mecanismos de coordinación interinstitucional que atraviesen los diferentes niveles de decisión y puedan concretarse a nivel operativo salvando las trabas burocráticas y las inercias de la fragmentación.

#### **4. Protección, autonomía y participación**

Las políticas sociales operan un efecto de asignación de lugares simbólicos, diagraman la vida cotidiana de las personas y producen una cierta subjetividad.

“Entiendo por producción de subjetividades las diferentes formas de construcción de significados, de interacción con el universo simbólico – cultural que nos rodea, las diversas maneras de percibir, sentir, pensar, conocer y actuar; las modalidades vinculares, los modelos de vida, los estilos de relación con el pasado y con el futuro, las formas de concebir la articulación entre el individuo (yo) y el colectivo (nosotros). Es parte de los procesos de autoconstrucción de los seres humanos a través de sus prácticas sociales” (Giorgi, 2004)

Estas subjetividades a su vez recurren sobre el campo de que son producto pasando a formar parte del “entramado causal” del cual emergen los aconteceres sociales. A partir del lugar que cada uno ocupa en el universo simbólico del grupo de referencia se produce una dinámica de roles adjudicados o asumidos.

Un auténtico sistema de protección es aquel que evita “proteccionismos” favorece el desarrollo de potencialidades y habilita el proceso de autonomía progresiva.

El desarrollo autónomo requiere apoyo y protección, por el contrario la desprotección y el desamparo favorecen el inmediatismo, la dependencia y la búsqueda de pseudoproteccionismos en referentes autoritarios.

En este sentido el Derecho a la participación activa de niñas y adolescentes, el ejercicio de emitir opinión sobre las decisiones que le conciernen y la experiencia de ser escuchados por parte de los adultos es un componente básico en la construcción de una ciudadanía responsable.

Sin embargo este Derecho a la participación es uno de los más resistidos desde el mundo adulto.

El adulto resiste ser interpelado por el niño en tanto siente cuestionado su poder.

Aquí es donde se hace necesario analizar nuestra implicación, ese manejo de vínculos concientes e inconcientes que nos atan con la situación problema.

La noción de vínculo introducida por E. Pichón Riviere mantiene un gran valor operativo para pensar esta relación. El vínculo es una modalidad de interacción que incluye a los actores singulares, junto con las mutuas representaciones sociales, imágenes, experiencias, deseos, temores, de modo que en la singularidad del encuentro se presentifican y actúan las historias personales y colectivas con su consiguiente acumulación de existentes socio – históricos y psicosimbólicos” (Giorgi, 1988)

Los decisores de políticas sociales y los operadores estamos acostumbrados a pensar a los niños, analizar sus comportamientos, trazar líneas de acción que

incidirán en sus vidas, pero... muy pocas veces nos detenemos a escucharlos.

Implementar políticas sociales desde la perspectiva de los Derechos implica romper el circuito de pobrezas, revertir la exclusión e iniciar procesos de “restitución de Derechos”.

Esto requiere estrategias que pasen por el fortalecimiento de los sujetos y sus comunidades habilitando la deconstrucción de imágenes sociales funcionales a la exclusión que operan tanto desde el conjunto social como desde nuestras instituciones y desde el propio sujeto excluido y su entorno.

Cada época, cada lugar, cada formación social se caracteriza por un determinado “diagrama” que da cuenta de vacíos y acumulaciones en la distribución de recursos materiales y simbólicos asociados a ciertas diferencias de clase, etnia, género, edad o condición social.

Muchas veces se pretende colocar a la familia, los niños, la vida privada por fuera de la política. Sin embargo en pocos escenarios el tema del poder se despliega con tanta crudeza como en las relaciones de género, la sexualidad y la relación adulto – niño.

Trabajar por la plena realización de Derechos es modificar ese “diagrama” de poder y esto es siempre un acto político, entendiendo la política como debate en torno al poder. No como administración del “statu quo” ni como gestión eficiente de recursos sino como proyecto de transformación social.

La tarea es difícil, compleja pero necesaria y por tanto debemos trabajar para hacerla posible.

Para finalizar tomaré las palabras de C. Castoriadis (1983) “Siempre habrá distancia entre la sociedad instituyente y lo que está en cada momento instituido, y esta distancia no es un negativo ni un déficit; es expresión de la creatividad de la historia, lo que impide cuajar para siempre en la “forma finalmente encontrada” de las relaciones sociales y de las actividades humanas, lo cual hace que una sociedad contenga siempre mas de lo que presenta”.

Y en ese espacio entre la realidad y la utopía es donde se construye la posibilidad de que los Derechos sean hechos.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

**C. CASTORIADIS:** Autonomía y Alienación. 1983

**CASTEL, R.:** La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado. PAIDOS, Bs. As. - Barcelona - México. 1995

**DOMÍNGUEZ, J. C.; DI NELLA, Y.:** Hacia un programa integral de desarrollo comunitario para la seguridad humana en Latinoamérica. Revista Alter - motivos del control social Año I N°1, págs. 7 - 36 UNLP. Argentina, 1999.

**DEVER G.E.A.:** Epidemiología y administración de Servicios de Salud. OPS. Serie PALTEX Washington 1991

**GIORGI, V.:** Vínculo Marginalidad y Salud Mental Ed. Roca Viva – Montevideo. 1988

**GIORGI, V.:** Construcción de la Subjetividad en la exclusión. Drogas y exclusión social NODOSUR, Montevideo 2006

**MORIN:** Mis demonios. Ed. Kairos. Barcelona, 1995

**URIARTE, C.:** Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y Derechos Humanos. Fundación de Cultura Universitaria. 2006

---

# LA JUSTICIA

*Alejandro Guido Mangino<sup>2</sup>*

---

**M**e parece importante al tratar el tema de la Justicia intentar definirla o al menos buscar el sentido de un concepto que se ha debatido siempre.

Empecemos hablando de la convivencia de los individuos en una sociedad organizada.

La convivencia de los seres humanos se caracteriza porque sus relaciones mutuas quedan reguladas. La convivencia de los individuos pasa a ser un fenómeno social por el mero hecho de estar regulada.

La sociedad es una convivencia ordenada, o más exactamente es el orden de convivencia de los individuos.

La función de un orden social es regular la conducta mutua entre los individuos. Para estos el orden se presenta como un conjunto de reglas que determinan como debe comportarse en relación a los demás. A estas reglas se les llama **normas**.

El orden puede atribuir ventajas a la observancia y desventajas a la inobservancia. Estas desventajas son las sanciones.

El castigo al que viola el orden cuando la sanción está socialmente organizada consiste en privarle de bienes o de su libertad. Se llama orden coercitivo al orden social que intenta hacer que los individuos se comporten del modo deseado poniendo en funcionamiento medidas coercitivas.

En principio solo existía un tipo de medida coactiva. El Derecho más antiguo era únicamente el Derecho Penal. Además del castigo apareció la ejecución forzosa, la privación coactiva de la propiedad para compensar el daño causado de modo ilegal.

La obediencia voluntaria es en si misma una forma de motivación., es decir

<sup>2</sup> Dr. en Derecho y Ciencias Sociales Juez Letrado de Adolescentes. Representante de la Suprema Corte de Justicia en este evento académico.

de coerción en el sentido psicológico. Las sanciones son medidas coercitivas porque a los individuos a los cuales los afectan se los priva de bienes contra su voluntad. En este sentido el Derecho es un orden coercitivo.

Se emplea entonces la fuerza para evitar el uso de la fuerza.

El Derecho prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones entre los miembros de una comunidad. El derecho es un orden según el cual el uso de la fuerza queda prohibido pero está permitido como sanción. Es decir como consecuencia.

Modo de creación del Derecho, una norma solo pertenece a un orden jurídico determinado si ha llegado a existir del modo que estipula una norma del orden mismo. Esto es la esencia del derecho positivo.

### **Porque obedecer al derecho.**

### **Que es lo que justifica la validez de la ley.**

Por derecho se entiende el derecho positivo nacional e internacional.

Por validez se entiende la fuerza que obliga a obedecerlo.

La pregunta es porque las personas deben obedecer el derecho.

Lo obedecen porque se trata de un orden coercitivo que regula de hecho la conducta humana dentro del territorio de un Estado. Es un orden normativo que obliga a los habitantes.

El concepto de Justicia ha sido objeto de reflexión para los grandes pensadores desde Platón a Kant

Puede ensayarse una definición diciendo que la Justicia es una cualidad posible pero no necesaria de un orden social que regula las relaciones mutuas entre los hombres. Un orden justo es el que regula la conducta de los hombres de un modo satisfactorio. Algunos consideran que solo secundariamente es una virtud humana ya que un hombre es justo si su conducta se adecua a las normas de un orden social supuestamente justo. Y decir que ese orden es justo es decir que regula la conducta de los hombres de un modo satisfactorio para todos, o sea que encuentra en él la felicidad.

O sea que la búsqueda de la justicia es la eterna búsqueda de la felicidad humana.

Es una finalidad que el hombre no encuentra en si mismo por eso la busca en la sociedad.

Platón identificaba justicia con felicidad. Pero esta afirmación es relativa

porque a menudo nuestra felicidad depende de la satisfacción de necesidades que ningún orden social puede colmar.

Pero la felicidad que un orden social puede asegurar no es la felicidad en un sentido subjetivo individual, sino que debe ser la felicidad en un sentido objetivo y colectivo.

Por eso debemos entender por felicidad la satisfacción de ciertas necesidades reconocidas por la autoridad social, el legislador, como necesidades que merecen ser satisfechas, tales como la necesidad de alimentarse, vestirse tener una vivienda y otras de ese tipo. El deseo de justicia es elemental en el hombre. Asimismo la idea de libertad se identifica a veces con la idea de justicia, de tal modo que un orden social se considera justo si garantiza la libertad individual.

La idea de libertad individual se identifica también con la idea de Justicia.

La idea de justicia como principio que garantiza la felicidad individual de todos se transforma en un orden social que protege ciertos intereses socialmente reconocidos.

El tema es ver cual es la jerarquía de esos intereses. El gran tema es saber cuales intereses humanos merecen ser protegidos y cual es la jerarquía adecuada. Esta cuestión se plantea con más fuerza cuando existen conflictos de intereses. Se afirma que donde no existen conflictos de intereses no se necesita la Justicia.

En esta determinación de intereses más valorables que otros ingresamos en el tema ético. Según esa convicción ética la vida humana es el supremo valor.

Platón afirmaba que el hombre justo es el hombre feliz. Sin embargo admite que el hombre justo puede ser infeliz y el hombre injusto ser feliz. Pero afirma el filósofo que es absolutamente necesario que los individuos sujetos a un orden legal crean en la verdad de la afirmación de que solo el hombre justo es feliz, incluso si no es cierta ya que de otro modo nadie obedecería la ley.

Platón afirmó que la vida más justa es la más agradable.

**LOS VALORES.** Muchos individuos concuerdan en sus juicios de valor. Un sistema de valores no lo crea un individuo aislado sino que se crea con influencias mutuas entre individuos de un mismo grupo.

Cualquier sistema de valores y especialmente un sistema de valores morales y la idea central de Justicia que lo caracteriza es un fenómeno social que resulta de una sociedad y por lo tanto difiere según la naturaleza de la sociedad en que se presenta.

Cualquier sistema de valores, especialmente un sistema de valores morales



y la idea central de Justicia que lo caracteriza, es un fenómeno que resulta de una sociedad determinada y por lo tanto difiere según la naturaleza de esa sociedad. El hecho de que en una sociedad se acepten ciertos valores no le quita el carácter subjetivo y relativo de esos juicios de valor, y el que muchos individuos concuerden con ellos, no los hace correctos.

Según alguna opinión el ser humano se caracteriza por tener conciencia y sentir la necesidad de justificar su conducta.

El hombre como ser racional intenta justificar su conducta de un modo racional lo cual solo es posible hasta determinado punto.

Un tema siempre presente es de la pena. En cuanto a esto algunos se preguntan por ejemplo si la pena de muerte en algunos casos es un castigo “justo”.

El delito es una condición de la sanción. Un sistema jurídico desarrollado corresponde a un sentido de la justicia más refinado que dirigirá la sanción solo hacia aquellos cuyas conductas constituye la obligación jurídica y cuya conducta contraria a los deberes constituye por tanto, el acto condición de la sanción.

### **Los desafíos de la Administración de Justicia.**

Este tema que plantea el temario lo puedo enfocar desde mi óptica de Juez de Adolescentes. Me refiero a los adolescentes que cometen delitos o sea que desarrollan conductas tipificadas como delito por el Código Penal.

Desde mi punto de vista el gran desafío aquí ha sido la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Un Código que entró en vigencia casi en forma inmediata a su aprobación lo cual presentó los más diversos **desafíos** a todos los operadores.

Un código nuevo, con un nuevo procedimiento, con plazos reducidos , con normas estrictas en cuanto al actuación del Magistrado, sin la mínima infraestructura adecuada como ser por ejemplo una sala de audiencias para cumplir la ritualidad procesal que el Código impone. Todo ello debió ponerse en funcionamiento de inmediato. También involucró este desafío al INAU y a Policía.

Puede decirse hoy desde el tiempo transcurrido desde setiembre de 2004 a la fecha que dicho desafío inicial ha sido superado porque el Código funciona. Debe destacarse el esfuerzo de todos los operadores del Derecho Penal de Adolescentes.

La pregunta puede ser, si ha sido beneficioso para los adolescentes. Entiendo que sí ya que conocen prontamente sus sanciones y sus derechos en general están totalmente salvaguardados. Lógicamente que un Código no es la panacea. El código

en sí mismo tiene falencias y debe ser perfeccionado y además le toca ser aplicado en un contexto social muy complejo y difícil.

Sigo pensando que el desafío está vigente y se renueva cada día en cuanto al deber de aplicar en caso la medida más adecuada, que sería en definitiva la más justa, siempre aplicando el principio de proporcionalidad en el cual se inspira el Derecho Penal de Adolescentes.

---

# **PAPEL ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES EN EL CAMPO SOCIO JURÍDICO Y LOS DESAFÍOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Carina Gómez Heguy<sup>3</sup>*

---

**E**l Centro de Investigación y Estudios Judiciales (Ciej), de la Asociación de Funcionarios Judiciales, ha respaldado esta iniciativa apoyando la creación de un ámbito de debate y discusión sobre los temas planteados, en base a un intercambio interdisciplinario que creemos necesario impulsar entre las distintas profesiones congregadas y el ámbito jurídico. Y es por eso que agradecemos en nombre del CIEJ la invitación a participar de este Seminario, donde la exposición de los distintos Agentes involucrados permite profundizar sobre un abordaje multidisciplinario que se impone cada vez más, en las prácticas Institucionales intervinientes en el campo de la justicia.

Si hablamos de la Administración de Justicia, coincidimos en la necesidad de democratizarla, modernizarla y ajustarla a los cambios sufridos en las relaciones sociales, cada vez más complejas, insistiendo en la necesidad de mayor capacitación e idoneidad de sus actores, que les permita ser más eficientes a la hora de impartir justicia, proteger derechos y dar garantías.

Concordamos con las recomendaciones de IELSUR respecto a la Administración de Justicia y al Proceso Penal en especial, haciéndolas extensibles también a la Justicia Penal Juvenil, donde la aplicación del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia no ha logrado superar, en muchos casos, la vieja concepción tutelar imperante durante un siglo.

Existe pendiente un trabajo de adecuación de los operadores del sistema al espíritu de la Convención de los Derechos del Niño, reflejado en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Esta adecuación no debe ser voluntaria, y debe abarcar a todos los actores que intervienen en sus distintos roles; fiscales, defensores, jueces, técnicos, educadores, de manera de garantizar no sólo la aplicación formal de la norma, sino también su espíritu, su esencia, para alcanzar los objetivos de la

---

<sup>3</sup> Procuradora. Funcionaria Juzgado Letrado de Adolescentes. Integrante del Área de Publicaciones del Centro de Investigación y Estudios Judiciales – Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (Ciej-A.F.J.U).

protección integral, doctrina que tiñe toda normativa relativa a la Niñez y Adolescencia desde la Convención en adelante. Esto sólo se logra con capacitación que permita ajustar la práctica institucional a la norma, con verdadera conciencia de los derechos a proteger y al rol asignado dentro del proceso, donde el fiscal sea quien acuse y la defensa quien asista al joven en su derecho a un juicio justo.

Si bien la implementación del C.N.A fue todo un desafío para los operadores del Derecho Penal Juvenil, ello se logró sin que se produjera algún impacto en la realidad de los jóvenes seleccionados por el sistema, que continúa sin cambios significativos. La ingeniería institucional sigue operando igual que antes, el proceso de reformas legales, centrado en mejorar el sistema de justicia juvenil ha tenido una baja incidencia en la transformación de la realidad concreta.

El objetivo buscado, esto es, que el adolescente asuma su responsabilidad en los hechos, descarta el principio meramente retributivo de la sanción, propio del Derecho Penal de adultos, aplicando la medida más idónea para la construcción de ciudadanía responsable.

El deber de aplicar en cada caso la medida más adecuada a que refiere el representante de la Suprema Corte de Justicia, implica, a nuestro entender, un abordaje interdisciplinario, donde la intervención de los equipos técnicos de asistencia directa al Juez de Adolescentes (ETAD) es fundamental para evaluar la situación del adolescente, su perfil psicológico, social, cultural, de discernimiento, que permita optar por la medida idónea, ajustada al joven y sus circunstancias.

El alto índice de reincidencia que hoy constatamos, puede ser minimizado en la medida que los jueces tengan en cuenta estas intervenciones a la hora de evaluar la pertinencia de la medida, y no solo recurran a ellas como una forma de control social.

Por otra parte, la privación de libertad de los jóvenes, su institucionalización, fundada muchas veces en su “peligrosidad manifiesta” reafirma el proceso de socialización en la exclusión al que hace referencia el representante de INAU.

Esto es señalado muchas veces por los técnicos de dicha Institución en sus informes, cuando sugieren al magistrado la inconveniencia de mantener al joven bajo un régimen de privación de libertad que contribuiría a la identificación con los aspectos negativos de sus pares, sobre todo cuando se trata de un joven que no tiene incorporados los códigos propios de la subcultura delictiva.

La reforma legal no provoca por sí misma y como consecuencia una reforma institucional. Tampoco resuelven los problemas estructurales de las sociedades a las que se aplican. Cuando escuchamos a un joven decir “no tengo nada para perder” tomamos real conciencia de ello, y es cuando se plantea el problema de la implementación de la nueva ley, que asegure la protección efectiva de sus derechos.

---

# TENSIONES Y DESAFIOS EN LA RELACION ENTRE DERECHO Y SOCIEDAD.

*Luis Eduardo Morás<sup>4</sup>*

---

Las exposiciones realizadas por los panelistas<sup>5</sup> promueven una preocupante interrogante: cómo hacer justicia en el contexto de una problemática social que ha introducido nuevos desafíos y en el marco de una sociedad fuertemente sensibilizada frente al tema de la “inseguridad” y en particular respecto a las infracciones cometidas por menores. Una sociedad que, simultáneamente presenta un serio desafío respecto a su reproducción biológica, posee indicadores altamente desfavorables en las condiciones de vida de niños y adolescentes y muestra crecientes síntomas de una fuerte intolerancia tanto en su sociabilidad cotidiana como acerca de la forma de enfrentar los desvíos normativos. La pregunta remite también, a las posibilidades reales que los jóvenes más vulnerables tienen de un efectivo acceso a la justicia; que trascienda la forma más habitual por la vía del ingreso a un juzgado penal luego de cometer una infracción.

Ciertamente que las dificultades para efectivizar un modelo de justicia dotado de plenas garantías nunca resultaron fáciles de superar. En este sentido y mirado desde una perspectiva histórica la reflexión sobre la legislación, la administración de justicia y el aparato institucional de reforma para jóvenes infractores de normas legales, han adoptado históricamente los recurrentes términos de *crisis* y *fracasos* para describir su funcionamiento real.

El “desencanto” con el antiguo modelo de protección y control de los problemas de la infancia, fundado en el año 1934, ya era manifestado por diversos actores en la década del cincuenta del pasado siglo, época donde comienzan a señalarse los estrechos límites de la intervención estatal y el desolador panorama que ofrece la voluntad -difícilmente realizable- de resocializar y educar en las instituciones de reforma diseñadas para tales fines. La brecha entre las promesas del modelo y su efectivo cumplimiento, entre las intenciones declaradas de sus promotores y los resultados evidentes, resultó cada vez más amplia y notoria, alimentando los consensos necesarios para iniciar un camino de transformaciones

---

<sup>4</sup> Doctor en Sociología. Profesor Adjunto de Sociología y Metodología en régimen de Dedicación Total. Facultad de Derecho. Universidad de la República.

que culminan en el año 2004. Sin embargo, como señalaba hace algunos años E. García Méndez, los intentos parecen condenados a fluctuar entre *reformas que no reforman o reformas imposibles*. No obstante el largo proceso de elaboración y búsqueda de consensos que permitieron la aprobación del nuevo Código del Niño y Adolescente, apenas algunos meses después parece reproducirse nuevamente la lógica histórica: un nuevo ciclo de demandas ante la insuficiencia del instrumento legal en contemplar el complejo universo de problemas que plantean los niños y adolescentes en situación de dificultad social y/o en conflicto con las normas legales.

Sin embargo, es posible entender que las actuales “imposibilidades” o “contradicciones” existentes, respondan antes a nuevas circunstancias y contextos, que a la eventual insuficiencia de la legislación y la institucionalidad involucradas en el tratamiento de los problemas de la infancia y juventud.<sup>6</sup> Sin la pretensión de abordar todas las complejidades, en estos comentarios apenas intentaremos esbozar algunos de los factores y condicionantes que promueven una mirada crítica por parte de la opinión pública, los medios de comunicación y diversos actores sociales y políticos. Y que en buena medida parten de una serie de premisas equivocadas y postulan soluciones absolutamente ineficaces.

Un primer factor que no puede ser obviado por la gravitación que tiene en la opinión pública, y que en consecuencia delimita los límites posibles tanto en lo que refiere al diseño de políticas públicas de atención como respecto a la administración de justicia de menores, resulta de la multiplicación de situaciones de violencia difusa existentes en nuestra sociedad y la ampliación del malestar respecto a la situación de la “seguridad ciudadana”. Ciertamente que no son fenómenos nuevos, desde al menos mediados de la década del noventa, las estadísticas criminales muestran un crecimiento en algunos delitos, así como las encuestas de opinión focalizan la seguridad como una preocupación importante en la sociedad uruguaya. Como ocurre en otras realidades, nuestra sociedad experimenta una fuerte sensación de miedo a ser víctima de un delito y se inclina por soluciones represivas para enfrentar este fenómeno.<sup>7</sup> Sin embargo, los delitos que más crecen son aquellos vinculados con una lógica relacional y no instrumental; en tanto el miedo y la inseguridad son alimentados no solamente por

---

<sup>5</sup> Mesa “Papel actual de las instituciones en el campo socio jurídico y los desafíos en la administración de justicia”. Seminario “La fragmentación de lo social: construcciones profesionales sobre el campo socio jurídico en la región”. Panelistas: Dr. A. Guido, Ps. V. Giorgi, Dr. D. Camaño. 12 y 13 de junio de 2008. Facultad de Ciencias Sociales.

<sup>6</sup> Numerosos trabajos señalan estas “imposibilidades”; apenas como referencias mínimas podemos citar los clásicos enfoques de Claus Offe (contradicciones) y Niklas Luhmann (desbordamiento) en sus críticas sobre el estado de bienestar y las más recientes realizadas por autores vinculados a las teorías del riesgo.

<sup>7</sup> Nuestro país no ha sido ajeno a una realidad común a la mayoría de los países latinoamericanos: la recuperación de la institucionalidad democrática en la década del

la existencia de delitos, así como el incremento de la represividad ha sido una falsa solución a los problemas y además puede producir consecuencias no deseadas y hasta afectar la viabilidad de respuestas efectivas. Dada su relevancia, me interesa ampliar estas ideas muy sintéticamente.

En primer lugar, si bien los delitos contra la propiedad y las personas se han incrementado, los datos disponibles señalan un enlentecimiento del crecimiento desde el año 2005; pudiéndose sí señalar, un fuerte crecimiento de la violencia doméstica. Al mismo tiempo estudios que profundizan en el perfil de los homicidios, indican que una proporción importante de los mismos son producto de la violencia relacional y se consuman en el ámbito familiar o en el círculo de conocidos y no persigue fines económicos. De allí que la habitual definición del objeto “violencia” como producto de fines instrumentales y fuertemente protagonizada por “menores” pueda ser cuestionada, o al menos matizada. En gran medida los niños y adolescentes son protagonistas como víctimas, antes que los victimarios de la realidad delictiva uruguaya.

Es posible también sustentar la idea de una difusa extensión en amplios sectores de la sociedad, de desajustes normativos que usualmente la teoría sociológica los ha abordado bajo el signo de la anomia. En este sentido, las tasas de accidentalidad en el tránsito y las autoeliminaciones puedan ser algunos de los indicadores de este estado de extensión del bajo aprecio por las normas y valores compartidos.<sup>8</sup>

En segundo lugar, la actual amplificación de los sentimientos de inseguridad y percepción del miedo existentes en nuestra sociedad, pueden ser interpretados bajo otros parámetros, mucho más vinculados a circunstancias y contextos que incluyen factores complejos y donde la incertidumbre personal, familiar y laboral junto a los cambios en la sociabilidad juegan un rol importante. Aunque las personas sintetizan esa complejidad en el temor a ser víctimas de un delito, las circunstancias y trayectorias de vida en el contexto de una modernidad “líquida”, admite incorporar factores de riesgo e incertidumbre más amplios.<sup>9</sup>

---

ochenta, convive con un creciente fenómeno de inseguridad (visualizado bajo la forma de incremento delictivo) y la consecuente extensión del temor entre la población a ser víctima de una ofensa criminal. Con las particularidades características de cada realidad nacional, este fenómeno es acompañado generalmente de una evaluación negativa de las instituciones y los marcos para efectivizar un control social democrático (legislación, policía, instituciones carcelarias, sistema de justicia, etc.).

<sup>8</sup> Para mayor detalle ver mi trabajo: “La inseguridad tan temida. Anomia y miedo en el Uruguay reciente”. En M. De Martino y L. E. Morás: “Sobre cercanías y distancias”. Cruz del Sur. Montevideo. 2007.

<sup>9</sup> Ver por ejemplo los planteos de Zigmunt Bauman en su obra: “Miedo líquido”. Zahar Editor. Rio de Janeiro. 2008.



Por último y en sintonía con un estado de la opinión pública que en forma mayoritaria evalúa negativamente la situación de la seguridad, se reproducen los llamados para incrementar los mecanismos represivos, a través de la exigencia de leyes más severas, mayor cantidad de policías y condiciones de reclusión más duras para adultos y menores. La última encuesta conocida señala además, algo aun más grave, el extendido desinterés por el respeto a reglas básicas de una democracia: el 68% de los uruguayos está de acuerdo con la afirmación que “*hay que proteger la seguridad pública aunque se afecten los derechos y las garantías de los delincuentes y los presos*”.<sup>10</sup>

Un análisis más profundo del tema, sin embargo, permite desautorizar tanto la eventual solución como la definición del propio problema que se pretende solucionar. El camino de la inflación penal como forma de detener los delitos, ha fracasado ostensiblemente en prácticamente todos los lugares donde se implementó como única respuesta. Quizás el ejemplo más difundido actualmente, debido a la triste –y compleja– realidad de las *maras* sea el caso de El Salvador: a la política de “*mano dura*”, le siguió la “*súper mano dura*”. Sin obtener resultados, actualmente se implementa la política “*puño de hierro*” la cual previsiblemente no obtenga un resultado distinto a la profundización de la violencia y el deterioro de la capacidad del Estado en hacerse cargo del problema.<sup>11</sup> En el caso uruguayo, resulta evidente el fracaso de la llamada *Ley de Seguridad Ciudadana* que aprobada en 1995, no logró reducir ni los niveles delictivos, ni la percepción de miedo, ni las demandas por una mayor represividad; creando a su vez, un nuevo problema a resolver: la superpoblación carcelaria que ha convertido a nuestro país en uno de los que poseen la mayor tasa de personas privadas de libertad del continente.

Por otra parte, es posible que la solución represiva, no sólo sea inadecuada, sino además contraproducente. En efecto, es posible hipotetizar que los desvíos normativos responden y a su vez representan un complejo de situaciones que interactúan e involucran diversos aspectos. Entre ellos pueden señalarse el progresivo deterioro de la funcionalidad del sistema educativo como medio para alcanzar metas valoradas socialmente. La proporción de jóvenes que han abandonado sus estudios nos coloca entre los peores países del continente, así

---

<sup>10</sup> Encuesta Factum publicada en El País del 19.07.08. De acuerdo a la misma la proporción de personas que opinan que la seguridad pública está “*mal*” representa un 75%; un 20% opina “*más o menos*” y un 5% contestó “*bien*”. Quienes adoptan una postura garantista (“*defender los derechos y garantías de todas las personas, inclusive de los delincuentes y de los presos, aunque se afecte la seguridad pública*”) son apenas el 26% de los encuestados.

<sup>11</sup> Ver Brecha del 15 de agosto de 2008. Entrevista al educador uruguayo Jorge Meoni quien trabajara durante 12 años con las *maras* salvadoreñas.



como existe una elevada proporción de jóvenes que no estudian ni trabajan.

La reproducción de la pobreza se aloja estructuralmente desde hace al menos un par de décadas entre los niños menores a 5 años, siendo su proporción siete veces mayor que la existente entre personas mayores de 65 años. La informalidad en el trabajo, la ausencia de coberturas sociales y el desempleo son notoriamente más importantes entre los más jóvenes, quienes por otra parte son los últimos en insertarse en el mercado de trabajo, pero los primeros en perderlo en los ciclos económicos adversos. No puede llamar la atención que las políticas de empleo entonces, encuentren dificultad para incorporarlos en tanto en algunos casos han perdido hábitos y rutinas requeridas para obtener y mantener un empleo formal. También han sido detectadas entre jóvenes de sectores populares, expectativas de futuro basadas en la ilegalidad o que no vinculan esfuerzo personal con posibilidades de éxito.

En este contexto, una especial mención merece el surgimiento de la pasta base y su amplia adopción entre sectores populares como consecuencia de la crisis del 2002, que ha incorporado nuevas pautas de consumo, pero también de distribución y comercialización de la droga, profundizando las tendencias de fractura social ya existentes y sumando nuevas formas de segregación social. Entre las negativas consecuencias puede señalarse el incipiente proceso de conflictividad entre sectores sociales cercanos social y geográficamente, pero que comienzan a mostrar un profundo recelo y antagonismo, en buena medida atribuible a la proliferación de pequeños hurtos para solventar la dosis de pasta base.

Asimismo, una serie de episodios recientes pueden ser señalados como inquietantes indicadores respecto a estas dificultades de convivencia. Los sucesos de violencia en centros educativos mostraron el rechazo del entorno próximo respecto a los adolescentes que provienen de otros barrios “*con el fin de cobrar la asignación*”, según declararan a los medios de comunicación vecinos que afirman que, en consecuencia el liceo “*dejó de ser referente para los muchachos de la zona*”. Algunos meses atrás, la prensa daba cuenta de la oposición por parte de copropietarios de un complejo habitacional respecto a la posibilidad de traslado de personas provenientes de un asentamiento cercano. En síntesis, como lo vienen mostrando varios diagnósticos, las distancias sociales y la segmentación de la ciudad se profundizan.<sup>12</sup>

Esta dinámica altera varios de los fundamentos de una sociedad plenamente integrada, extendiendo sus negativas consecuencias en diversos planos (económicos,

---

<sup>12</sup> Entre otros ver las ponencias presentadas por S. Aguiar y V. Filardo sobre “Miedos urbanos” y la de D. Veiga y A. L. Rivoir sobre “Fragmentación socioeconómica y segregación urbana en Montevideo”. VII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales. Montevideo. 9 al 11 de setiembre de 2008.

sociales, culturales y políticos), promoviendo una “sociedad de muros” provista de fuertes mecanismos defensivos. Y aquí cabe destacar que una ciudad urbanísticamente más “homogénea” al interior de sus divisiones geográficas, representa también una “ciudad partida” en estéticas, dinámicas y servicios paulatinamente más diferentes y previsiblemente en el futuro inmediato, cada día también más antagónicos. Un indicador de este proceso está representado por la creciente oferta de “countrys” y “barrios cerrados” o la promoción publicitaria destacada de la “seguridad” del entorno como valor inmobiliario agregado. Desde mediados de la década del noventa se profundiza un proceso que ha dado lugar a un creciente mercado “privado” de la seguridad y a un diseño territorial fuertemente estratificado que tiende al aislamiento de los individuos, planteando un conjunto de problemáticas y desafíos a futuro. Entre otras consecuencias preocupantes puede señalarse la pérdida de intercomunicabilidad entre individuos y grupos, promoviendo una especie de “medievalización” urbana y de la vida cotidiana. Entre los muros del “country” y del lugar de trabajo y la seguridad del espacio de consumo y ocio del shopping, apenas existen los contactos imprescindibles para llegar a destino y los temores de circular un territorio despoblado, paisaje hostil pleno de incertidumbres y sospechas.

El desarrollo de este estilo de construir las certezas e incertidumbres, o sea entre el territorio percibido como seguro y el mundo exterior de las inseguridades, no deja de representar una dinámica potencialmente dañina para la vida social y además de ser absolutamente ineficaz en su objetivo, alimenta estilos de comportamientos que entrañan elevadas cuotas de agresión y violencia hacia el entorno y los “otros”, cognitivamente convertidos en desconocidos habitantes de extramuros. Los sectores más desfavorecidos suman entonces, a su segregación espacial, una ajenidad perceptiva que es alimentada profusamente por las sospechas que despiertan, las anécdotas de encuentros fortuitos con saldo desagradable, las noticias (malas) sobre sus avatares cotidianos suministradas por los medios de comunicación.

Posiblemente los episodios de justicia por mano propia que se comienzan a insinuar con mayor frecuencia y se transmiten por los medios de comunicación, aunque todavía esporádicos, pueden llegar a ser uno de los corolarios más factibles de esta polarización en las percepciones y la segregación urbana.

En este cuadro situacional, postular como eventual solución a los problemas de seguridad una lógica de *defensa frente al enemigo*, no sólo parece inadecuada, sino que compromete la posibilidad de diseñar soluciones integradoras que apuesten al diálogo y la convivencia entre sectores sociales y el compromiso colectivo en procura de reducir las múltiples manifestaciones de violencia existentes. En definitiva,

encontrar soluciones efectivas al problema de la seguridad, requiere múltiples instancias y mecanismos, pero uno de los factores ineludibles para su éxito pasa por profundizar la confianza interpersonal y un esfuerzo comprensivo de las complejidades que ha adquirido el fenómeno. En tanto la reproducción del temor ha dado lugar a la represividad como respuesta, alimentando aun más la desconfianza interpersonal, es posible sostener que estas pretendidas soluciones operen en el sentido opuesto al diseño de políticas inclusivas y a las posibilidades de desarrollar vías para el acceso a una justicia desde perspectivas reparatorias con amplia y comprometida participación de la comunidad.

El exclusivo recurso de la inflación legal sumada a la judicialización de los conflictos y las políticas sociales, que frecuentemente recorren el camino de la criminalización de la pobreza, no sólo representan un riesgo para la ampliación de la ciudadanía de amplios sectores de la sociedad, en particular jóvenes, sino que resultan inoperantes y agregarán previsiblemente un mayor descrédito en la capacidad estatal en hacerse cargo de los antagonismos y conflictos sociales existentes.

En definitiva, parece razonable sostener que la extensión de conductas alejadas de lo normativamente prescripto se encuentra ampliamente extendida en nuestra sociedad, y no involucra solamente a la conflictividad de niños y adolescentes, a pesar que ellos se conviertan en los principales protagonistas de la crónica roja y en las figuras más temibles de los desvelos ciudadanos. También es posible argumentar que la inseguridad y el miedo, como presencias omnipresentes del cotidiano, responden a un complejo de situaciones que trascienden la mera probabilidad de ser víctimas de una ofensa criminal, aunque frecuentemente se sinteticen en el delincuente, el violador y el *infanto-juvenil*, las incertidumbres difusas de una modernidad que cuestiona desde múltiples ámbitos nuestro lugar en el mundo. Bajo esta perspectiva, la intervención del Estado encuentra límites que trascienden los meros aspectos de una gestión en términos de criterios de eficiencia o eficacia, para configurar una problemática compleja donde las posibilidades y límites de su propia intervención, devienen en cuestionamientos “filosóficos”.<sup>13</sup>

Atendiendo las características y dimensión de los actuales desafíos, es posible sostener que el ejercicio de la administración de justicia enfrenta retos más profundos y complejos que los vacíos legales susceptibles de ser corregidos mediante reformas legales o administrativas. Es factible que la insatisfacción con el ideal de “hacer justicia” tenga menos que ver con dificultades racional-burocráticas y más con las imposibilidades reales de concretar en forma exitosa una integración tolerante de

---

<sup>13</sup> Utilizo el término en el sentido dado por Pierre Rosanvallon en sus trabajos sobre la “crisis filosófica” del Estado de bienestar y el modelo histórico de intervención.

las diferencias existentes al interior de una sociedad.

Como comentario final de las exposiciones de los panelistas y atendiendo al sintético panorama de problemas esbozado, podemos invocar la perentoria necesidad de elaborar mecanismos que permitan profundizar un acceso a la justicia que brindando las garantías del estado democrático de derecho, sea capaz tanto de contemplar las inquietudes y demandas de la sociedad civil, como la realidad de amplios sectores de la infancia y juventud que experimentan fuertes procesos de segregación. En este sentido, podemos interrogarnos acerca de cuáles son los obstáculos a superar para lograr la propia participación de los ciudadanos en la resolución de los conflictos y tensiones sociales existentes, desde una perspectiva tolerante a las diferencias y comprensiva de la complejidad y profundidad de los problemas presentes.

Desafío que supone abordar las insuficiencias de los marcos normativos y las eventuales deficiencias racional-burocráticas de la administración de justicia, pero sobre todo profundizar el compromiso de los propios ciudadanos en procura de soluciones integrales, alimentando un clima social favorable, sin el cual ningún proceso de cambio es viable ni sostenible.

# **CAPITULO II:**

---

**Los aportes e interrogantes del ámbito académico**

---

---

# ALCANCE DEL INFORME SOCIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA

*Graciela Porta<sup>14</sup>*

---

**E**n primer lugar quiero agradecer la invitación que me fuera formulada por los organizadores del evento. Es para mi muy grato participar en este seminario compartiendo el espacio con nuestros hermanos argentinos y celebro sinceramente la apuesta a miradas interdisciplinarias sobre diferentes temáticas del quehacer social.

La selección que realicé del tema a exponer estuvo motivada por la fuerte presencia del trabajo social en los procesos judiciales de familia y la escasa producción académica que sobre estas prácticas se han realizado por lo menos a nivel de la ciencia jurídica.

Aclarado esto y si se me permite – para mejor comprensión del tema a abordar- quisiera realizar una brevísima síntesis histórica de la inserción institucional del trabajo social en los procesos judiciales de familia.

El viejo código del niño uruguayo del año 1934 consagraba un capítulo referido al servicio social, pero pensado desde la inserción de futuros profesionales en el ex consejo del niño.

Desde el punto de vista de los procesos judiciales, en los entonces juzgados de menores (creación del propio código,

Existía un cuerpo de inspectores, funcionarios judiciales experimentados- “ojos y oídos del juez”- quienes eran llamados a intervenir, sobretodo cuando se trataba de obtener alguna prueba fuera del recinto del juzgado, en todos aquellos asuntos que eran competencia de esas sedes judiciales. Y estos juzgados, creados por el código del niño, tenían competencia- entre otras- en algunos temas de familia cuando se hallaban involucrados menores, tales como la pérdida de la patria potestad, la tenencia, las visitas, etc.

---

<sup>14</sup> Dra. en Derecho y Ciencias Sociales. Profesora Agregada Evolución de las Instituciones Jurídicas. Coordinadora del Área Socio Jurídica de la Facultad de Derecho. Universidad de la República.

En la década de los setenta se produce un cambio, se realiza un llamado público para ocupar los cargos de inspectores a asistentes sociales que tuviesen título universitario o que el mismo hubiese sido revalidado por las autoridades competentes.

Esto se complementa en la década de los ochenta con el comienzo de la especialización de la judicatura de familia y la creación de los cuatro primeros juzgados en el departamento de Montevideo.

La situación actual es la especialización de la judicatura de familia en casi todo el país, en tanto que el trabajo social-en Montevideo- esta concentrado en un departamento que depende del instituto técnico forense llamado de asistencia social bajo la órbita del poder judicial. En algunos departamentos del interior también existen trabajadores sociales dependientes del poder judicial que realizan igual tarea que aquellos de Montevideo.

Quiere decir entonces que desde el punto de vista institucional la gran mayoría del trabajo social se encuentra inserto dentro del poder judicial.

Realizada esta breve síntesis nos avocaremos al tratamiento del tema que no tiene ninguna pretensión conclusiva sino que es una reflexión personal desde la ciencia del derecho pero que sin duda encontrará- en alguna medida-su interrelación o su vínculo con otras ciencias sociales.

Mi exposición comprenderá tres ejes temáticos:

- 1.- una breve noción de lo que se entiende por proceso judicial
- 2.- la especialidad de dicho proceso en los temas referentes a la familia.
- 3.- el desarrollo y alcance del trabajo social en estos procesos.

### **1.- el proceso judicial**

El proceso judicial está llamado a canalizar y resolver situaciones que le preceden o sea los conflictos de intereses intersubjetivos.

Francesco Carnelutti señalaba que el litigio es también y ante todo, un presupuesto del proceso, y el objeto de ese conflicto de intereses es un bien y que el conflicto se plantea porque mientras que las necesidades y los intereses son ilimitados, los bienes son limitados.<sup>15</sup>

Frente a una situación de conflicto las personas pueden optar por **la autocomposición** mediante el diálogo y el acuerdo o, de lo contrario, por el sometimiento a **la decisión de un tercero- juez o tribunal**.

Cuando se da esta última hipótesis se entabla una relación jurídica procesal entre las partes en litigio poniendo al juez y a las partes en situaciones de poder o

---

<sup>15</sup> Carnelutti Francesco en el Proceso, Visión y Desafíos. FCU. Pag. 129- 1993.-

de deber según el caso.

Por lo menos se reconocen a nivel de la ciencia jurídica procesal tres formas de procesos sobretodo en lo que dice relación al poder que tienen lo sujetos involucrados en el proceso para darle impulso y tener iniciativa probatoria en el mismo:

Procesos en que solo las partes tienen ese poder con alguna injerencia del tribunal o juez para introducir alguna medida para mejor proveer.

Procesos en que la iniciativa pertenece al tribunal con alguna posibilidad de las partes de proponer algún medio de prueba.

O procesos en que ambos pueden tener la iniciativa sin limitaciones.

## **2.- los procesos de familia**

Los procesos de familia son aquellos donde se ventilan

Todas las cuestiones atinentes a las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia.

En estos procesos, en principio, las partes tienen la iniciativa probatoria (art. 172.2 del CGP).

Pero también la tiene el tribunal, no sólo por la atribución de facultades genéricas aplicables a todos los procesos civiles (arts. 24,25.2, 177.2, 139.2 y 193.2) sino por disposiciones expresas que otorgan al magistrado amplios poderes y a su vez, lo sujetan a principios expresamente establecidos en la norma procesal. En este sentido el art.350 del código general del proceso prevé un criterio de carácter general establecido en el punto 2, según el cual las pretensiones relativas a materia de familia se regirán por el criterio básico de promoción de la familia y de sus integrantes, en especial de los más desprotegidos, de conformidad con las normas constitucionales, complementado por el punto 4 del mismo artículo que dispone que en las pretensiones relativas a menores o incapaces, se considerará prioritaria la tutela de su interés por el tribunal.

A su vez y siempre en el mismo artículo se le otorga al tribunal los más amplios poderes de instrucción que la ley les acuerda a los jueces penales en el sumario, sin perjuicio del respeto al principio de contradicción y a los propios del debido proceso.

## **3.- inserción del trabajo social en los procesos de familia**

El trabajo social se inserta en los procesos de familia algunas veces como un medio de prueba. De acuerdo a lo anteriormente expuesto sobre este tipo de procesos, tanto las partes como el tribunal tienen iniciativa probatoria.



En consonancia con la normativa vigente, esta intervención como medio probatorio de los hechos que se ventilan en el proceso se enmarca en lo que se llama una prueba de carácter pericial.

Por definición la prueba pericial procede cuando se dan hechos que se deben verificar en el proceso y para ello son necesarios conocimientos artísticos, científicos o técnicos especiales

Según el Prof. Landoni la prueba pericial es el resultado de la actividad de un auxiliar técnico del tribunal, que, por encargo de éste, debe ilustrarlo sobre determinados hechos relevantes en el proceso y respecto de los cuales es imprescindible poseer determinados conocimientos especializados (técnicos, artísticos, o científicos) para comprenderlos en su verdadera significación.<sup>16</sup>

Este tipo de actividad probatoria está expresamente reglado en el código general del proceso. En este sentido, la prueba pericial social encuadra en este marco. Como tal, está sujeta a las reglas de admisibilidad de la prueba pudiendo ser rechazada por el tribunal por manifiestamente inconducente, impertinente o innecesaria.

Es una prueba que se realiza por encargo del juez, es decir que debe existir un decreto por el cual el juez solicita la actuación pericial con el contenido que la misma debe tener.

Ahora bien, como generalmente la solicitud es efectuada a profesionales del propio poder judicial, algunas reglas como la asistencia de las partes, con sus abogados y asesores técnicos a la pericia no se cumplen aún cuando pienso que de solicitarse, no podría el perito negarse pues así está establecido en la ley.

Por otra parte, el dictamen pericial puede ser impugnado dentro de los tres días de comunicado o en la audiencia de prueba, teniendo la facultad la parte de solicitar un nuevo peritaje por única vez (art. 177.2 y 183.2 del CGP).

En cuanto peritos, los trabajadores sociales deben realizar un dictamen claro y conclusivo y pueden ser llamados a realizar las aclaraciones y ampliaciones de su dictamen tanto por las partes- quienes deberán hacerlo dentro de los tres días de comunicado el peritaje o en la audiencia de prueba- o por el tribunal en cualquier momento ( art. 183 del CGP).

Estas aclaraciones o ampliaciones las deberá realizar en el curso de la audiencia o si ello no fuera posible en el plazo que establezca el tribunal.

---

<sup>16</sup> Landoni Angel. “La prueba pericial con especial referencia al proceso civil” en IX Jornadas Nacionales de Derecho Procesal. Editorial Universidad. Rivera. República Oriental del Uruguay, 1997.

El informe o dictamen social, será una prueba más entre las múltiples aportadas al proceso por lo que se valorara junto con el resto de las probanzas.

El dictamen- salvo la hipótesis prevista en el art. 184 del CGP <sup>17</sup>- será valorado por el juez conforme a las reglas de la sana crítica y no será obligatorio: el juez puede apartarse de la pericia pero, en dicho caso, deberá fundar su apartamiento en el fallo respectivo.

Otra actividad desarrollada por el trabajador social en los procesos de familia tiene relación- no ya con una tarea pericial- sino como auxiliar del juez en la ejecución de determinadas decisiones judiciales. Se trata en la mayoría de los casos del acompañamiento que deben realizar en la ejecución de regímenes de visitas dispuestos por el juez y que, por el conflicto que antecedió al proceso, hubo un debilitamiento más o menos profundo del vínculo afectivo entre quien solicitó la visita y el niño titular del derecho a la visita este. Acompañamiento en la ejecución cesará toda vez que el vínculo se haya recompuesto o que se constate que no hay forma de recomponerlo. Así lo hace saber el trabajador social en informe que sobre la ejecución eleva al juez, quien en definitiva, será quien determine cómo continuar el desarrollo de las visitas.

Bueno, con esto concluyo la exposición porque creo que es mejor dejar abierto un espacio para el diálogo y el debate.

---

<sup>17</sup> Hipótesis en que las partes le han dado a los peritos el carácter de arbitradores respecto de los hechos y se trate de derechos disponibles-

---

# LAS POLÍTICAS PARA LA INFANCIA ARGENTINA A PARTIR DE 1930. CIUDADANÍA Y CLASE SOCIAL, CENTRALIDAD ESTATAL, ADMINISTRACIÓN DEL CONFLICTO. EL QUEHACER Y LA FORMACIÓN DE LAS Y LOS ASISTENTES SOCIALES

*María Felicitas Elías<sup>18</sup>*

---

*“Este es nuestro oficio: testimoniar el llanto,  
Testimoniar La historia, cantarle a la pasión,  
a la poesía: ser memoria”.*

*L. Favio.*

## Introducción

La década que se inicia en 1930 en la República Argentina es categorizada, en primer lugar, como un hito de cancelación democrática y restricción económica. Esta definición invisibiliza otras características y condiciones que requieren de mayor profundización teniendo en cuenta el contexto nacional e internacional.

Los esfuerzos realizados (con resultados duraderos o no) en el campo de la asistencia social y la política infantil en el período son manifestaciones de política pública de las que dan cuenta escasas indagaciones del Trabajo Social. Las

---

<sup>18</sup> Magíster en Políticas Sociales, Servicio Social y Movimientos Sociales (PUC-UNLP). Profesora Titular Regular, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Investigadora Categoría I. Directora del Proyecto Trienal UBACyT S-91: *Niñez Y Familia. Políticas, contextos y significados de familia en una sociedad multiétnica y pluricultural.*  
Email:mfeliasppss@mail.fsoc.uba.ar

desarrolladas por Alayón (1980), Grassi (1989), Parra (1999) remiten a perspectivas generales y Britos (2003) a peculiaridades regionales en la evolución de la disciplina, la formación de cuadros profesionales (Basta 2007, Oliva 2007). Krmpotic (2005) analiza el clima de ideas de la Primer Conferencia de Asistencia Social realizada en Buenos Aires en noviembre de 1933. Estudios sobre la economía, la política (Korol 2001, Cattaruzza 2001), el patronato estatal (Aversa 2005), las formas e instituciones de control social (Di Lisia, Bohoslavsky 2005) aportan desde la historia social avatares desagregados del período en que mutaron las relaciones de ciudadanía, trabajo, economía y sociedad, pues como señala Ricardo Sidicaro (1993:135) : “Desde un análisis sociológico, el año 1930 adquiere relevancia en tanto momento revelador de aspectos significativos del proceso de transformación de las prácticas de los sectores sociales que en etapas anteriores habían actuado como una clase dirigente y que a partir de entonces pasaron a desempeñarse como una clase dominante”

En el caso de la política de infancia “abandonada y delincuente” en enero de 1931 se sanciona por decreto presidencial la creación institucional del Patronato Nacional de Menores (PNM), previsto en la Ley N° 10903 de enero de 1919 (reglamentada por la Cámara Penal el 24.10.1919) y si bien a partir de este momento el Estado delinea su presencia, es en 1931 que ejecuta la voluntad de conducir la incipiente red de *bienestar* infantil (Pilotti, 1994). La organización y desarrollo en Buenos Aires de la *Primer Conferencia sobre la Infancia Abandonada y Delincuente* (IAyD), durante cinco días del mes de septiembre de 1933, es, en mi opinión, un segundo hito de institucionalidad que facilita analizar la perspectiva desde la que la clase dominante –enfrentada a la crisis política social y económica– se propone intervenir para el ciclo 1933-1943 en la dirección y administración de las políticas ya no únicamente penales dirigidas a la infancia delincuente.

¿Pretensión de controlar el conflicto social, búsqueda de afianzar la gobernabilidad? En todo caso, como propone el título de este trabajo, las características de los asistentes, los ejes centrales de debate, las disensiones y los acuerdos indican posiciones y posicionamientos en un clima de época peculiar, en el que las dimensiones de ciudadanía, clase social y centralidad estatal subyacen en el debate. Dimensiones que cobran relevancia a la luz de las medidas económicas propiciadas por Justo, que tendían a descargar el peso de la crisis sobre los sectores medios y trabajadores a través del control del gasto público.

En la Conferencia promovida desde el gobierno se alienta la formulación de legislación específica para la inclusión social del “niño impuro” (Iglesias et alli, 1995) por vía del internamiento-estudio-control por parte de asistentes sociales, psiquiatras y pedagogos; instrucción elemental, libertad vigilada; profesionalización

de la intervención estatal en la sociedad.

Abordo la indagación sobre la I<sup>a</sup> Conferencia IAYD desde dos perspectivas:  
i. *Organización de la política infantil con centralidad estatal*, preguntándome qué proyectos en torno a la niñez y la familia obrera disputan en el Estado luego del golpe de 1930, en qué contexto, clima de ideas y expectativas se realiza el mismo y  
ii. *Formación de profesionales especializados para atención de la niñez y adolescencia* para indagar qué perspectivas y supuestos de formación enuncia.

En el desarrollo de la I<sup>a</sup> Conferencia ¿Cuáles fueron los actores sociales e institucionales convocados? ¿Cuáles sus intereses y alianzas? ¿Qué y cuáles son los puntos de conflicto entre los funcionarios estatales y las organizaciones tradicionales del *sistema de bienestar infantil*? Tanto para organizadores como para los asistentes, ¿qué razones explican la situación de la infancia “abandonada moral y materialmente” y qué expectativas de transformación tienen? El imperativo formulado por los seis Congresos Panamericanos de la Infancia previos a la I<sup>a</sup> Conferencia y celebrados respectivamente en Washington (1909), Buenos Aires (1916) y subsiguientes de los años 1922, 1924, 1927, 1930, instaban a los países latinoamericanos a invertir recursos estatales en la infancia en “situación irregular”, a mejorar la atención de la salud, a delinear al niño ideal con la aplicación de medidas eugenésicas. ¿Cómo repercuten en la I<sup>a</sup> Conferencia las propuestas de educar con destino al trabajo industrial y agrícola, a la vez que codificar sobre abandono, clasificación psicopedagógica, adopción, tribunales de menores, prevención y corrección? En definitiva ¿qué política propone la I<sup>o</sup> Conferencia y en qué medida retoman planteos de propuestas anteriores o proponen modificar el curso de las políticas en materia de infancia?

Para responder a estos interrogantes presento el evento, los agentes que desde el estado toman la iniciativa para organizar la I<sup>a</sup> Conferencia de IAYD y sus objetivos. En la segunda parte refiero las condiciones del contexto para la década en que se desarrolla el encuentro. Finalmente, analizo los alcances y limitaciones del proyecto que centra en el estado la organización de la política infantil y la formación de profesionales especializados para la atención de la infancia y adolescencia “abandonada y delincuente”

## **I. La I<sup>a</sup> Conferencia de la Infancia Abandonada y Delincuente. Sus objetivos e invitados**

La Conferencia tiene previsto sesionar durante cuatro días. Pero se extiende uno más, según resolución de la asamblea de delegados. Se inicia el 25 de septiembre

y finaliza entonces el 30 del mismo mes.

La convoca<sup>19</sup> el Patronato Nacional de Menores (PNM) con patrocinio del Poder Ejecutivo Nacional, según nota enviada el 30.5.933. Esta invitación a la vez que delinea el temario propone representaciones e informa sobre la preparación de la ficha para concreción “del Censo de Instituciones oficiales y privadas que interne estos menores para saber cuántos de ambos sexos por disposición de autoridades, para conocer la erogación estatal, provincial y municipal” (PNM, 1934: 5).

La I<sup>a</sup> Conferencia invita a más de 100 delegados que representan a gobiernos provinciales, legisladores, jueces, ministros, defensores oficiales, nacionales de provincias y territorios, agentes fiscales, comisiones oficiales, delegados de ministerios, instituciones técnicas y benéficas, hogares, asociaciones pro-niño, secretariados católicos, direcciones de cárceles y colegios de abogados, para “aprobar bases de leyes nacionales y provinciales sobre la materia, creación del Tribunales de Menores, establecimientos de protección para la infancia abandonada y delincuente” (PNM, 1934:5).

Los participantes totalizan once miembros del Poder Judicial de la Nación, once delegados por las provincias argentinas que se suman a las diez y ocho representaciones a cargo de senadores y diputados nacionales. Participan quince instituciones de protección a la infancia entre las que figuran la Sociedad de Beneficencia de la Capital, las Damas de Caridad de San Vicente de Paul, el Patronato de la Infancia, con representación a cargo de José María Paz Anchorena de destacada actuación en los debates. La Asociación de Inspectores de Libertad Vigilada, la Asociación Tutelar de Menores y el Asilo Naval, la Dirección Municipal de Educación Física y la Federación de Colegios de Abogados, la Asociación de Damas Católicas, la Casa del Canillita, la Asociación Casa del Niño, la Sociedad de Socorros de San Isidro, el Secretariado de Asistencia Social más conocido como Obra del Cardenal Ferrari, representada por la Srta. Carmen Bellavita (quien años después tendrá destacada actuación en el plantel docente de la Escuela Argentina de Asistentes Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires). En total, suman treinta y ocho personas.

Las delegaciones de ministerios e instituciones oficiales técnicas son los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública, de Obras Públicas, el Consejo Nacional de Educación, Policía de la Capital, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. Las instituciones científicas son la Facultad de Derecho de la Universidad

---

<sup>19</sup> Decreto N° 22865 del 6.6.933 firmado por el Presidente Agustín P. Justo y Manuel M. de Iriondo, ministro de Justicia e Instrucción que como radical antipersonalista santafesino integra el gabinete nacional.

de Córdoba y La Plata, el Instituto de Medicina Legal representado por la Dra. Telma Reca y el Instituto de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Rosario en la voz del doctor Lanfranco Ciampi, el Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital y el Doctor Carlos de Arenaza como portavoz del Museo Social Argentino. El Ministerio de de Relaciones Exteriores y Culto no tiene representación pese a que desde allí se subsidian diversas obras privadas de infancia.

**Cuadro N ° I: Delegados a la I<sup>a</sup> Conferencia de IAyD  
Por tipo de institución**

Cámara Nac. De Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital	Jueces Tribunal Menores de Capital	Jueces Tribunal Menores de Territorios	Agente Fiscal Tribunal de Menores	Defensores de Menores de Capital	Asesores de Menores de Capital	Totales
1	3	3	1	3	3	14
Senadores Nacionales (Los de Córdoba, La Rioja, Salta y Jujuy ofician además de Delegados por sus provincias)	Diputados Nacionales (Corrientes, Sgo. del Estero, San Juan, Jujuy fungen de delegados de esas provincias)	Delegados de Provincias	Delegados de Ministerios	Instituciones Oficiales		
5	13	11	5	12		46
Confesionales, no confesionales y privadas	Facultades	Instituciones Cientificas				
38	2	5				45
<b>TOTAL</b>						<b>105</b>

**Fuente: I<sup>o</sup> Conferencia de Infancia Abandonada y Delincuente. PNM, 1934 (elaboración propia)**

### **La apertura y los temas más debatidos en la I<sup>a</sup> Conferencia de IAyD**

En la apertura el ministro Manuel de Iriondo resalta el papel del Estado en la asistencia a menores abandonados y delincuentes. Entiende que éstos son un “mal social de la Nación, la sociedad y la raza” (PNM, 1934:35). Destaca la



contribución de Carlos de Arenaza y Jorge Coll en la solución del mismo, llama a aunar y encauzar esfuerzos mediante una coordinación más amplia y enérgica. Entiende que la solución se encuentra en la educación como medio integrador al trabajo ya que es factor de mejora y progreso. Hace referencia a la ley 10903 que oficializó y estatizó la intervención estatal en el tema de la infancia abandonada y reglamentó la creación de tribunales de menores. Rescata la experiencia e indica que deben crearse tribunales especializados y unipersonales a cargo de jueces letrados que las representaciones de provincias en el evento estudiarán teniendo en cuenta la extensión territorial y dispersión de la población. Considera que la reglamentación de la Ley Agote y su posterior aplicación permitió obtener experiencia y evaluar resultados, por lo que propone concentrar esfuerzos nacionales y de los estados federales para lograr la educación de la infancia abandonada, para lo que será necesario coordinar y orientar la aplicación dentro de planes y regímenes científicos.

Tras enumerar proyectos de los diputados Benjamín González referidos al Estatuto Legal para el PNM, el del Senador Ramón F. Castillo sobre la legislación de Asistencia Social y creación de patronatos y el proporcionado por el diputado Mario Antelo referido al Código de Procedimientos Criminales, el ministro alienta a que las deliberaciones a realizarse darán sustento a nuevas leyes.

Propone el estudio de una ley tutelar para la infancia abandonada y delincuente en acuerdo con las provincias, ya que la “escuela no basta”, a la vez que sugiere que la acción tutelar deberá ampliarse con la creación de establecimientos en las provincias con la colaboración general (por colaboración privada). En este sentido aboga por la creación de “colonias agrícola-ganaderas atendiendo a la industria del país” (PNM, 1934:38). Ratifica el rol del patronato por parte del Estado, a fin de atender a la “cohesión social respecto de la infancia sin hogar” por medio de la creación de casas de perseverancia, sistemas de libertad vigilada con funcionarios y personal debidamente especializados. Finaliza su intervención señalando la importancia tanto de las instituciones privadas como del Estado respecto de “la niñez desvalida, la infancia abandonada y delincuente” (PNM, 1934:39).

Prosigue a este discurso el del Dr. Jorge Coll, en su carácter del presidente del PNM desde el año 1924, quien hace referencia a “la labor de nueve años, sólo interrumpida cuando parecía nublarse el horizonte de la patria” (PNM, 1934:39). Caracteriza los establecimientos del PNM como “un modelo de orden, perfección administrativa” donde prima “el concepto educacional”, citando como ejemplo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, que para su orgullo es nombrada como ejemplo en la revista *Diritto Penitenciaro* del mes de febrero de 1933.



Indica que la ideología presente en la protección a la infancia tiene propósitos humanos y patrióticos, que requiere del Estado y de la actividad de la sociedad. Sugiere la necesidad de internación de los más grandes para evitar el analfabetismo e “inaptos para el servicio militar” (PNM, 1934:45). Reafirma el federalismo y la necesaria presencia de las instituciones privadas con la debida autoridad científica, experiencia práctica, sinceridad y altos propósitos.

Propone acordar sobre una *ley de fondo*. Esta Ley o Código del Niño a dictar con el acuerdo de los Delegados presentes en la Conferencia permitirá sancionar otras 15 leyes (una por provincia, otra para el distrito federal y territorios nacionales) que estatuirán los organismos encargados de la protección infantil, la creación de los tribunales de menores, el régimen administrativo y económico para centralizar y coordinar la asistencia prestada por instituciones públicas y privadas.

Coloca en palabras de Domingo Faustino Sarmiento el diagnóstico de situación y la orientación proteccional ya que: “las grandes ciudades tienen sus enfermedades, que es preciso estar curando siempre como la sarna en las grandes majadas. Estas escuelas deben estar fuera de las grandes ciudades, aunque cerca de los ferrocarriles para la fácil comunicación, con cierta extensión de terrenos para trabajos agrícolas, aún de aquellos que reclamen el riego del sudor de la frente, pues no son monjes ni muñecos de alcorza los que va a educar el Estado, sino reales y verdaderos hombres, peones y ganapanes” (PNM, 1934:42). La obligación estatal es “hacerse cargo de la formación moral del niño –y concedores del problema en todo el país, no de lo que surge a la superficie sino también de la miseria que es necesario ver bajo una apariencia normal y a veces criminalmente encubierta: los niños explotados, martirizados, pervertidos, que sufren silenciosamente por no saber como hallar protección” (PNM, 1934: 40).

Con este encuadre se trabajan en las cuatro jornadas restantes ocho temas cuyas conclusiones no difieren de las opiniones del ministro y el presidente del PNM. Las cuestiones que revisten mayor interés y ponen en evidencia posiciones y posicionamientos diferentes –pero no por ello discordantes– respecto a las soluciones del problema son: “Tribunales de Menores y especialización de los tribunales ordinarios en departamentos judiciales de provincias” que se resuelve en comisión por no hallar acuerdo durante la sesión y “Organización de la Libertad Vigilada” asociado a “Preparación especializada de los funcionarios: condiciones inherentes al personal de los juzgados, delegados y empleados de las instituciones”. Los restantes, “Ficha psicopedagógica: estudio de la personalidad normal y sus desviaciones”, “Sistemas de establecimientos: Colonias Hogares y Colegios de tipo congregado (pabellones)” y “Bases para la legislación y protección a la infancia

abandonada y delincuente”, obtienen conclusiones por aclamación.

Los temas “Hogares de perseverancia: prolongación de la acción tutelar de los egresados” y “Métodos pedagógicos, plan de estudios primarios y profesionales (conocimientos teóricos-prácticos, influencia religiosa y educación patriótica, estímulos, juegos, ejercicios físicos en la formación de la personalidad)” concluyen con posiciones y posicionamientos que fortalecen la configuración de ciudadanías asimétricas: sujetos controlados por el Estado más allá de la mayoría de edad, instrucción escolar abreviada dividida en tres ciclos, con énfasis en la formación de futuros trabajadores rurales y/o quehaceres domésticos.

La capacitación de profesionales especializados se debate con los Temas N° 6 y 8 “Organización de la Libertad vigilada” y “Preparación especializada de los funcionarios: condiciones inherentes al personal de los juzgados, delegados, y empleados de las instituciones”. En el primero, la Doctora Telma Reca presenta el sistema de libertad vigilada, sus fundamentos y funcionamiento, a la par que esboza la formación que deberá realizarse por medio de técnicos asistentes sociales capacitados en las escuelas de servicio social. Caracteriza la función técnica que habilita a la “realización de un estudio detallado de las relaciones sociales, para obtener, mediante él, una mejor adaptación de los individuos al medio social” (PNM, 1934:78) y delimita que las instituciones de formación serán las escuelas de servicio social donde se impartirán asignaturas básicas (medicina social, higiene social, economía política, legislación social) y las técnicas de servicio social (organización de las obras de asistencia social y técnica del “caserwork”). Prevé especializaciones en industria, obras de asistencia a la infancia y propone que el proceso de adiestramiento que con algunas variaciones se asemeje al curso de tres años instaurado en la Escuela de servicio social del Smith College estadounidense. “En el primero de ellos se imparten conocimientos básicos generales, de asistencia social. En el segundo, los estudiantes hacen práctica intensa en diversas instituciones de servicio social. En el tercero siguen nuevamente cursos teóricos de estricta especialización y la recapitulación final, con discusión e interpretación colectiva en pequeños grupos, nos parece destinada a dar los mejores frutos en su aplicación” (PNM, 1934:83).

El Delegado Alberto E. Donnis (Asociación de Inspectores de Libertad Vigilada) disiente con la propuesta de libertad vigilada de la Dra. Reca. Tras defender la fuente laboral de los juzgados y las condiciones de trabajo de los delegados idóneos, expone sobre la vida de las familias vigiladas: “El factor económico, la falta de trabajo, son cosas que el delegado no puede solucionar si no se le presta la ayuda necesaria. Rehabilitar un hogar que se debate en la miseria, no es tarea fácil. En su mayor parte, los menores en libertad vigilada, viven en grandes casas de

muchos inquilinos, y allí la acción del delegado se extiende no sólo al menor y su familia, sino que va mas allá, y su influencia benéfica se hace sentir en toda la población del conventillo y se infiltra en los demás hogares [...] Es incalculable el bien que su acción produce. Llevar al corazón de esas personas, que viven como olvidadas por la sociedad, un rayito de luz, de esperanza en días mejores, levantar su espíritu agobiado por la lucha diaria ante un cuadro sombrío de miseria, sin ninguna perspectiva que haga aletear una esperanza, una ilusión, algo” (PNM, 1934: 88).

## Cuadro N 2. Agenda y temario – I ° Conferencia IA y D

	25.9.33	26.9.33	27.9.33	28.9.33	29.9.33	30.9.33
<b>Tema</b>	Sesión Inaugural Discursos de apertura: Min. De Justicia e Instr. Pública: Manuel M. de Iriondo Presidente PNM: Jorge Coll	T.2: Tribunales para menores y especialización de los tribunales ordinarios de los departamentos judiciales de las provincias.	T.6: Organización de la Libertad Vigilada	T.5: Ficha psicopedagógica: estudio de la personalidad normal y sus desviaciones (examen que se aplica en la Colonia H. R. Gutiérrez). T.4: Métodos pedagógicos, plan de estudios primarios y profesionales.	T.3: Sistemas de establecimientos: Colonias Hogares y Colegios de tipo congregado (pabellones). T.8: Preparación especializada de los funcionarios: condición inherente al personal de juzgados, delegados y empleados de las instituciones.	T.7 Hogares de perseverancia: Prolongación de la acción tutelar en los egresados. T.1: Bases para la Legislación de protección a la infancia abandonada y delincuente.
<b>Preside</b>	Agustín P. Justo, Manuel de Iriondo, M. Adelia Harilaos De Olmos, Guillermo Rotho, Antonio Sagarna, Octavio Pico, Jorge Coll	T.2: Luis Agote	T.6: Reynaldo Pastor, José M. Paz Anchorena	T.5: Pablo Maricónde T.4: Pablo Maricónde	T.3: Manuel Allier T.8: Rafael Ribero	T.7: José M. Paz de Anchorena. T.1: Jorge Coll
<b>Secretaria</b>	Juan José O'Connor,	T.2: José M. Paz Anchorena	T.6: Telma Reca, Rafael Ribero	T.5: Lanfranco Ciampi	T.3: Rafael Ribero	T.7 y 1: Carlos de Arenaza
<b>Relator</b>	Rafael H. Ribero			T.4: Manuel Allier	T.8: Amleto Donadio	
<b>Trabajos presentados</b>	--	--	17	--	3	1
					1	
<b>Comisiones especiales</b>	--	T.2: Informa Manuel Antelo	--	--	--	--

**Fuente:** I ° Conferencia de Infancia Abandonada y Delincuente. PNM, 1934 (elaboración propia)

## II. El Contexto político social y económico nacional e internacional en tanto políticas de infancia

Es muy interesante el contexto socio-económico en que se da la discusión, ya que la crisis económica pone en evidencia la cuestión social, el problema del cuidado de los hijos de las familias pobres por el empleo creciente de trabajo femenino e infantil, la desocupación y los bajos salarios de trabajadores y trabajadoras.

A primera vista los años '30 en Argentina son de inmovilismo y pretensión conservadora de volver a modelos tradicionales por vía del autoritarismo. La

clausura política fue la característica sobresaliente de la *Década Infame*, pero también durante ella se sucedieron transformaciones sociales de envergadura asociadas a cambios económicos, que deben ser tenidos en cuenta por la heterogeneidad de problemas y soluciones que se presentaban a la sociedad para la acción de políticos y militares.

Los antecedentes del golpe conservador de 1930 y continuado fraude electoral que caracterizan al período se inician con la anulación en abril de 1931 de elecciones de la Provincia de Buenos Aires, en que los cálculos de los grupos conservadores fallan y gana por amplio margen el radicalismo. Esta conjetura errónea obligó a un cambio en los planes de los golpistas y motivó que el Gral. Uriburu, conductor de la fracción de los transformadores, diera un paso al costado.

Ya para fines de 1931, con el Partido Radical proscripto, el plebiscito electoral nacional dio escasa oportunidad a la expresión de derechos políticos de las masas populares consagrada por la Ley Sáenz Peña. En esas elecciones, pese a contar con una oposición débil, la coalición conservadora que encarnaban también grupos desprendidos del radicalismo y del socialismo, decidió no privarse del fraude electoral para asegurarse el triunfo, donde resultó ganador el General Agustín P. Justo. Este inicio del fraude a escala nacional y amañamiento de la representación y expresión políticas definieron un modelo que sería aplicado años después en la Argentina en forma reiterada: la intervención del Ejército cuando la manifestación política ciudadana no se correspondiera con los intereses de los grupos conservadores.

Otra de las características de la vida política de la década y en particular de la conducción de Agustín P. Justo fue según señala Luciano de Privitellio, la preocupación por:

imponer una imagen de normalidad institucional y transferir al radicalismo la responsabilidad por cualquier irregularidad [...] Su presencia en actos públicos era frecuente, sus discursos se difundían por la prensa escrita y la radio [...] se preocupaba por reivindicarse como expresión de un pluralismo político que habría sido violado por el ex presidente. Como confirmación de esta última pretensión, podía exhibir la colaboración en el Congreso con la oposición socialista y demócrata progresista: la bancada oficialista, por ejemplo aprobó varios proyectos de la oposición —en particular sobre temas sociales—, lo que se ofrecía como prueba del pluralismo oficial y del abandono de una política facciosa (De Privitellio, 2001: 115).

Este autor señala también que Justo reforzaba su crítica al yrigoyenismo en el año 1934, cuando la mejoría económica era evidente, con el rescate por un lado

de la eficacia de la política económica basada en el:

más moderno entusiasmo tecnocrático del equipo económico encabezado por el ministro de Hacienda, Federico Pinedo” y la “razón” de Sáenz Peña (De Privitellio, 2001: 115).

Ahora bien:

El gobierno conformado por Justo integraba un conjunto de agrupaciones que estaban lejos de constituir una fuerza homogénea. El PDN era una federación de partidos provinciales, incapaz de evitar las disidencias que, en ocasiones, se transformaban en conflictos abiertos; el antipersonalismo tampoco era mucho más que un puñado de estructuras provinciales con algún peso en Entre Ríos, Santa Fe, La Rioja, Santiago del Estero y Capital y el PSI, luego de un efímero intento por disputar el espacio de la izquierda al PS, en particular en el Concejo Deliberante porteño, languideció hasta desaparecer (de Privitellio, 2001: 118).

Conservadores y antipersonalistas disputaban el favor presidencial ya que los primeros consideraban no tener la representación acorde con el número de votos aportados. La elaboración de medidas económicas para atemperar la crisis, la pobreza y el desempleo crecientes, los conflictos laborales que auguraban una no lejana lucha de clases y los tibios acercamientos a la Iglesia Católica en pos de combatir el comunismo eran acciones y consecuencias del proyecto político de la *Concordancia*. Significaba, para los trabajadores, la incerteza política por las limitaciones en la expresión del voto, es decir, ciudadanía política restringida, la disputa en las calles por el logro de derechos laborales, el sindicalismo no legitimado y por sobre todo la pobreza, el trabajo infantil y femenino para ampliar los magros ingresos familiares.

Las tensiones al interior del equipo gubernamental y en la sociedad, hacen presumir que el clima de ideas que rodea el desarrollo de la Iª Conferencia está imbuido de temores y amenazas.

### **Las transformaciones en la economía y la estructura social de la Argentina de 1930**

Ahora bien, si la inmovilidad, restricción y cerrazón política son los rasgos de las respuestas a la expresión ciudadana adversa a las elites dirigentes, como contrapartida la década se caracteriza por el profundo proceso de transformaciones sociales que se inician luego de la crisis del año 1929. El repliegue de la prosperidad originada en el achicamiento del mercado internacional, a partir de la crisis y más tarde el inicio de la Segunda Guerra, con el cierre de los mercados



européos y mayor depreciación de las exportaciones agropecuarias argentinas, constituyen el comienzo del proceso de sustitución de importaciones que producirá mutaciones de trascendencia en la actividad y desarrollo económico del país.

El año 1930 transcurre por un período de deflación: al repliegue económico, el gobierno militar respondió transmitiendo, en un primer momento el carácter pasajero de la crisis y luego la necesaria adaptación a ella, para proponerse más tarde transferir su peso a los sectores medios y trabajadores. Este traspaso de consecuencias y déficits se viabilizó en la regulación de la vida económica: el control del gasto público, la devaluación del peso, el aumento de aranceles a fin de mantener equilibrada la balanza de pagos. Se fijan restricciones a las importaciones y se establece el control de cambios que además de limitar las importaciones permite al Estado ganar dinero con la compra de divisas provenientes de la exportación y la venta para la importación. Se repatria la deuda externa que pasa a ser tratada en pesos moneda nacional cumpliéndose con el pago de las obligaciones internacionales.

En el año 1932, se crearon las Juntas Reguladoras (de la producción de granos, carnes, vinos, leche, yerba, algodón) así como el Banco Central (1933). Se aplicaron impuestos a la renta, se fijaron subsidios a la actividad agrícola, se auxilió a la manufactura local, se aplicaron tasas aduaneras selectivas que permitieron realizar el ajuste propuesto y se puso en marcha un ambicioso plan de obras públicas. Estas medidas, sumadas a que la coyuntura para la producción agrícola-ganadera no era adversa en razón de las restricciones internacionales, facilitaron “blindar” la situación y salir de la crisis económica.

Es así que, en un país de tradición productiva ligada al agro, al comercio exterior a la importación de manufacturas, se inicia el proceso de industrialización con capitales extranjeros de rápidos reflejos ante la coyuntura internacional. “Muchos años después, el mismo Raúl Prebisch sostenía que las medidas tomadas para controlar el comercio exterior tenían como objetivo un apoyo a la industria que no podía proclamarse, dado el clima poco propicio de la época. Pero esas medidas también favorecieron a las empresas ya instaladas, como lo harían posteriormente las tomadas en defensa del mercado interno” (Korol, 2001:45). Capitales nacionales se incorporan luego a esta expansión industrializadora que requiere mano de obra en las ciudades, por lo que las mutaciones en la estructura social y de trabajo se inician a mediados de la década de 1930. Cortéz Conde indica que entre 1930 y 1934 se produce el crecimiento industrial a razón del 8% anual, en tanto que entre 1933 y 1936 se mejoran las cuentas públicas, motivo por el que en ese período el Estado decide invertir las ganancias obtenidas para sostener el precio del trigo, el maíz y el lino. Para el año 1937, esta expansión se reduce

iniciándose un proceso recesivo por decrecimiento de las exportaciones y problemas en la balanza de pagos que llevan a la devaluación del peso, la ampliación del crédito y el severo control estatal sobre las importaciones, puesto que como señala Juan C. Korol “el largo plazo no parecía ser preocupación central de los funcionarios”, las medidas adoptadas se encontraban “subordinadas a la búsqueda de una solución a los problemas inmediatos” (2001:44).

En síntesis en el período se aplicaron medidas estructurales y anticíclicas y, tal como señala Korol:

más allá de los méritos de las políticas diseñadas en los años treinta la recuperación se inició a partir de 1934 en buena medida como consecuencia de un aumento de las exportaciones y de un mejoramiento de los términos del intercambio. Al iniciarse la crisis, las políticas de los gobiernos argentinos parecían diseñadas para la coyuntura, manteniendo firmes algunos principios de la ortodoxia económica: el equilibrio del presupuesto, el servicio de la deuda externa y el privilegio a la defensa del mercado de carnes. No estaban inspiradas en principios keynesianos de aumento del gasto público como herramienta para disminuir la desocupación; sólo a fines de la década estos postulados comenzarían a ser aceptados por el pensamiento oficial (Korol, 2001:44).

Las modificaciones sociales, que los responsables de la cancelación política y el autoritarismo estatal parecen no advertir, muestra que en el año 1934 crece el sector manufacturero, mejora la economía por ampliación de las exportaciones y de los precios de éstas. Se expande y diversifica la industrialización entre los años 1936-1939 y con ella el crecimiento en la cantidad de trabajadores y de reclamos sindicales.

La mutación por el cambio demográfico y social que se produce en la Argentina a partir de 1935, la ausencia de expresiones político partidarias que dieran cauce a la ciudadanía por la vía del ejercicio democrático electoral, sumada al sindicalismo comunista que agitaba en las fábricas, serían más tarde interpretadas por algunos sectores como el terreno fértil para la lucha de clases.

Mutación, transformación y cancelación político electoral, ausencia estatal en la regulación capital-trabajo, sindicalismo cuasi ilegal serán además de la condición estamental de los trabajadores, algunos de los problemas con que se encuentra la sociedad argentina en la que se procura definir legislaciones de fondo y consolidar la intervención estatal en el tratamiento de la infancia a la que el proyecto sarmientino no lograba domesticar. Carlos de Arenaza en la alocución de cierre de la I<sup>a</sup> Conferencia, cita al presidente Hoover, quien en la inauguración del Tercer Congreso Nacional de Protección de la Infancia diría: “No se imagine nadie,

que tales cuestiones no deben agitar a una nación, por no hallarse a la altura de la dignidad que rodea a los Estadistas y a los Gobiernos. Si pudiéramos conseguir una sola generación de niños, bien nacidos, entrenados, cuidados, educados, sanos y fuertes... desaparecerían de inmediato, mil problemas fundamentales del gobierno” (PNM, 1934:242).

### **La clase trabajadora y la movilidad estructural de la sociedad. La consolidación de las clases sociales**

El panorama de huelgas y huelguistas es restringido entre los años 1930 y 1934, en comparación con el período que transcurre entre 1934 y 1938, cuando se incrementan los conflictos, para volver a decrecer retomando su vigor luego del año 1946. Las luchas se asocian a dos objetivos: el reconocimiento de la organización gremial y las mejoras salariales con establecimiento de condiciones uniformes para trabajadores por rama (servicios, ferrocarriles, transportes).

La ausencia del Estado en la mediación de conflictos laborales y de un marco normativo común obliga a que la obtención de beneficios se asocie exclusivamente a la capacidad de presión de los trabajadores y sindicalistas. Desde 1907, el Departamento Nacional de Trabajo del Ministerio de Interior desarrolla actividades estadísticas sin intervenir en la resolución de reclamos por jornada laboral, condiciones de trabajo y salario. Las modificaciones ocurridas en este organismo para el año 1936 y la creación del Departamento de Trabajo en la Provincia de Buenos Aires, territorio donde se concentra la mayor cantidad de instalaciones industriales, da comienzo a acciones de tibia intermediación en la firma de contratos obrero-patronales y saca de la cuasi ilegalidad a las organizaciones sindicales, cuestión que contribuye a explicar el proceso de lenta sindicalización obrera del que da cuenta J. C. Torre: en 1936 sólo el 12% de asalariados está afiliado a alguna organización sindical, porcentaje que crece a un módico 14% para el año 1941.

Los primeros estudios de la estructura social, concretados en nuestro país por Gino Germani, dan cuenta de que desde 1935 en adelante y acompañando el proceso de sustitución de importaciones, los migrantes del interior del país se ubican en los estratos más bajos de la pirámide social. Acceden inicialmente a puestos de trabajo de baja calificación “empujando” a esos asalariados que las ocupaban a ubicaciones más calificadas y consecuentemente más cercanas a las clases medias.

La pobreza, el desempleo y la migración a los suburbios industriales descrita por Jorge Coll en la 1ª Conferencia hace que pululen “miles de niños que



necesitan alimento, higiene, educación moral, instrucción y aprendizaje de oficios y que ello acontezca hace que se pierdan talentos” (PNM, 1934: 40). Hace referencia a la economía y administración de la seguridad social y entiende necesaria la educación moral para contrarrestar la contaminación moral por la existencia de niños explotados, “niñas inducidas al vicio [...] traídas de vuestras provincias” (PNM, 1934: 41), versión del “niño impuro” que debía ser educado con medidas de aislamiento, estudio y vigilancia que intenta definir la Iª Conferencia de IAYD.

### **III. Significación de la Iª Conferencia de Infancia Abandonada y Delincuente**

En continuidad con la línea internacional y con la preocupación ascendente en la modernización estatal, la Iª Conferencia de IAYD confirma lo que Eugenia Scarzanella describe para la década de 1930: “se asistió a un proceso de centralización de las iniciativas de protección de la infancia, con la creación de ministerios o departamentos *ad hoc*. Algunos países introdujeron medidas de seguridad social y el interés por el deporte y la nutrición fue alentado por el nacionalismo. El concepto de servicio social se difundió y nacieron nuevas competencias profesionales (visitadoras sociales, enfermeras especializadas) [...] De todas formas se llegó a definir una agenda, que en la posguerra serviría de punto de referencia para todas las políticas de bienestar infantil” (2003:12).

La iniciativa para debatir política infantil se concreta por la creciente preocupación de la clase dirigente, frente a la mayor conflictividad social ligada a la transformación de la sociedad expresada en migración a la ciudad, pobreza, enfermedades transmisibles, abortos y descenso de la natalidad. Hijos e hijas de obreros rurales y urbanos, niños y niñas callejeros, vendedores de diarios y lustrabotas “peligrosos”, poco afectos al trabajo según la perspectiva alberdiana, son objeto de agenda de la clase dominante porque al fin y al cabo son “sobre los que ha de cimentarse la Argentina del futuro!” (PNM, 1934:242). Evidencia cotidiana de más indigencia e inequidad, los hijos e hijas de trabajadores con ciudadanías de geometría variable eran impuros por desidia, vicio y abandono de los padres como explica Jorge Coll y muchos de delegados asistentes al evento.

En la Argentina el proceso abierto en 1930 muestra, por un lado, la necesidad de contener a las masas y, por otro, que el proyecto político golpista interpreta como condición ineludible para imponerse que debe transformar el aparato estatal. Este requisito imprescindible está vinculado a las transformaciones estructurales que ese proyecto político pretende lograr en los diversos aspectos de la “vida social organizada”. Oscar Oszlak (1990) afirma que cualquier régimen político

debe consolidar sus bases sociales de apoyo e introducir cambios en su “aparato institucional” para fortalecer la coherencia del proyecto político que se propone instalar.

En esta línea de pensamiento, las cuestiones a debatir en la Iª Conferencia pueden ser comprendidas en clave de clase dominante y como alternativa a la gobernabilidad de la sociedad. Involucran al grupo de gobierno, intelectuales, instituciones científicas y en última instancia a agentes del estado o al servicio de él. La definición de la política infantil expresa en el temario, la convocatoria, los asistentes, las exposiciones y los trabajos presentados, dan cuenta del interés transformador con acento en la centralidad estatal. Si bien en las jornadas se insinúan diferentes formas de interpretar los conflictos sociales, las “soluciones” encarnan de manera unívoca los postulados que la clase dominante mediando consenso o no, decide aplicar a los hijos e hijas de migrantes internos y externos que comienzan a poblar –para preocupación generalizada– las urbes argentinas.

Los debates y conclusiones del evento ratifican el interés estatal por cuantificar y administrar la red protectorio-tutelar existente. El PNM será el organismo encargado de presentar los resultados de la Iª Conferencia a los poderes ejecutivo y legislativo para obtener dictado de quince leyes y un código común que haga homogénea la política pública infantil. Debates y conclusiones reflejan –por otra parte- las ideas fuerza de los discursos de apertura pronunciados por el ministro Iriondo y el presidente del PNM.

### **El ideario de la Iª Conferencia de IAYD**

#### **i. Con relación a la centralidad estatal:**

ü Las “Bases para la legislación de protección a la infancia abandonada y delincuente” presentada en calidad de proyecto de ley al Congreso Nacional con antelación a la Iª Conferencia son ratificadas en el evento con escasas modificaciones. No obstante, la uniformidad de opiniones la propuesta que concita el interés y aprobación del conjunto de delegados, organizadores y otros agentes no se constituye en política pública durante la década.

ü La iniciativa de judicialización con la creación de tribunales (en realidad juzgados) de menores en todo el país, que como afirma Luigi Ferrajoli no son más que leyes “tutelares” caracterizadas por la confusión de la materia penal con cuestiones sociales no penales tiene resultados heterogéneos. La emisión de leyes provinciales y nacionales es dispar en el tiempo y en su aplicación en las provincias y distritos, aunque unívoca en la consideración: *abandono igual delincuencia*. Las opiniones de expertos asistentes a la Iª Conferencia para los extensos Territorios

Nacionales (Misiones, Formosa, Chaco, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego) indican que en ausencia de abogados-jueces los tribunales para menores se integren con ciudadanos “bienintencionados”, directores de escuela, etc. habida cuenta del carácter “protector” que esboza la ley minoril.

ü La recomendación de robustecer el patronato estatal en provincias y territorios corre la suerte que Cecilia Scarzanella menciona en su trabajo: “Las reformas legislativas se revelaron las más fáciles de realizar, dado que no requerían grandes gastos. Mucho más difícil fue, más allá de una simple reorganización burocrática de oficinas, departamentos y ministerios, crear una red eficaz de servicio sanitario para la infancia y de asistencia social” (2003:12).

ü Se insta a fortalecer el federalismo y la laboriosidad conjunta entre el estado y la sociedad civil (organizaciones caritativas, Jockey Club, etc.) para construir institutos estatales y privados en las provincias. Estas obras seguirían lineamientos internacionales y lo aprobado en la Iª Conferencia: casas hogares en sistema congregado (albergan hasta 30 internos/as con una pareja de adultos a cargo, comedores e instalaciones de taller y escuela comunes). Se prevén erogaciones estatales (nacionales, provinciales y municipales) para erigir nuevos establecimientos. En ellos, se propone la aplicación del estudio psicosocial a los “niños impuros” abandonados y delincuentes. Con esta decisión se mantienen políticas anteriores orientadas al internamiento de niños y niñas, fortaleciéndose la centralización estatal en las decisiones. Ineludiblemente comenzaban a plantearse diferencias con la perspectiva de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (SBF) y el Patronato de la Infancia de la Capital (PI): los institutos-pabellones característicos del siglo XIX no resultaban ya espacios apropiados para la reeducación.

ü La falta de información sobre el total de albergues, hogares, asilos e institutos existentes, cantidad de niños internados e instrucción que reciben es evidente en las exposiciones de la Iª Conferencia: varía según el/la expositor/a. El “Censo de Instituciones oficiales y privadas que interne menores” propuesto en la Iª Conferencia como instrumento para conocer la dimensión del problema infantil y sus características no obtiene la performance esperada. A través de sus órganos de difusión el PNM a fines del año 1937, comunica haber recibido setenta y cuatro formularios respondidos por instituciones de todo el país. De éstos procesa y comunica resultados parciales: cincuenta instituciones de Capital Federal alojan aproximadamente “7400 menores de ambos sexos” a los que suma 3340 protegidos por la SBF (Revista Infancia y Juventud, 1937:67). El estudio es un mapeo sobre aspectos educativos, técnicos, administrativos, económicos que no permiten dimensionar y cualificar la red institucional. Tampoco coadyuvar a la centralización de las decisiones políticas destinadas a la creación de institutos,

otorgamiento de subsidios y subvenciones. Nuevamente la voluntad para reorganizar el sistema institucional no se logra constituir como tal en la década.

Francisco Pilotti (1994) en los resultados de la investigación sobre el *Sistema de Bienestar Infantil (SBI)* en Latinoamérica, ensaya una caracterización del mismo. El trabajo presenta la secuencia histórica regional que se inicia principios del siglo XX. Refiere a tres tipos de instituciones –según su origen (privadas estatales y de inspiración religiosa) – compusieron la totalidad institucional para la atención de la infancia pobre. Parte de dos hipótesis. La primera refiere que:

A lo largo de su evolución, los elementos del sistema han presentado un funcionamiento asincrónico, dando por resultado que en ciertos períodos, algunos componentes aparezcan como dominantes –por ejemplo, el jurídico a mediados de siglo– mientras que en otros funcionen como compartimentos estancos, tal como aconteció con las ONG y el sector estatal en años recientes.

La segunda dice que:

Las estructuras administrativas encargadas de brindar servicios a niños descuidados o abandonados y a los infractores, generalmente ocupan un lugar subalterno en el ámbito de las políticas sociales y en el orden jerárquico de los organismos estatales del sector social. Como resultado de esta posición inferior y residual, no logran obtener los recursos y el compromiso político necesarios para cumplir adecuadamente su misión (Instituto Interamericano del Niño, 1989) (Pilotti, 1994:310).

A mi criterio, ambas hipótesis se confirman para el caso argentino con la I<sup>a</sup> Conferencia y con la política desarrollada en la década de 1930. En todo caso, la unificación de la red es visible por la población a la que se dirigen: la infancia vulnerada por pobreza.

ü En el mediano plazo, el resultado cuantitativo para transformar el sistema institucional es limitado. La II<sup>a</sup> Conferencia fijada para el año 1936 en la provincia de Córdoba, se cristaliza seis años después. Con el beneplácito estatal, la convoca el Patronato de la Infancia de la Capital Federal y se desarrolla en Buenos Aires, en noviembre de 1942. Ligada al liberalismo reformista y a la corriente higienista, expone el fracaso del “prerrequisito” de transformación del aparato estatal que exhibe el proyecto político de quienes organizan la I<sup>o</sup> Conferencia de IAYD. Años después, con la revolución de 1943, la política implementada desde el Departamento Nacional de Trabajo, más tarde Secretaría de Trabajo y Previsión, reconfigura las políticas que manteniendo el sesgo patronal amplían el horizonte de la acción social, dirigiéndose a la familia en clave de derechos ciudadanos.

ii. Con relación a la formación de profesionales especializados para atención

de la niñez y adolescencia, los ecos de la Iª Conferencia se manifiestan en:

ü La internación-ruralización-aislamiento-control post asistencia pone en evidencia posiciones y posicionamientos casi uniformes de delegados y organizadores. Ambos grupos naturalizan la consolidación de ciudadanía de segunda clase y la integración social por vía del trabajo. El internamiento, la escolarización básica, la capacitación en actividades agrícolas, manualidades, aseo y cuidado del hogar (según fueren varones o mujeres). La libertad vigilada y el control por medio de “Casas de Perseverancia” son los instrumentos diseñados para obtener resultados con la intervención de personal especialmente capacitado. Estas formas patronales no descartan la obligatoriedad de la contribución económica de la familia y/o la aplicación del cuasi salario del alojado/a para cubrir los gastos de manutención en institutos y hogares.

ü La regulación y administración de modelos clasificatorios de la personalidad y socialización son pretensiones científicas que concitan el apoyo generalizado y requieren de la organización de laboratorios e institutos de recepción con personal debidamente entrenado. La tesis de “abandonados igual delincuentes” que enarbola la Iª Conferencia sumada a posiciones biológicas acendradas, sostenidas entre otros el Doctor Lanfanco Ciampi, y la importancia asignada a las condiciones ambientales nutridas por la Doctora Telma Reca, comienzan a constituirse en indicios de crítica a las metodologías aplicadas por la SBF.

ü La formación de personal especializado para administración de la libertad vigilada, la investigación social y el seguimiento post internación se vota por aclamación en la Conferencia. Los futuros agentes (personal de juzgados, instituciones de internamiento y clasificación) adiestrados en investigación social y orientados a vigilar a los menores y sus familias además de las dotes técnicas a recibir tras dos años de estudio y entrenamiento deberían ser portadores de cualidades personales que alienten al saneamiento moral.

En este punto los resultados del proyecto político conservador están a la vista. La capacitación técnica de asistentes sociales y otros funcionarios para tratar con los niños pobres judicializados, cristalizará años después con la creación de las escuelas de asistencia social en Buenos Aires (1941) y Santa Fe (1942). Los lineamientos que esboza Telma Reca darán formato a la Escuela Argentina de Asistentes de Menores y Asistentes Penales del Patronato de Recluidas y Liberadas. En el año 1945, bajo la dirección de la doctora Blanca Cassagne de Serres, pasa a denominarse Escuela Argentina de Asistente Sociales manteniendo su dependencia.

ü El proyecto que propone la centralización estatal y la formación de personal especializado para la atención de la minoridad comienza a poner en

evidencia para 1933 dos cuestiones que ameritan nuevas reflexiones: la primera, es que las prácticas caritativas de la SBF ejercidas con dineros estatales no dan los resultados esperados; la segunda, que el sólo efecto caritativo no aminora la crisis ni las demandas de los sectores dominantes ni las familias pobres.

### **Los trabajos presentados a la Iª Conferencia de IAyD**

La síntesis de los trabajos presentados suma veintidós. De la diversidad temática que proponen títulos y resúmenes selecciono tres.

El del doctor César Viale, juez en lo Correccional de Capital Federal, porque es el único que contextualiza la cuestión infantil asociada a la inequidad económica. Integra cuatro iniciativas: en una de ellas afirma que “el problema del menor sólo es posible de ser considerado como asunto colectivo, vinculado al orden económico general” (PNM, 1934:264). La solución según su criterio se encuentra en la actividad barrial de vecinos organizados para realizar en las plazas de la ciudad actividades cooperativas y culturales-comunitarias.

La doctora Blanca Cassagne de Serres que en “Necesidad de que los maestros tengan una preparación adecuada en materia de educación y asistencia social a menores” anticipa parte de la organización de la currícula de la Escuela Argentina de Asistentes Sociales. En su exposición concluye que los docentes deberán ser formados en la asignatura *Economía Social*, puesto que con este acervo de saber podrían “formar individuos equilibrados, capaces de acción noble y fecunda en pos de un mayor bienestar social” (PNM, 1934: 251).

La señora Elisa Ferrari Oyhanarte en su trabajo titulado “Los derechos inmanentes de la infancia argentina”, afirma la necesidad de una legislación orgánica de protección infantil que “sustraiga definitivamente a los niños de toda ocupación callejera” (PNM, 1934:254). Para ello y mediando financiación municipal deberían construirse “locales de trabajo con la mayor economía” donde se enseñe a los niños la confección de juguetes, realizados con materiales de deshecho colectados por los mayores de 16 años. También propone establecer pequeñas huertas en los terrenos baldíos donde trabajen los adolescentes. La venta de los juguetes y las hortalizas permitirían “una pequeña ganancia que sería acicate para su actividad” (PNM, 1934:254).



#### **IV. Reflexiones finales**

Para finalizar apelo a términos cualitativos para reconocer que parte del ideario de la Iª Conferencia de IAYD se afirmó en políticas vigentes hasta hace pocos años (estado patronal, tribunales de menores, penalización de la asistencia, estudio y clasificación de menores, control socio penal de la pobreza, formación y adiestramiento de asistentes sociales para reconocer sujetos homogéneos). En este caso y en torno al alcance del Estado como productor de respuestas acordes a las tensiones sociales hizo que éste “se involucrara en zonas conflictivas de la sociedad, sólo cuando las relaciones socioeconómicas fueron complicándose y dando lugar a la instrumentación de una fuerte política represiva en vez de proponer respuestas integradoras” (Suriano, 1991: 109). En definitiva, la pretensión política de la Iª Conferencia parece asociarse más a la administración del conflicto social con un imaginario represivo a bajo costo, destinadas a consolidar el proyecto político liberal fortaleciendo sus bases sociales de apoyo, en vez de centralizar para producir políticas de asistencia social similares a las emergentes en países centrales.

La Iª Conferencia expone en parte también el clima de ideas de época que requieren de mayor análisis y profundización desde las ciencias sociales y el Trabajo Social. La posibilidad de estudiar la IIª Conferencia sobre la Infancia Abandonada y Delincuente (1942) en sincronía con la tratada aquí pondrá de relieve el surgimiento de ideas nacionalistas, las preocupaciones estatales por el descenso de la natalidad asociado a la transición demográfica y la “amenaza a la raza”. La aplicación de medidas eugenésicas y de profilaxis social junto al saneamiento moral son parte de la agenda de postguerra e integran proposiciones de la década siguiente.

Continuidades y rupturas de proyectos que no imponen el control social por medio de emisión de políticas, en tanto también se ven afectadas por las acciones de los sujetos que las reciben o las padecen.

Continuidades y rupturas de proyectos populares y nacionales que “parecen” olvidados, acallados, silenciados en los discursos académicos.

Continuidades y rupturas que en los modelos de formación de trabajadores sociales dan cuenta de algunas cualidades persistentes a través de la historia y los debates recientes.

Por fin, continuidades y rupturas políticas que en la novedosa coyuntura latinoamericana y regional, reconfiguran derechos ciudadanos, leyes y condiciones con que el estado decide tratar la exclusión y la pobreza en sujetos reales, históricos, comunitarios y sociales.

## Referencias bibliográficas:

AVERSA, María Marta (2005), “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato Público (1910-1931)”. En: Lvovich, Daniel; Suriano, Juan (ed.) *Las políticas sociales en perspectiva histórica, Argentina 1870-1952*. UNGS-Prometeo Libros, Buenos Aires.

BASTA, Roxana (2007), “Una propuesta de análisis sobre los procesos de institucionalización y profesionalización del Trabajo Social argentino en sus orígenes. En: Parra, Gustavo (comp.) *Aproximaciones a la intervención profesional en los orígenes del Trabajo Social Argentino*, Colección Cuadernos de Trabajo Social N°23, Luján (PBA), 2007

BRITOS, Gabriel (2003) *Asistencia Social en Rosario. Historia de su formación profesional*. UNR Editora, 2ª Edición, Rosario, R. Argentina.

DE PRIVITELLIO, Luciano (2001), “La política bajo el signo de la crisis”. En: Cattaruzza, A. (Director de Tomo) *Nueva Historia Argentina. Crisis Económica, avance del estado e incertidumbre política (1930-1943)*, Tomo VII, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

IGLESIAS, Susana; VILLAGRA, Helena; BARRIOS, Luis (1992), “Un viaje a través de los espejos de los Congresos Panamericanos del Niño”. En: *Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*. UNICEF/UNICRI/ILANUD, Editorial Galerna, Buenos Aires.

KOROL, Juan Carlos (2001), “La economía”. En: Cattaruzza, A. (Director de Tomo) *Nueva Historia Argentina. Crisis Económica, avance del estado e incertidumbre política (1930-1943)*, Tomo VII, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

KRMPOTIC, Claudia (2005), “La Conferencia Nacional de Asistencia Social de 1933. Los debates en torno al progreso, la pobreza y la intervención estatal”. En: Fernández Soto, Silvia (coord.) *El Trabajo Social y la cuestión social. Crisis, movimientos sociales y ciudadanía*. UNC-FCH-CASTSPBA-Espacio Editorial, Buenos Aires.

LARRANDART, Lucía, colaboración de Otano, Graciela E. (1992) “Desarrollo de los Tribunales de Menores en Argentina 1920-1983. En: *Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*. UNICEF-UNICRI-ILANUD. Editorial Galerna, Buenos Aires.

LOBATO, Mirta (2000), “Entre la protección y la exclusión: Discurso maternal y protección de la mujer obrera argentina, 1890-1934.” En: Suriano, Juan (comp.), *La Cuestión Social en Argentina, 1870-1943*. Editorial La Colmena, Buenos Aires.



MACOR, Darío (2001) “Partidos, coaliciones y sistema de poder”. En: Cattaruzza, A. (Director de Tomo) *Nueva Historia Argentina. Crisis Económica, avance del estado e incertidumbre política (1930-1943)*, Tomo VII, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

NARI, Marcela (1996), “Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940”. En Lobato Mirta (ed.), *Política, médicos y enfermedades: lecturas de historia de la salud Argentina*. Editorial Biblos, Buenos Aires.

OSZLAK, Guillermo (1990), “La reforma del Estado en la Argentina”. Cedes, *Cuadernos de Trabajo* N 36. Buenos Aires.

PILOTTI, Francisco (1994). “Crisis y perspectivas del Sistema de Bienestar Infantil en América Latina”. En: *Infancia en riesgo social y políticas sociales en Chile*. Publicación UNICEF/IIN, Montevideo, ROU.

REPÚBLICA ARGENTINA, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Patronato Nacional de Menores (1934), “1 ° Conferencia sobre la Infancia Abandonada y Delincuente”. Imprenta Colonia R. Hogar R. Gutiérrez, Buenos Aires.

(1937) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Patronato Nacional de Menores. *Revista Infancia y Juventud*, N ° 5 octubre-diciembre 1937. Imprenta Colonia R. Hogar R. Gutiérrez, Buenos Aires.

SCARZANELLA Eugenia (2003) “Los pibes en el palacio de Ginebra: las investigaciones de la Sociedad de las Naciones sobre la Infancia Latinoamericana (1925-1939)” *Revista E.I.A.L.*, julio diciembre 2003. [www.tau.ac.il/eial/XIV 2](http://www.tau.ac.il/eial/XIV2)

SIDICARO, Ricardo (1993) “La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación 1909-1989. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

SURIANO, Juan (1991), “El Estado Argentino frente a los trabajadores urbanos: política y represión 1880-1916”. *Anuario* N ° 14, UNR Editora, Rosario, R. Argentina.

ZAPIOLA, María Carolina (2005), “¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es?”. Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890. En: Lvovich, Daniel; Suriano, Juan (ed.) *Las políticas sociales en perspectiva histórica, Argentina 1870-1952*. UNGS-Prometeo Libros, Buenos Aires.

ZIMMERMANN, Eduardo (1995), *Los Liberales Reformistas*. Editorial Sudamericana-Universidad de San Andrés, Buenos Aires.

ZUCKER, Cristina (2005), Entrevista a Leonardo Favio “Concierto en Favio mayor”. En: *Revista Caras y Caretas. La Revista de la patria*, Año 44, N 2190, Septiembre 2005, Buenos Aires.

---

# ¿RESOCIALIZACIÓN, INSTRUCCIÓN O ASISTENCIA? VIOLENCIA SOCIAL Y ROL DE LA ESCUELA EN BARRIOS CRÍTICOS

*Micaela Farré<sup>20</sup>*

---

## I. Introducción

Lo que aquí se expondrá, es producto del trabajo de investigación realizado entre 2005-2007, con el objetivo de describir el problema de la violencia social en el ámbito territorial del Municipio de La Matanza, en el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. En esta oportunidad nos centraremos en la escuela, entendiéndola como un actor estratégico para la construcción de identidad de niños y jóvenes, y concibiendo que juega un papel relevante como promotor o freno a la inclusión social. Aunque los cambios en el mundo laboral y las transformaciones en las familias hayan desdibujado el rol de aquella escuela que en la sociedad industrial era mediadora del trabajo y formadora de competencias laborales, sigue constituyendo un espacio recontextualizador de vivencias y experiencias de los grupos, creando condiciones de educabilidad. Fenómenos como la pérdida del empleo seguro, la fragmentación de la familia y la creciente individualización colocan al joven que construye su identidad buscando un lugar en el mundo, frente a problemas ligados al reconocimiento social y a la satisfacción de necesidades. Cuando las manifestaciones no son enfrentadas ni problematizadas, se crean condiciones para la emergencia del conjunto de signos que hacen a la violencia social.

---

<sup>20</sup> Lic. en Trabajo Social (UNLAM-Argentina). Docente en la Carrera de Trabajo Social y Becaria de Investigación en la Universidad Nacional de la Matanza. Cursa la Maestría en Ciencias Sociales de esa Casa de Estudios. Es **integrante por el grupo Argentina de la "Red de Estudios e Investigaciones Socioculturales sobre instituciones y profesiones del Cono Sur"**.

## 2. Socializar o instruir

Las instituciones con su función de reproducción de un orden social, configuran sus propios campos de interacción; cada una de ellas dará cuenta en sus propias prácticas y de manera funcional, del conjunto de ideas que la constituyen y definen como tal. La escuela, terreno de socialización por excelencia, es un lugar obligatorio por donde la mayoría de los jóvenes van a pasar. La institución escuela es considerada en tanto ideal, como formativa, instructora, reparadora, para la educación y la socialización.

Por su parte la acción de educar es una dimensión de la cultura y medio por el cual se moldea y da forma a los comportamientos, a la agresividad y defensa innatos en cada uno, pautando tanto aquellos modos de ser aceptados como normales como los no deseables, transmitiendo y ejercitando los valores que hacen posible la vida en sociedad y el sentimiento de pertenencia, así como los hábitos para el desenvolvimiento en la vida cotidiana como la tolerancia, empatía, el respeto mutuo, brindando guías para la participación responsable en las distintas actividades e instancias sociales en un marco de reciprocidad. De modo que el contexto en el que se produce la violencia -cuando en particular de violencia en la escuela se trata- resulta fundamental para entender sus causas, sus expresiones y efectos. Es el mismo contexto el que ordena una estructura social, la cual se edifica y sostiene sobre la base de la desigualdad (entre clases, razas, etnias, sexos, etc.). En el descontento, las expectativas insatisfechas, el fracaso, la marginación y el acaparamiento de oportunidades se gesta una violencia estructural, que tiende a reproducirse y crecer en espiral, mientras que una violencia simbólica, opera al definir lo que es legítimo aprender, aceptar y tolerar hasta resignadamente, sin mayores cuestionamientos de una generación a otra, ni de un grupo social hacia otros. A la premisa de la igualdad de oportunidades y del '*todos podemos*' se opone una realidad descarnada para estos jóvenes que viven los límites de lo impuesto.

Sin embargo, al igual que otras instituciones, la escuela mantiene su apuesta por una transformación más justa de la estructura de oportunidades y recursos. Más allá de las crisis por las que atraviesa, sigue cumpliendo un rol irremplazable en aquellos aspectos ligados al intercambio y el reconocimiento social, la integración de diferencias, a la formación del carácter de los alumnos con relación a si mismos y a su rol social como ciudadanos.

Pero qué sucede con la violencia cuando con sorpresa la advertimos, puesto que somos modernos, es decir 'civilizados', ciudadanos de una sociedad más dialógica y universal, que fue reduciendo a su mínima expresión los actos violentos, los cuales deben ser ostensiblemente sancionados y reprimidos en lugar de tolerados y acompañados. Así Peyrú y Corsi (2003), plantean justamente que las principales

dificultades para reconocer la violencia y corregir sus consecuencias, surgen del conjunto de operaciones psicológicas con el fin de minimizar, negar, ocultar y justificar los actos de violencia (de modo que estos puedan seguir siendo realizados y admitidos). En algunas ocasiones, tales operaciones pueden ser realizadas de manera aislada, pero frecuentemente aparecen combinadas. Las operaciones y procesos de minimización y ocultamiento hacen más difícil reconocer la violencia social, sus causas y sus agentes. En sus cuatro procesos básicos: la invisibilización, la naturalización, la insensibilización y el encubrimiento, se llevan a cabo también operaciones facilitadoras de violencia. Si bien estas últimas son mecanismos más limitados y flexibles que los procesos y se aplican rápidamente a cada nueva situación violenta, logran mayor adhesión a las prácticas violentas en base a su presunta eficacia. Y aún cuando son advertidas, si las formas de manifestación no son enfrentadas ni problematizadas, se crean condiciones para la presencia cotidiana de violencia.

En este marco la finalidad de la escuela es pedagógica, y si bien se reconocen ámbitos de vinculación con lo socio-comunitario y con objetivos ligados a los intereses del Estado, su misión se funda en la transmisión, creación y recreación de los bienes culturales, de manera continua y sistemática. Al crear condiciones de educabilidad implica unas bases y recursos para favorecer el *“proceso de cambio de las estructuras mentales y sus formas de manifestarse en la interacción con otros, tanto en lo que respecta a las dimensiones intelectuales como a las emociones y sentimientos”* (Krmptic, 2006). Por lo tanto, la educabilidad de los sujetos es una construcción social, que requiere de determinadas condiciones básicas, como un desarrollo cognitivo básico que se produce en los primeros años de vida (vinculado a una adecuada estimulación afectiva, buena alimentación y salud) y la socialización primaria, mediante la cual los niños adquieren los elementos de un marco básico que les permite incorporarse a una situación especializada distinta de la familia, como lo es la escuela. (López y Tedesco, 2002)

Si bien se considera la incidencia de ciertos aspectos sociales, económicos o culturales en el análisis de las condiciones, términos y posiciones que definen una acción educativa, el éxito o fracaso de esta acción recae en el alumno, en el alumno y su contexto, en el alumno y sus condiciones preexistentes, en el alumno y su bagaje cultural, etc. Es decir que hay una idea central por la que todo niño nace potencialmente educable, pero el contexto social opera, en muchos casos, como obstáculo que impide el desarrollo de esta potencialidad. Uno de estos obstáculos lo constituyen las categorías, estigmas o etiquetas, que connotan lo que alguien tiene de especial, y que para ello se basan en criterios ligados con lo anormal o con lo moralmente malo. Esta identificación determina atributos de las personas, sea

por características físicas o por actitudes, distinguiéndolas. Socialmente se fijan las formas para categorizar o etiquetar, y naturalizar los atributos complementarios de las personas, quienes las vivencian en sus relaciones intersubjetivas. Al respecto, Goffman (2003) sostuvo que el término 'estigma' sólo se refería a signos corporales, aunque en la actualidad se agregan otro tipo de atributos. Distingue tres tipos de estigmas: los referidos a atributos físicos, los vinculados al carácter del individuo, y los referidos a la raza, a la religión o la nación. Si en cambio, pensamos en términos de 'categorización' nos referimos a la construcción y uso de categorías generales para clasificar objetos o personas. Son diferenciaciones como la de clase social o nivel de ingresos que agrupan a partir de lo que se tiene en común.

Cuando las calificaciones son efectuadas a otra persona y sostenidas desde la diferencia preferimos pensar en prácticas de etiquetamiento. Según Owen (2004) se trata del rechazo institucionalizado de la diferencia, que puede convertirse en un elemento sistémico como puede detectarse entre otros, en el sistema escolar. El etiquetamiento además contribuye a la asignación de responsabilidades ante las carencias o fallas que pueden surgir, pero en lugar de reconocerlas e intentar modificarlas, se reconocen como un aspecto inherente a la persona. Interpretamos a este concepto como una acción de dominación y control para aquellos grupos o personas que son definidas por la normalidad o patología. Existen prácticas de etiquetamiento que generan violencia tanto estructural como simbólica, según los niveles necesarios para mantener la dominación.

Las prácticas de etiquetamiento que pueden detectarse habitualmente en las escuelas pueden clasificarse en once categorías: 1) *la retención*: originada en la comparación con los estudiantes considerados más exitosos, se fuerza al estudiante a la repetición de actividades, cursos o años en la escuela, reforzando la institucionalización de una jerarquía; 2) *la intolerancia hacia la conducta activa*: pone en evidencia una valoración costo-beneficio y de eficiencia, sostenida en la premisa "a mayor cantidad de alumnos, menor cantidad de adultos", debiendo cada uno ocupar su lugar y moverse lo menos posible. Cualquier estudiante que no acepte ese lugar asignado, no se mantenga quieto y en orden, será catalogado como movedizo, hiperactivo, inquieto. De acuerdo con esa relación costo-beneficio, un alumno que se inquieta, perturba, dificulta el control y exige la atención diferenciada por parte del docente; 3) *la negación del bagaje de saberes previos*: con el objetivo de la homogenización los conocimientos del barrio, de la familia, de la comunidad de origen, etc. son desvalorizados y a veces negados. En muchos casos la autoimagen del estudiante es criticada, ignorada, devastada, invalidada, porque los otros saberes son más importantes; 4) *el control en el aula como opresión*: de mayor incidencia en el niño o joven que la anterior, se trata de una imposición de lo que

hay que hacer para ser competente. Esto puede generar resentimiento, y temor a la exploración y experimentación; 5) *la negación de los sentimientos*: cuando se inhibe y hasta sanciona la expresión de los sentimientos cuando además presentan fuerte carga emocional. Ligado al desarrollo de violencia, los adultos exigen a los jóvenes su control u ocultamiento; 6) *la violencia reactiva*: se refiere a la violencia en tanto reacción a una amenaza o episodio previo, y a la necesidad de sobrevivir. Se produce como respuesta a una situación crítica e intolerable; 7) *el daño a la autoestima*: esta categoría busca dar cuenta de la angustia y violencia hacia si mismo, como externalización del etiquetamiento, como reafirmación de la creencia “soy tonto, estúpido”; 8) *Categorizar*: cuando se utilizan categorías de acuerdo a lo normal y lo patológico, pero que funcionan como profecías autocumplidas, manteniendo al estudiante con una sensación de perdedor. Hay un prejuicio latente, que evitando y/o evade todo tipo de acciones para modificar la ‘etiqueta’ que tiene de si mismo y que le imponen los demás; 9) *la intolerancia frente a la diferencia*: vinculado con la tercera categoría, se amplía al no reconocimiento de otras distinciones y desigualdades (cognoscitivas, sexuales, físicas, culturales); 10) *la clase social como patrón de exclusión*: Entendida como un conjunto de desventajas acumuladas para amplios sectores de la sociedad; y 11) *la educación especial*: cuando se identifica a alguien como ‘diferente’ de tal manera que no puede permanecer se apela a la derivación a un programa educativo distinto al común. Contribuye a consolidar la diferencia y el déficit a pesar de las intenciones de mejora, por lo que se exagera la diferencia y las dificultades de integración.

Lo relevante para nuestro análisis es que las prácticas de etiquetamiento generan violencia tanto estructural como simbólica, en diversos niveles necesarios para mantener la dominación. El período de transición por la escuela, en su sentido más amplio, es de formación y desarrollo de competencias sociales y técnicas, presentando debilidades, contradicciones y ambigüedades. Si este tránsito sucede en un contexto crítico, la dinámica se convierte en extremadamente compleja. Por ello tenemos que hacernos cargo que nuestros niños y jóvenes viven rodeados de situaciones cotidianas de violencias múltiples, y la escuela es una parte de la vida, y en ella los alumnos asumen cotidianamente roles protagónicos.

La escuela como espacio recontextualizador de experiencias y vivencias, en ocasiones se ve obligada a redireccionar su objetivo, de acuerdo al contexto donde se encuentra inserta y a la población que atiende. Esta particularidad se hace más evidente en aquellas escuelas cuya matrícula proviene de barrios críticos, donde además de intentar impartir el conocimiento, deben modificar ciertas conductas o pautas de convivencia que traen los alumnos. Estos contextos grupales y las características de inserción territorial pueden sumar dificultades al proceso



educativo, por lo que llamamos la atención sobre tres focos o fuentes de problemas:

a) El desconocimiento de los universos culturales de los alumnos y sus familias. Esta situación de extrañeza frente a un “otro que se presenta diferente y que obliga a su reconocimiento” necesita ser resuelta cuando afecta a los procesos pedagógicos. La escuela como institución educativa, se enfrenta a una tensión constante, donde la población heterogénea intenta ser homogenizada. Pocas veces es tomada en cuenta la pluriculturalidad y multiétnicidad que presentan los alumnos; con descuido a veces etiquetamos esta diferencia de saberes y hábitos singulares del alumno.

b) El conflicto que existe entre los alumnos y demás actores educativos o personal escolar, con fuente en las jerarquías existentes. En la práctica cotidiana de las instituciones educativas, son muchos los involucrados y algunos actores escasamente considerados. Muchas veces se recargan las tintas sobre el docente y se presta menor atención por ejemplo a supervisores o inspectores, al personal no docente o a los preceptores. Para el caso la figura del preceptor, en general poco valorizada, presenta una fuerte influencia (positiva o negativa) sobre los alumnos, toda vez que son mediadores en los conflictos que pudieran surgir al interior de las aulas; son los referentes adultos que más conocimiento tienen sobre cada uno de los jóvenes, porque a diferencia de los docentes que sólo imparten una asignatura determinada ciertos días a la semana, aquellos tienen un contacto diario. Ejercen ‘el trabajo difícil’ de control y vigilancia y son testigos de las prácticas de etiquetamiento que muchas veces derivan en violencia reactiva, como respuesta a situaciones de violencia antes sufridas.

c) la improvisación, con referencia a la ausencia de reflexión de los actores educativos frente a la violencia, que conduce a una espontaneidad reactiva que busca responder a las nuevas situaciones sociales, sin problematización ni búsqueda de herramientas adecuadas para enfrentar y responder. Las acciones de los actores educativos disimulan una cohesión ficticia frente al problema, una coherencia irreal, y exhiben más bien generan temor a la exploración y experimentación como formas de aprendizaje en los adultos responsables del proceso educativo.

En este contexto si la tradición escolar suponía unos fines ligados exclusivamente a la instrucción escolar, es decir el trabajo sobre cuestiones de la formación y de los conocimientos impartidos, estos fines resultan cada vez más difíciles de operacionalizar en el caso de poblaciones excluidas. Cayendo en el otro extremo algunos docentes se conforman en medio de tanta crisis, tan sólo con el rol socializador que tiene la escuela. Si se abandona o minimiza el objetivo de la formación, se acerca a un papel cuasiparental, recreando lazos de integración

social, internalizando normas y comportamientos morales. Ante la realidad del fracaso escolar y el aumento de la discriminación por la desigualdad, los actores educativos se conforman con sus logros en materia de un grado básico de incorporación de normas de convivencia.

Sabemos que la escuela, no es la única experiencia de socialización, pero sí una de las principales. Esta institución habilita una puerta de entrada a un nuevo mundo exterior y diferente, impregnado por las distintas violencias sociales. En este lugar se debe tener en cuenta la relación de desencuentros entre lo que la escuela ofrece y las necesidades, intereses y posibilidades de los alumnos y sus familias. La construcción de identidad implica necesariamente asumir las prácticas de los adultos que interactúan individual o grupalmente, constituyendo un factor que opera como facilitador u obturador del proyecto vital de los más jóvenes. Espacio y tiempo reglamentado por una cara ajena que impone códigos y límites: la maestra (en los más chicos) o los preceptores (en los últimos años) es la autoridad que los chicos viven como vigilancia que se mantiene alerta para que ellos acepten los límites. Incluso en muchos casos el personal escolar debe trabajar en procesos de resocialización cuando los alumnos se encuentran altamente desvalorizados o rechazados por otros establecimientos de enseñanza.

### **3. Algunas pistas para el debate a partir de la indagación empírica**

En lo que respecta a las definiciones metodológicas, nuestra unidad de análisis fue la institución escolar, mientras que como criterio muestral utilizamos la valoración a priori a partir de algunos indicadores objetivos, seleccionando en consecuencia escuelas localizadas en las jurisdicciones donde sus Comisarías presentaban un registro de mayor número de detención de menores de edad, considerando a partir de investigaciones previas que tales zonas se encontrarían más sensibilizadas ante la violencia, la inseguridad y el delito<sup>21</sup>. De ello resultó la selección de dos localidades del Municipio de La Matanza: Gregorio de Laferrere e Isidro Casanova. De todas maneras, el radio de influencia de las Comisarías en tales localidades presentaba una cantidad de escuelas provinciales públicas imposibles de abordar en su totalidad. Ello obligó a un segundo recorte muestral,

---

<sup>21</sup> Se hace referencia a los datos relevados en el marco del proyecto “*Menores tutelados y delito juvenil*”, sub-proyecto que integra el Programa acreditado Conflicto Social, Desigualdad y Políticas Públicas – CyTMA / POS 001-2005 (2005/2008), en especial en lo atinente al ‘mapa del delito juvenil’ en el Partido, buscando establecer relaciones entre causas penales ingresadas a los Tribunales de Menores, detenciones en Comisarías y lugar de residencia como de comisión de delito (ver Anexo N° I. Mapa “La Matanza y la detención aproximada de menores en sus localidades).



lo que permitió establecer un universo de cinco establecimientos, en los cursos afectados al tercer ciclo de la Educación General Básica (7° a 9° año), que además presentaban una alta concentración de matrícula residente en barrios críticos.

Para conocer el modo en que una institución con fines pedagógicos abordaba el problema de la violencia y reconocer las disposiciones, percepciones y acciones de los actores educativos (estudiantes, maestros, directivos y equipos de orientación escolar) se diseñó un cuestionario semiestructurado, autoadministrado, voluntario y anónimo, y diferenciado para cada grupo de respondentes. El instrumento estaba orientado a que los propios actores brindaran información y opiniones acerca de cuatro ejes ordenadores: 1) violencia en la escuela (diagnóstico); 2) comportamientos violentos (explicación); 3) etiquetamiento y 4) conflicto con la ley.

Una primera etapa se realizó durante el último trimestre del año 2006 en las escuelas ubicadas en Isidro Casanova, mientras que en una segunda etapa se abarcaron las escuelas de Gregorio de Laferrere durante el segundo trimestre del año 2007. La aplicación del cuestionario alcanzó una base de 1127 alumnos, 137 docentes, 11 docentes con cargo directivo y 9 integrantes de los equipos de orientación escolar, aunque dado su carácter voluntario, se registraron las respuestas de 632 alumnos (lo que representa un 57% aproximado de los matriculados en 7°, 8° y 9° año en las 5 escuelas seleccionadas) 53 docentes designados en las diferentes áreas de 7°, 8° y 9° año (lo que representa el 39%). Las mayores dificultades en la obtención de las respuestas estuvieron dadas en el grupo de los directivos, quienes se excusaron por diversas razones que impidieron el contacto (ausencias justificadas, reuniones con sus superiores, actividades imprevistas). Por lo tanto las respuestas obtenidas en tres casos sólo deben considerarse con un carácter aproximativo. Algo similar ocurrió con los equipos de orientación escolar a lo que se sumó el hecho que las escuelas de Gregorio de Laferrere no contaban con tales equipos. Equivalente observación entonces para interpretar la información obtenida de cuatro respondentes. Por ello, los resultados obtenidos a partir de directivos e integrantes de los equipos de orientación escolar no serán presentados aquí. En todos los casos, la no-respuesta obedeció -según lo manifestado- a la ausencia y a la falta de inquietud frente al tema actitud que fue respetada.

El procesamiento de los datos se realizó a partir de su tabulación y posterior selección de temas relevantes para el análisis. A los fines de este encuentro, sólo se presentarán algunos datos con el objeto de compartir algunas reflexiones.

Con relación al primer eje de “**violencia en la escuela**”, nos propusimos un primer acercamiento diagnóstico, simple y directo, a fin de conocer si para los actores educativos existía violencia en la escuela. Como era esperado, la mayoría

de los respondientes afirmó la existencia de violencia en la escuela. Los alumnos superaron el 70% de afirmaciones mientras que los docentes casi alcanzan el 90%. Fue llamativa la variedad de ejemplificaciones brindada por los respondientes para explicar cómo se manifestaba la violencia. Las explicaciones dadas por los alumnos, en su mayoría dan cuenta de ‘peleas, insultos y agresiones’. A diferencia, los docentes señalan como recurrente manifestación de violencia, y hasta casi como única explicación, las ‘agresiones’. También amerita hacer una distinción entre los docentes de las distintas localidades, dado que en Isidro Casanova se enfatiza la ‘agresión física’ mientras que en Gregorio de Laferrere, la ‘agresión verbal’. También se explicaron manifestaciones de violencia utilizando los siguientes verbos: discriminar, discutir, escupir, jugar juegos violentos, pegar, robar cosas, tirar cosas, tener rencor y tratar mal. Del listado de situaciones o hechos que pueden ser considerados violentos, fueron elegidos en primer lugar “que alguien actúe incorrectamente, por ejemplo que robe”, seguido de “peleas físicas o verbales entre chicos o chicas de igual o distinto curso”. La situación de “traer armas a la escuela” fue elegido por menos cantidad de respondientes, pese a ser un hecho que se encuentra diariamente en los informativos, ¿será que se encuentra ya naturalizado? De la misma manera que nos resulto interesante saber cuáles creen que son las situaciones o hechos mayormente consideradas como violentos, creímos necesario indagar acerca de las reacciones que pudieran tener. Para los alumnos, ‘no dar bolilla’ y ‘buscar a un adulto’ mejor refleja sus reacciones; mientras que los docentes señala el dicen ‘hablarlo en clase’. En esta pregunta no encontramos ninguna distinción entre las localidades.

Respecto al eje de los “**comportamientos violentos y su explicación**”, indagamos acerca de las posibles causas de la violencia social, procuramos reconocer las reacciones que los actores educativos ponen de manifiesto y observamos sus actitudes, operaciones que nos permiten diseñar estrategias de resolución de conflictos y de prevención de futuras situaciones violentas. Llamativamente para los respondientes de ambas localidades, la principal causa de violencia (según el listado propuesto) resulta ser el ‘no pensar antes de actuar’. Sin embargo, el segundo motivo es distinto de acuerdo al lugar de residencia: en Isidro Casanova la atribuyen a ‘la falta de diálogo antes de la acción violenta’, mientras que en Gregorio de Laferrere a ‘la violencia reactiva’, es decir que otro fue violento o injusto anteriormente y hay que retribuir del mismo modo. Aquí nos surge el interrogante ¿apuestan los docentes a la reflexión? ¿Se intenta que los alumnos tengan una actitud crítica ante sus propias acciones? Ante esta misma propuesta para los docentes resultó interesante cómo se agregaron explicaciones que no estaban presentes en el listado de opciones propuesto: el ‘carecer de valores’, ‘la

existencia de desigualdades sociales', 'la violencia que transmite la televisión', etc. Resultó interesante observar que todas las causas presentadas por estos docentes son estructurales o de responsabilidad colectiva, en el sentido de atribuir las causas a una 'sociedad enferma'.

En cuanto a las posibles estrategias de prevención, ha sido para los docentes el 'respeto' la mejor forma en que se previene la violencia, mientras que para los alumnos de Gregorio de Laferrere la apuesta es 'a la ayuda mutua' mientras que para los de Isidro Casanova ha sido la 'reflexión'.

Cuando se indaga acerca de cómo actúa la escuela, según la mirada de los alumnos la escuela 'citar a los padre' y 'suspende a los alumnos', mientras que para los docentes se procura 'reunir a los involucrados en el problema' y 'realizar llamados de atención'.

Respecto a la dimensión del **"etiquetamiento"** consultamos acerca de actitudes que lo indicaban sea por conductas repetitivas o desviadas, en tanto condiciones que impactan en el proceso de construcción de la identidad en niños y jóvenes. Entre las situaciones experimentadas por los alumnos en las aulas, las más señaladas, sin distinción de localidad, se destacan: el 'ser señalado como alumno inquieto o movedido' y 'ser señalado como diferente por el lugar de nacimiento, cultura, religión, color, etc.'

Por su parte las menos señaladas fueron en el caso de los docentes, el 'haber derivado al gabinete o a una escuela especial a algún alumno, sin tener muy en claro los motivos', mientras que para los alumnos, el 'recibir retos o llamados de atención por mostrar exageradamente los propios sentimientos, penas o dolor'.

Finalmente, con relación el eje de análisis referido al **"conflicto con la ley"**, nos propusimos vincular la adecuación a normas así como la visión que cada respondiente tiene respecto de aquellos que entiendo infringen la ley. También se buscó identificar las percepciones acerca de la diferencia o la similitud existente entre acto violento y delito. Recordemos que presuponíamos que las escuelas seleccionadas se encontraban sensibilizadas ante la violencia social y el delito juvenil dada su inserción territorial, aunque por el contrario nos encontramos con actores que tendieron a minimizar la problemática.

Al preguntar si cree que hay o no diferencia entre acto violento y delito, algo más de la mitad de los alumnos encuestados negó la existencia de diferencias, mientras que casi el 80% de los docentes encuestados, afirmó la existencia de tales diferencias.

A aquellos que afirmaron la existencia de diferencias entre ambos conceptos, se les solicitó ampliar esa respuesta. En algunos casos fueron apreciaciones

generales y con ejemplificaciones, al estilo ‘violencia es pegar o agredir verbalmente, y delito es cuando robas o matas’, ‘cuando cometés un delito vas a la cárcel’, ‘el delito está sancionado por la justicia’, ‘los violentos son agresivos, los delitos también pero más violentos’. En los alumnos de Gregorio de Laferrere la diferencia entre ambos términos partió de las experiencias personales ‘yo robé con otra persona a la que detuvieron y no robé mas’, ‘puede haber violencia en la casa, como en la mía, pero el delito es salir a robar’.

Si hasta ahora reconocían delito en tanto espectadores de tales situaciones, del listado de delitos tipificados por los Tribunales de Menores los alumnos no se han reconocido en general como protagonistas. En las referencias encontradas se destacan el ‘haber robado o intentado hacerlo’, el ‘conocer personas que hayan vivido situaciones de abandono’, el ‘haber lesionado o matado a otro’ y hacer realizado un ‘aborto’.

Respecto de la visión por parte de los docentes, se destacan ‘el abandono por parte de padres o familiares’, ‘haber sido lesionados en ocasión de robo, violación u otro delito’ y el ‘padecer enfermedades sin cuidado ni tratamiento por parte de los adultos responsables’.

#### **4. Conclusiones**

Nos preguntábamos acerca de la respuesta que brinda la escuela y el modo en que se constituye como entorno recontextualizador de las experiencias de los niños y jóvenes y espacio estratégico para enfrentar los problemas de violencia social y delito juvenil. Procuramos alcanzar un análisis a través de la indagación empírica desde un enfoque interpretativo, desarrollando un trabajo de campo exigente en lo que hace tanto al ejercicio de categorización y codificación de los temas como a su realización. La información obtenida en el diálogo con los actores de la institución educativa, conforman la parte más sustanciosa y reveladora permitiendo abrir nuevos interrogantes desde el contacto con la realidad. Al respecto entendemos que el desafío radica en profundizar esta línea de trabajo.

Los adolescentes consultados respondieron en forma voluntaria no sin sorpresa pero también con interés frente al cuestionario. Más allá de las precisiones que pudimos obtener, todo el ejercicio dio cuenta de la necesidad de ‘poner en palabras’ lo que se piensa, lo que experimentamos en las propias historias así como en la de vecinos y compañeros. El valor agregado de este trabajo es su ‘sabor local’, la voz de los actores educativos y su visión; y si algo hemos constatado es la falta de diálogo y reflexión sobre el problema: se hace necesario desocultar, hablar con más naturalidad y en forma clara y directa de estos problemas (lo que no significa colaborar con el naturalizar).

Como fenómeno social, la violencia encuentra sentido en su contexto y sólo desde allí pueden comprenderse sus causas y expresiones, así como reconocer el grado de tolerancia ante las situaciones vividas.

Aún cuando la escuela se halla atravesada por los mismos problemas que aquejan a toda la sociedad, se diferencia de las demás instituciones por su claro contenido pedagógico: transmite, crea y recrea bienes culturales; es decir, favorece la experiencia de comunidad, del 'vivir juntos', en ese sentido enfatizamos su rol en la producción de las condiciones de educabilidad. La dificultad parece encontrarse cuando pensamos en una escuela ideal, en una comunidad ideal, en una familia ideal. La cultura es intrínseca a la vida en comunidad, sin embargo colabora a favor de la cohesión social pero también en la distinción, en la identidad como aspecto de la diferencia. Es aquí donde chocan aquellos intereses ilustrados ligados al origen de la institución educativa definidos por la necesidad de homogeneización y normalización en la construcción de la nación a comienzos del siglo XX, frente a las concepciones actuales sostenidas en valores como la autonomía, la identidad y el derecho a la diferencia y al reconocimiento socio-cultural. Respecto del delito juvenil no puede sustituir la acción policial y judicial aunque tampoco debe 'hacer oídos sordos'. Es en la prevención que puede movilizar otro tipo de recursos que definimos en términos de educabilidad.

Si creemos que para recuperar la autoridad escolar se debe volver a la escuela del pasado, esa escuela basada en una socialización programada y sostenida en un fuerte esquema jerárquico, ello alcanzará sólo a ser una quimera. La escuela de hoy ya no encuentra sustento para intervenir desde una disciplina foucaultiana actualizada, pero tampoco la tarea de comprender a los alumnos e influenciar en sus comportamientos o sistemas de valores, implica necesariamente retornar a una moralización conservadora.

Sólo si asumimos la extrañeza ante los universos simbólicos de los alumnos, la existencia de conflictos latentes, y la necesidad de escapar de la improvisación, será que los fines que señalamos en términos de socialización, instrucción y asistencia, podrán materializarse con relativo éxito en la gestión educativa. Quizás el problema esté en el sentido de identidad que sostenemos, pues como argumenta Sen (2007) el conflicto y la violencia actuales son sostenidos, igual que en el pasado, por la ilusión de una identidad única.

## Referencias Bibliográficas

- ACOSTA, Blanca y Jorge CAMORS. 1999. *La Acción Educativo Social. Aportes para la construcción de sus fundamentos, métodos y técnicas*. Montevideo: Eppal - Centro de Formación y Estudios.
- ALVAREZ, Atilio (coord.). 2005. *Seminario internacional sobre Violencia Escolar*. Buenos Aires: Ediciones Paco
- BLANCO, Maria T., et. Al. 2006. *Relaciones de Violencia entre adolescentes. Influencia de la familia, la escuela y la comunidad*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- BOURDIEU, Pierre (dir.) 1999. *La miseria del mundo*. España: FCE.
- BRITES DE VILA, Gladis y Marina MULLER. 2002. *Prevenir la violencia. Convivir en la diversidad*. Buenos Aires: Editorial Bonum.
- CAZZANIGA, Susana del Valle. 2006. *Intervención Profesional: legitimidades en debate*. Buenos Aires: Espacio Editorial
- CORSI, Jorge y Graciela PEYRÚ. 2003. *Violencias Sociales*. Barcelona: Ediciones Ariel.
- GOFFMAN, Irving. 2003. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu
- GUICHARD, Jean. 1995. *La escuela y las representaciones de futuro de los adolescentes*. Barcelona: Learte Ediciones.
- IMBERTI, Julieta (comp.) 2001. *Violencia y escuela. Miradas y propuestas concretas*. Buenos Aires: Paidós
- KRMPOTIC, Claudia S. (coord.). 2005. *Trabajo duro, trabajo sucio. La inserción laboral de los jóvenes pobres*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Dir.). 2006. "La Educabilidad en situaciones de violencia social, padecimiento psíquico y desorden institucional. Investigación – Acción en Puerta de Hierro". Observatorio Social y Escuela de Posgrado. Universidad Nacional de La Matanza.
- (Dir.). 2007. Informe Final *Menores tutelados y delito juvenil (55A/106)*. Subproyecto que integra el Programa acreditado Conflicto Social, Desigualdad Y Políticas Públicas – CyTMA / POS 001-2005 (2005/2006).
- MAXWELL, Joseph. 1996. *Qualitative research design. An interactive approach*, en Applied Social Research Method Series. Thousand Oaks, London, New Delhi: Sage Publications
- LOPEZ, Néstor y J. Carlos TEDESCO. 2002. *Las condiciones de educabilidad de los niños y adolescentes en América Latina*. Buenos Aires: IIPE



OBIOLS, Guillermo y Silvia DI SEGNI OBIOLS. 2006. *Adolescencia, posmodernidad y escuela*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas

OSORIO, Fernando. 2006. *Violencia en las escuelas. Un análisis desde la subjetividad*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas.

OWEN, Stowers. 2004. "A study of the deception of punishment", en *Outis*, Vol. II. Universidad del Salvador y Universidad Nacional de LA JOLLA.

RANCIÈRE, Jacques. 2003. *El maestro ignorante*. Barcelona: Learte Ediciones.

ROBSON, Colin. 2002. *Real Word Research. A resource for social scientists an practitioner-research*. Great Britain: Blackwell Publishers

SERRA, Silvia. 2005. *La pedagogía y los imperativos de la época*. Buenos Aires – México. Noveduc, Colección Ensayos y Experiencias.

VIENNE, Philippe. 2005. "Socialização e ressocialização: as políticas da educação para as classes populares", en *Análise Social*. Revista do Instituto de Ciências Sociais da Universidade de Lisboa N° 176. Vol. XL, 3° trimestre

SEN, Amartya. 2007. *Identidad y violencia. La ilusión del destino*. Buenos Aires: Katz.



---

# ¿PEOR ES NADA?: ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DELINCUENCIA Y VIOLENCIA JUVENIL EN URUGUAY<sup>22</sup>

*Nicolás Trajtenberg<sup>23</sup>*

---

## I. Introducción

**S**i uno tuviera que sintetizar el conjunto de creencias más claras y afirmadas en torno al delito<sup>24</sup> en Uruguay, creo que se podrían plantear en forma estilizada cuatro hechos que frecuentemente aparecen en los medios de comunicación, en las declaraciones públicas de políticos, en la opinión pública, e incluso en muchos académicos.

I. En Uruguay en los últimos 10 años han crecido todos los tipos de delincuencia, y fundamentalmente las variantes donde se ejerce la violencia

II. Dichos problemas de criminalidad son generados mayoritariamente por un subconjunto específico de agentes: los niños/as y adolescentes

---

<sup>22</sup> Agradezco los comentarios de Carlos Aloisio, Cecilia Chouhy, Emiliano Rojido y Ana Vigna y de algunos participantes del Seminario “La fragmentación de lo social: construcciones profesionales sobre el campo socio jurídico en la región”. Los errores son mi entera responsabilidad.

<sup>23</sup> Master en Sociología. Profesor Asistente e Investigador del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República.

<sup>24</sup> Soy consciente de que la palabra delito o crimen tiene fuertes implicancias teóricas a punto tal que varios autores prefieren utilizar términos alternativos (por ejemplo, conflicto con la ley) que involucren dar cuenta de la definición y construcción social y política involucrada en el delito. En este artículo se utilizarán como sinónimos las palabras criminalidad, delincuencia, infracción o conflicto con la ley, entendiendo por las mismas la doble condición de: no solo constituir conductas que violaron el código penal de Uruguay (condición necesaria pero no suficiente), sino que adicionalmente, dichas conductas superaron diversos filtros institucionales: ser detectados por la

III. Existe un escenario de incentivos y oportunidades atractivas para cometer delitos donde la escasa severidad, certeza y celeridad de las penas estimula a que los jóvenes racionalmente optan por dicha vía<sup>25</sup>

IV. Las instituciones responsables (INTERJ/INAU) no sólo son ineficaces a la hora de alterar los comportamientos delictivos de dichos jóvenes en conflicto con la ley, sino que generan efectos perversos, estimulando e intensificando las trayectorias criminales, tanto en términos de la frecuencia como de la gravedad de los delitos cometidos.

Esta descripción de la realidad que muchos actores institucionales y no institucionales poseen lejos de constituir un problema de importancia secundaria o meramente académico, posee importantes consecuencias sobre el tipo de políticas públicas, tipo de tratamientos y cambios jurídicos a establecerse en el presente o en los próximos años en Uruguay. Un ejemplo ilustrativo lo constituye la discusión en torno a si Uruguay debe o no disminuir la edad de imputabilidad penal de los menores de edad<sup>26</sup>. Dicha medida sería una solución en tanto afectaría a los principales responsables de la criminalidad e inseguridad actual en Uruguay (hecho I y II), alteraría el escenario del crimen aumentando sus costos, sobre todo a través de la severidad (hecho III), y ofrece una solución de orden más punitivo asumiendo de alguna manera que los esfuerzos rehabilitatorios del INTERJ – INAU son en alto grado inútiles e insuficientes para enfrentar estos problemas (hecho IV).

Ahora bien, lo cierto es que un análisis más detenido y sistemático revela el carácter problemático de éste diagnóstico. Si bien la información estadística que disponemos en Uruguay permitiría señalar que el hecho I es verdadero<sup>27</sup>, no ocurre

Policía, y ser juzgados por el Poder Judicial, para luego ser derivados al Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil (INTERJ) dentro del INAU

<sup>25</sup> La severidad refiere al tipo de pena (si la misma demanda internación o no) y la extensión de la sentencia. La certeza refiere a la probabilidad de ser detectado y castigado por las instituciones públicas. La celeridad refiere a la velocidad con la cual reaccionan las instituciones una vez que es detectada la infracción. En otras palabras, cuanto tiempo se demora en aplicar la pena.

<sup>26</sup> En este sentido, recientemente desde el Partido Colorado, más precisamente desde el sector de Bordaberry, se le hizo un planteo en relación a este tópico al Gobierno encabezado por Tabaré Vázquez. Algunos meses después otra figura del partido colorado (Guillermo Stirling) volvió a pedirle a Vázquez que volviera a pensar sobre este tema, frente a lo cual Vázquez señaló que reconsideraría su posición en torno a la edad de imputabilidad penal.

<sup>27</sup> E inclusive se podría cuestionar la validez del hecho I. La información acerca de la criminalidad suele relevarse por tres vías: a) información oficial recabada por las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias; b) encuestas de victimización donde se releva los delitos sufridos por los individuos durante un lapso de tiempo

lo mismo con los hechos II, III y IV. Ello se debe a dos razones interconectadas: ausencia de información adecuada, y la falta de investigación científica de calidad.

En lo que sigue plantearé cinco puntos: i) algunos problemas de la investigación sobre delito juvenil en Uruguay; ii) la necesidad de utilizar un tipo particular de explicaciones basadas en mecanismos causales; iii) los marcos teóricos que a mi juicio deberían ser utilizados para investigar el delito juvenil en Uruguay; iv) la relación entre edad/delito y algunas interpretaciones de dicha relación a la luz de la intervención institucional; v) algunas reflexiones finales.

## **II. Investigación sobre delito juvenil / conflicto con la ley en Uruguay**

Un primer problema es que en Uruguay carecemos de información sólida y confiable. Si la información sobre delito en general en Uruguay presentaba problemas<sup>28</sup>, la situación se agrava en el caso de los delitos cometidos por niños/as y adolescentes. No solo carecemos de fuentes alternativas a las oficiales, sino que adicionalmente dichas estadísticas oficiales son mucho más problemáticas, menos fiables y de menor acceso público.<sup>29</sup>

---

específico (generalmente los últimos 12 meses); c) y finalmente, encuestas de autorreporte donde se releva el grado de involucramiento en delitos del entrevistado durante un período de tiempo específico (también se utiliza como medida los últimos 12 meses). Evidentemente, todas estas fuentes de datos poseen problemas de validez y fiabilidad. No obstante, utilizadas en conjunto permiten tener el cuadro más aproximado y menos distorsionado de la situación delictiva de una sociedad. En la actualidad en Uruguay tenemos debilidades en las fuentes de información, fundamentalmente en b y c. En primer lugar, en Uruguay no se han realizado encuestas de autorreporte representativas del país. En segundo lugar, si bien se han realizado encuestas de victimización, las mismas han sido hechas en forma escasa, esporádica (más específicamente en cinco ocasiones) y con problemas de diseño. Por lo tanto, el hecho I que refiere al aumento del delito en los últimos diez años tiene basamento solo en una de las tres fuentes de datos necesarias.

<sup>28</sup> Ver nota 5.

<sup>29</sup> Resulta relativamente sencillo y accesible saber cuántos delitos contra la propiedad tuvieron lugar en Uruguay en los últimos 12 meses o en los últimos 5 años. No así si, por ejemplo, uno pretende identificar qué proporción de los delitos contra la propiedad fueron cometidos por menores de 18 años, o cual es el monto completo de delitos cometidos por menores de 18 años en los últimos 12 meses. Es importante aclarar, que no me estoy expidiendo sobre las razones éticas o legales detrás de las diferencias de acceso a la información. Me limito a establecer un comentario descriptivo sobre sus problemas.

Un segundo problema es que la investigación científica en estos temas es escasa y de baja calidad. En términos de cantidad, tomando en cuenta la importancia de la problemática y las consecuencias sociales implicadas, la expectativa sería encontrar una importante masa crítica de estudios, trabajos y publicaciones. No obstante, la situación es muy distinta. La investigación en temas criminológicos en Uruguay, y particularmente en aquellos que atañen los jóvenes, adolescentes y niños, es escasa y poco conectada entre sí. Parece observarse en Uruguay una academia renuente a profundizar y especializarse en temas criminológicos, particularmente en delito juvenil.

En términos de calidad, la mayoría de los trabajos y estudios exhiben importantes problemas teóricos y metodológicos<sup>30</sup>. En primer lugar, se observa una escasa actualización teórica. Muchos trabajos utilizan abordajes o perspectivas *genéricas* en lugar de manejar y aplicar marcos teóricos *específicos* o *criminológicos*<sup>31</sup>. Adicionalmente, entre los que sí emplean marcos específicamente criminológicos, suelen ser utilizar categorías o autores no contemporáneos o que si se quiere que son mas parte de la historia del pensamiento criminológico que de la teoría criminológica<sup>32</sup>. En segundo lugar, independientemente de las perspectivas utilizadas, hay una elevada ambigüedad e imprecisión en el uso de los conceptos. Esto es particularmente grave porque atañe a categorías que juegan un rol explicativo central en las hipótesis de los estudios y trabajos en cuestión. Términos como emociones, valores, normas, subcultura, etiqueta/etiquetamiento, estigmatizar o bien carecen de definición, o bien son definidos en forma incompleta, vaga o incluso en forma tautológica<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> Esta es una lista de los problemas que he observado en la literatura nacional. No estoy afirmando que todos los trabajos posean todos estos problemas. Por razones de espacio no voy a introducirme en el análisis y evaluación específico de cada trabajo y autor. Si se tiene interés en un examen mas detallado, se puede ir a Aloisio, Chouhy, Danzilio, Vigna & Trajtenberg (2008).

<sup>31</sup> Con esto no estoy implicando que la obra de Freud, Smith, Habermas o Freire tengan un valor nulo para entender el fenómeno de la delincuencia juvenil en Uruguay. No obstante, sí afirmo que su rendimiento y precisión es claramente inferior en relación a las teorías específicamente construidas para entender y explicar estos fenómenos.

<sup>32</sup> Por ejemplo, utilizar autores como Durkheim o Merton para entender desde la teoría de la anomia el delito juvenil en Uruguay en el siglo XXI resulta en el mejor de los casos problemático, fundamentalmente porque ignora todos los avances en dicha teoría en el curso de los últimos 70 años.

<sup>33</sup> Un ejemplo ilustrará la gravedad de este tipo de problemas. En la literatura en delincuencia juvenil suele asumirse como clave el rol de las subculturas a la hora de entender los comportamientos delictivos o el conflicto con la ley. No obstante, en

En tercer lugar, existe uso poco estandarizado y problemático de la evidencia empírica. Muchas veces las conclusiones suelen tener un carácter fuertemente especulativo y no parecen desprenderse de la evidencia empírica manejada en los estudios. Adicionalmente, la mayoría de los estudios existentes tienden a caracterizarse por abordajes cualitativos y por objetivos descriptivos. Ello limita seriamente las posibilidades de lograr una explicación de las distintas dimensiones y procesos del fenómeno<sup>34</sup>. Incluso entre aquellos trabajos donde se observan pretensiones explicativas más explícitas, suele haber un énfasis excesivamente correlacional y una ausencia de conexiones teóricas o mecanismos causales<sup>35</sup>. Finalmente, muchas veces suele haber fronteras poco claras entre la esfera normativa/ética y la esfera explicativa/descriptiva. Este ambiguo vínculo determina que dos caminos altamente problemáticos aparezcan recurrentemente: i) hechos empíricos son utilizados para fundamentar tajantemente conclusiones normativas; ii) utilización de posiciones éticas para desautorización de hechos o hallazgos empíricos<sup>36 37</sup>.

### III. Explicación

En definitiva, a lo sumo, lo más aproximado a una explicación del delito juvenil que poseemos en Uruguay es la invocación de factores escasamente elaborados y desconectados: pobreza, marginalidad, pertenencia a hogares ocasiones cuando se analiza la definición de subcultura se observa que la misma incluye no solo valores, normas y formas de ver el mundo sino también actitudes y comportamientos. De esta manera, al incluir lo que queríamos explicar (comportamiento) dentro de la categoría explicativa que pretendíamos utilizar, generamos un círculo conceptual imposible de evaluar empíricamente, derrumbando cualquier aspiración explicativa inicial. En el mejor de los constituye una descripción donde lo único que hacemos es ponerle un nuevo nombre a aquello que queríamos explicar.

<sup>34</sup> Con esto no estoy señalando que los abordajes cualitativos carezcan de valor. Sino que una adecuada explicación y comprensión de un fenómeno requiere de la combinación y complementariedad de ambos tipos de abordajes metodológicos. Con respecto a los objetivos, creo que la descripción es relevante, pero la pretensión científica debe intentar siempre tender hacia la explicación.

<sup>35</sup> En el próximo punto (III) profundizo en esta idea.

<sup>36</sup> Como me señalaba Ana Vigna, es probable que el primer problema (pobre escenario de información) tenga influencia en éste segundo problema (escasez y baja calidad de la investigación académica). Si bien estoy de acuerdo con el punto, también es cierto que la investigación en muchas ocasiones implica la construcción de datos, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, y en dichos casos la debilidad de la información generada oficialmente se vuelve un factor menos relevante.

<sup>37</sup> Un elemento adicional a considerar en este escenario de baja producción académica de calidad es la ausencia de formación criminológica de grado y posgrado en la oferta universitaria privada y pública en Uruguay.

desestructurados, historial de abuso familiar, pertenencia a barrios problemáticos, integración a grupos de pares infractores, Débil inserción al mundo educativo, consumo de drogas, un marco legal permisivo, Etiquetamiento o estigmatización de grupos desaventajados. No obstante, una adecuada explicación del fenómeno conflicto de los jóvenes con la ley / delito juvenil requiere más que una mera enumeración de factores. Son necesarios de tres elementos.

Un primer elemento es el *explanandum*, es decir, el efecto, la consecuencia, aquello que sabemos de su existencia y que nos interesa explicar. En este caso, el delito juvenil o conflicto con la ley. Un segundo elemento lo constituye el *explanans*, en otras palabras, las causas o factores antecedentes del fenómeno que nos interesa explicar. En este caso, incluiríamos los factores anteriormente mencionados y otros que no han sido considerados por la literatura nacional<sup>38</sup>. Finalmente, el tercer elemento clave en una explicación lo constituye el mecanismo causal: o sea, la forma específica en que un factor o grupo de factores provocan un determinado fenómeno<sup>39</sup>.

Un ejemplo ilustrará mejor la importancia decisiva de los mecanismos causales. Se suele señalar la importancia que posee la afiliación a instituciones educativas como factor que previene o minimiza las chances de que un joven se involucre en actividades delictivas o ilícitas. De hecho, empíricamente dicha asociación ha sido observada en diversas sociedades. No obstante, cabe preguntarse, ¿por qué ello ocurre? ¿Acaso el contacto con la institución educativa provee de valores y normas convencionales que vuelven impensable la idea de cometer delitos? ¿Es que la institución educativa provee de recursos y habilidades en sentido amplio que vuelven más fácil y efectiva la obtención de recursos por vías legítimas en el mercado laboral? ¿O es que el concurrir a estudiar en forma frecuente, provee al joven de un grupo de pares convencionales que lo alejan de grupos de pares delictivos? ¿O será que, en términos más simplistas, ir a la escuela/liceo, directamente quita tiempo y energías para realizar otras actividades, incluidas las ilícitas? Como puede observarse, se podrían plantear infinidad de razones que conectan y dan sentido a la asociación entre esos dos hechos: concurrencia a instituciones educativas, y ausencia de delitos<sup>40</sup>. No obstante, el punto importante

---

<sup>38</sup> Ver en el capítulo IV donde se mencionarán algunos factores adicionales considerados por la teoría criminológica contemporánea.

<sup>39</sup> La discusión sobre explicación, causalidad y más específicamente mecanismos causales, es muy compleja. Soy consciente del excesivo simplismo de la exposición que acabo de plantear pero por limitaciones de capacidad y espacio me resulta imposible extenderme más. No obstante, remito a algunos textos donde este tópico es profundizado: Hedstrom (2008), Elster (1999, 2008), Hedstrom & Swedberg (1998) y Wikistrom & Sampson (2008).

<sup>40</sup> Adicionalmente, como puede apreciarse, dichas conexiones o mecanismos no



es que si pretendemos explicar el delito juvenil en Uruguay, no basta con simplemente plantear un conjunto de factores antecedentes, con alta correlación al delito juvenil. Tenemos que plantear también *como y porque* dichos factores producen el delito juvenil. En caso contrario, corremos el riesgo de estar confundiendo explicaciones con meras asociaciones empíricas espurias, o inclusive confundiendo causas con consecuencias<sup>41</sup>.

En definitiva, la explicación del delito juvenil en Uruguay nos exige estar munidos de teorías específicas o criminológicas, y que las mismas incluyan no solo factores sino también mecanismos causales. Al mismo tiempo hemos de llevar adelante investigaciones con diseños metodológicos cuantitativos y cualitativos lo suficientemente sofisticados como para permitirnos evaluar la presencia tanto de ambos elementos (factores y mecanismos).

#### IV. Teorías Criminológicas

Dentro de la teoría criminológica contemporánea hay cinco modelos relevantes en la explicación del delito que creo deberían ser utilizados en la investigación en Uruguay<sup>42</sup>.

Un *primer* modelo explicativo del delito son las teorías de la ***opción racional***. Desde ésta perspectiva, los jóvenes delinquen porque el mundo del delito constituye una opción más racional y económicamente más viable que las alternativas convencionales y legales. A su interior, se puede diferenciar entre los modelos ortodoxos y los de *rational choice*. La diferencia es que estos últimos i) especifican mejor las circunstancias del delito (lo cual permite incluir elementos como el nivel

---

necesariamente son excluyentes sino que pueden estar operando en forma complementaria y simultánea.

<sup>41</sup> En el primer caso, imaginemos que encontramos una fuerte asociación entre cometer delitos y tener grupo de pares que comete delitos. Podríamos creer apresuradamente que el grupo de pares es la causa de que el joven cometa delitos. No obstante, esa alternativa no es la única, y bien podría ocurrir que los jóvenes cometen delitos inicialmente y luego tiendan a juntarse con otros jóvenes que también cometen delitos. Esta fue de hecho la crítica que Hirschi le hizo a los seguidores de las teorías del aprendizaje social de Akers.

En el segundo caso una fuerte asociación entre desempleo y delito podría llevarnos a pensar que el desempleo es la causa del delito. No obstante, una mirada más atenta del fenómeno podría llevarnos a observar que es el delito el que provoca o causa el desempleo. Los jóvenes que han cometido delitos, luego de cumplir la pena, pueden enfrentar mayores dificultades para acceder a trabajos en relación a los jóvenes sin antecedentes infractores.

<sup>42</sup> Para un análisis más detallado de estos cinco modelos ver Aloisio, Chouhy & Trajtenberg (2008a, 2008b, 2008c, 2008d, 2008e).



de vigilancia, visibilidad del target, el atractivo simbólico y real, etc.), ii) disponen de información imperfecta, y iii) flexibilizan los supuestos de racionalidad del modelo asumiendo que los agentes enfrentan una realidad no paramétrica, es decir, aceptan y toman en cuenta la existencia de otros agentes racionales en el entorno. Como factores claves, estos modelos especificarían entre otros los siguientes: acceso a recursos económicos; severidad, certeza y celeridad de penas legales; información disponible, niveles de vigilancia (formales e informales); disponibilidad y calidad de los targets/objetivos delictivos. El mecanismo clave es la decisión racional o semi racional, que en su variante específica dentro del modelo ortodoxo implica la maximización económica<sup>43</sup>.

Un segundo modelo son las teorías de la **anomia/tensión**. En contextos de desintegración social, los jóvenes cometen delitos al encontrarse poco respaldados u orientados por marcos normativos caracterizados por ambigüedad, debilidad o directamente inexistencia. En estos escenarios los jóvenes sufren fuertes tensiones que pueden ser de tres tipos: bloqueo de metas valiosas<sup>44</sup>, presencia o amenaza de estímulos negativos<sup>45</sup>, pérdida o amenaza de pérdida de estímulos positivos<sup>46</sup>. Dichas tensiones tienden a generar un fuerte impacto emocional negativo sobre los jóvenes. Cuando la emoción sufrida es la ira, ésta es experimentada en forma intensa, y los jóvenes no poseen adecuadas estrategias para lidiar con dicha emoción, muchas veces su reacción es la comisión de un delito o un acto desviado. Como factores suelen utilizarse los siguientes: desintegración social estructural; pobreza; marginalidad/exclusión; no acceso a bienes culturalmente valorados; pertenencia a clases bajas; pertenencia a hogares o barrios problemáticos. Entre los mecanismos están presentes en forma más o menos clara la: ausencia o debilidad de normas; socialización inadecuada o deficiente; diferencial internalización de fines y de medios; experimentar tensiones; experimentar emociones negativas; incapacidad para lidiar con tensiones y emociones.<sup>47</sup>

---

<sup>43</sup> Becker (1968) y Erlich (1973) serían autores representativos de la teoría ortodoxa, y Clarke (1992), Clarke & Cornish (1980) y Clarke & Felson (1993) de la *rational choice*.

<sup>44</sup> Por ejemplo, éxito monetario, status social, prestigio, popularidad con los pares, buenas notas, que le vaya bien deportes.

<sup>45</sup> Por ejemplo, experiencias adversas en la escuela, victimización, sufrir abusos en el hogar.

<sup>46</sup> Por ejemplo, la pérdida de una pareja/novia, enfermedad grave o muerte de un ser querido, suspensión en la institución educativa, traslado de institución educativa o barrio.

<sup>47</sup> Agnew (1985, 1992, 2001, 2005), Agnew, Brezina, Wright & Cullen (2002) y Froggio & Agnew (2007) son autores representativos de este modelo.

Un tercer modelo es son las teorías del **aprendizaje social**. Esta teoría constituye una revisión de la teoría de la asociación diferencial desde las teorías del aprendizaje cognitivo y la psicología conductista, más específicamente la teoría del refuerzo conductual. Cuatro componentes permiten entender el surgimiento y continuidad del comportamiento delictivo y desviado. En primer lugar, esta la *asociación diferencial* que establece que la probabilidad de involucramiento en actividades delictivas depende de la frecuencia, duración, prioridad y profundidad con la que ha estado en contacto con grupos u organizaciones sociales que expresan valores desfavorables a las normas convencionales y legales. En segundo lugar, se encuentran las definiciones, es decir, las orientaciones, normas, *definiciones* de la situación, racionalizaciones, justificaciones, excusas que poseen los individuos y que definen o evalúan moralmente una acción como buena o mala, deseable o indeseable, justificada o injustificada. Cuanto mayor sea el ratio de definiciones delictivas aprendidas y aprobadas que muestran como moralmente deseable / permitido al delito, o que proveen de justificación su comisión, mayor será la probabilidad de cometer un delito. En tercer lugar, opera el refuerzo diferencial, que refiere al balance o equilibrio de castigos y recompensas que siguen o son consecuencia del comportamiento y que pueden afectarlo o moldearlo en relación al balance refuerzo/castigo de otros comportamientos alternativos. Finalmente, está la *imitación*, que implica señalar que el individuo se implica en conductas delictivas determinadas luego de observarlas en otros agentes. Como factores esta teoría tiende a enfatizar: la presencia de grupos de pares delictivos; la marginalidad – exclusión; el no acceso a bienes culturalmente valorado y la pertenencia a barrios o zonas problemáticos. Los mecanismos operantes en esta teoría son: la interacción/asociación diferencial, el refuerzo o balance de recompensas y castigos, los procesos de imitación e identificación, y el aprendizaje de normas, creencias y técnicas (definiciones)<sup>48</sup>.

Un cuarto modelo lo constituyen las teorías del **control social**. Para esta perspectiva todos los individuos están naturalmente inclinados a delinquir ya que las actividades criminales representan la vía más eficaz para acceder a las cosas que desean. No obstante, la gran mayoría de los agentes se ven disuadidos de involucrarse en este tipo de acciones, por la existencia de múltiples controles. El control más importante es el vínculo social con otras personas e instituciones. El vínculo social tiene cuatro aspectos. a) El *apego* o conexión emocional que se siente respecto a otros individuos. Esto implica una empatía por las necesidades y bienestar de los otros agentes. b) El *compromiso* que se tiene en un determinado vínculo,

---

<sup>48</sup> Akers (1977, 1998), Akers & Lee (1996, 1999) y Akers & Jensen (2006) son los autores representativos en este caso.

medido en términos de la inversión de energía y esfuerzo dedicados. c) El *involucramiento* que refiere a la cantidad de tiempo destinado a actividades normales, no desviadas como la escuela, la familia, el trabajo, la recreación, lo cual minimiza el tiempo potencialmente destinable a comportamientos desviados. d) Finalmente, las *creencias* que significan aceptar y compartir las normas, leyes y comportamientos respetuosos de las mismas, al mismo tiempo una aceptación de las autoridades que los sostienen y reafirman. En definitiva, cuanto más debilitado se encuentra el vínculo social que ata a los individuos a otras personas o instituciones, mayor probabilidad existe de que cometa delitos. En otras palabras, cuanto menor apego sientan hacia otros individuos, cuanto menor esfuerzo y tiempo destinen a otras personas y actividades convencionales, y cuanto menos creen y confíen en la legitimidad del orden legal y normativo, mayor probabilidad hay de que cometan delitos. Como factores pueden señalarse la pertenencia a hogares desestructurados, una débil inserción en el mundo educativo, la marginalidad – exclusión, la pertenencia a barrios o zonas problemáticos. Como mecanismos presentes se podría señalar los procesos de socialización inadecuados, el vínculo emocional, y las creencias sobre la legitimidad del orden social y jurídico<sup>49</sup>.

Por último, un quinto modelo es la teoría del ***etiquetamiento***. Este modelo tiene como característica más distintiva invertir los tradicionales parámetros de la explicación del crimen y la desviación en dos puntos. Hasta aquí, todas las explicaciones concordaban en que: i) el delito es algo relativamente objetivo generado por determinados factores o variables; ii) el control social es una respuesta ex post al fenómeno de la desviación. Este modelo cuestiona ambos postulados. En primer lugar, en relación a (i) la criminalidad pierde su carácter objetivo y su definición pasa a estar sujeta a complejos procesos sociales y jurídicos de interacción y definición. Para ser criminal no es necesario cometer delitos, sino que basta con ser definido, y etiquetado como tal. Muchos jóvenes debido al estrato socio económico al que pertenecen tienden a ser objeto de evaluaciones negativas, tanto formales como informales. Ello determina un deterioro de la identidad del joven que puede terminar retroalimentando el proceso y provocando una posterior delincuencia. En segundo lugar, respecto a (ii), el control social lejos de constituir una mera respuesta neutra a problemas pre – criminalidad, constituye un factor criminógeno influyente y contraproducente ya que no solo no logra solucionar los problemas (lograr la rehabilitación de los agentes) sino que promueve y multiplica el delito. Por ello, la distribución del poder dentro de una sociedad es central ya que son los agentes más poderosos los que poseen la capacidad de definir y establecer el carácter de desviado de los agentes menos poderosos. Como factores

---

<sup>49</sup> Hirschi (1969) es el autor que desarrolló este modelo.

más relevantes podrían anotarse la asimétrica distribución del poder, la pertenecía a sectores excluidos o clases de nivel socio económico bajo. Como mecanismos pueden identificarse como más relevantes los procesos de estigmatización y evaluación tanto a nivel formal (policial y jurídica) como informal (pares, padres, profesores, etc.), la percepción de dichas evaluaciones, el cambio identitario<sup>50</sup>.

## V. la relación edad/delito y el rol de las instituciones

En la introducción señalé la inexistencia de evidencia empírica adecuada para fundamentar el hecho IV (ineficacia y efectos negativos y perversos de instituciones especializadas en intervención sobre jóvenes que han tenido conflictos con la ley). Quisiera ahora introducir algunos elementos adicionales que refuerzan esta línea de argumentación.

Un primer punto relevante a mencionar generalmente ignorado en la literatura nacional es la fuerte relación entre el delito y la edad. Se observa en casi todas las sociedades y en diversas circunstancias históricas (y Uruguay no es una excepción), una fuerte relación entre la edad y el delito<sup>51</sup>. Más precisamente, el delito tiene una forma de U invertida que suele comenzar en la adolescencia, tiene un pico en el tramo medio de la misma y luego de los veinte años comienza a declinar (Gottfredson & Hirschi 1983, 1990, Farrington 1986, Lauritsen 1998).

No obstante, ¿cómo interpretar esta relación? ¿Por qué disminuye el delito a medida que los individuos abandonan la adolescencia y transitan hacia la adultez, independientemente de las circunstancias temporales y espaciales? Y más importante aún ¿qué rol tiene la intervención de las instituciones especializadas en este desvinculamiento criminal? Porque al menos a primera vista, el hecho IV parece problemático, o al menos los efectos perversos de las instituciones parecen tener corto plazo.

Sin ánimo exhaustivo, quisiera ahora mencionar cuatro explicaciones tradicionalmente manejadas por la literatura especializada acerca de porque tiene lugar este desvinculamiento delictivo. Tres involucran un importante papel de las instituciones, y una es de carácter extra institucional<sup>52</sup>.

En primer lugar, está la **incapacitación**. Bajo este proceso no existe alteración alguna de preferencias, normas, valores o habilidades por parte de los jóvenes que han delinuido. La razón por la que se produce la ausencia de

---

<sup>50</sup> Bartusch & Matsueda (1996), Paternoster & Iovanni (1989) y Matsueda (1992) son los autores representativos de este enfoque.

<sup>51</sup> Al menos desde que se guarda algún tipo de registro del delito.

<sup>52</sup> Para una discusión más profunda de las relaciones entre reincidencia, rehabilitación, incapacitación, disuasión y desistimiento ver Pucci, Rojido, Vigna & Trajtenberg (2008).

reincidencia, es simplemente que los jóvenes se encuentran aislados de la sociedad y sometidos a control y vigilancias rigurosos. En otras palabras, se encuentran impedidos objetiva o físicamente de poder reincidir durante un determinado período de tiempo establecido por la pena<sup>53</sup>.

En segundo lugar, está la **disuasión**. Nuevamente, aquí no tiene lugar un cambio de preferencias, valores, hábitos o destrezas en los jóvenes en conflicto con la ley. En íntima relación con las teorías de la opción racional, se plantea aquí una relación inversa entre los costos del delito y la reincidencia. Cuanto mayores costos involucre cometer delitos, menor probabilidad existe de que los jóvenes reincidan<sup>54</sup>. Aquí el mecanismo explicativo es la percepción y estimación más realista de los costos del delito que poseen los jóvenes luego de haber tenido la experiencia de arresto, detención e internación / encarcelamiento<sup>55</sup>.

Como tercer mecanismo se encuentra la **rehabilitación**. La ausencia de reincidencia delictiva en los jóvenes se debería a la existencia de un proceso de intervención institucional localizada donde se busca fundamentalmente i) capacitar y dotar de habilidades educativo – laborales y/o ii) realizar modificaciones localizadas en la dimensión cognitiva, emocional y axiológica/normativa. En otras palabras, el joven no reincide porque ha adquirido o reforzado determinados elementos cognitivos, normativos y valorativos bajo los cuales el delito es visualizado no solo como una opción costosa personalmente, sino como no adecuada en tanto vulnera determinadas normas o reglas compartidas en la sociedad<sup>56</sup>.

---

<sup>53</sup> Cabe señalar que existe la posibilidad de que tengan lugar delitos aún dentro de la incapacitación: las infracciones o delitos intra carcelarios.

<sup>54</sup> Los costos son evaluados en los términos anteriormente mencionados: severidad, certeza y celeridad.

<sup>55</sup> Estoy presentando una versión bastante simplificada de la disuasión. Existen importantes discusiones en la literatura en torno a i) la precisión y confiabilidad de fuentes de información manejadas (experiencia propia o vicaria, entorno cercano, medios de comunicación, etc.); ii) cómo se construye percepción (¿procesamiento perfecto, aprendizaje bayesiano o reglas heurísticas de decisión?); iii) el tipo de costos que ha de incluirse (costos formales e informales, incluyendo aspectos normativos y emocionales), entre otros.

Para una discusión más profunda y extensa recomiendo Matsueda et al 2006, Nagin 2007, Nagin & Pogarsky 2001, Ward et al 2006, Paternoster 1989a, 1989b, Paternoster et al 1983.

<sup>56</sup> Nuevamente, la discusión en torno a la rehabilitación y a sus distintas modalidades de tratamiento es de una enorme amplitud. En sentido, recomiendo la lectura de Martinson 1974, Bonta 1996, Crow 2001, Cullen 2005, 2006, Cullen & Sundt 2003, Gendreau 1996, Harland 1996, Palmer 1996.

En cuarto lugar, está el **desistimiento**. Se postula que para entender y explicar el progresivo desvinculamiento del mundo del delito, no solo hay que focalizarse en los efectos institucionales, ya sea que refuercen negativamente el delito (incapacitación, disuasión o rehabilitación) o que lo refuercen positivamente (etiquetamiento/estigmatización). Debemos también analizar los procesos y eventos sociales y extra institucionales.

Es importante agregar algunas ideas en torno al proceso de desistimiento. Para empezar, se intenta romper con la idea de evento binario (reincide/no reincide) y se pasa a hablar en términos de proceso. Esto significa que no se exige que un individuo acumule un período con ausencia de delitos, sino que es un proceso gradual donde pueden tener lugar algunos episodios delictivos. En este sentido, se identifican signos de desaceleración (disminución de la frecuencia delictiva) y de disminución de la gravedad de los actos cometidos (pasar a cometer delitos menores, cuasi delitos o comportamientos análogos). Por otra parte, es importante que este progresivo desvinculamiento del mundo del delito no se deba a la ausencia o escasez de oportunidades o al azar<sup>57</sup>. Algunos autores refieren a una creciente conciencia de los riesgos implicados en la vida delictiva y/o un deseo de abandonar ese tipo de vida tan peligrosa. Se menciona también un cambio en el optimismo y la confianza del individuo a la hora de evaluar sus posibilidades dentro del mundo legal. Finalmente, también se habla en un sentido más profundo, de un cambio significativo en la vida y la identidad del individuo. Laub y Sampson han señalado que dichos cambios operan en buena medida gracias a la existencia de determinados *puntos de inflexión* en la trayectoria delictiva de los individuos. Dichos puntos refieren a cambios significativos que inciden en la interrupción o disminución de la reincidencia (Sampson y Laub 1992, 1993; Laub y Sampson 2003).

A la hora de identificar cuáles son esos puntos de inflexión que promueven la estabilidad del proceso de desistimiento: i) El vínculo con una pareja compañera no delictiva es muy relevante, especialmente si se observa una elevada calidad en el vínculo<sup>58</sup>. ii) El vínculo con el mundo del trabajo tiene una fuerte importancia ya que la presencia de patrones laborales menos erráticos da lugar a la obtención de ingresos, la eliminación del tiempo libre, otorga satisfacción y tranquilidad, y provee relaciones y capital social convencional. iii) El desvinculamiento con los grupos de pares problemáticos. iv) El ser padres y adquirir conciencia de responsabilidades

---

<sup>57</sup> Un joven que sale de un período de internamiento y sufre un grave accidente y queda inmovilizado en un hospital o muere habría dejado de cometer delitos. No obstante, no diríamos que dicho joven se encuentra en un proceso de desistimiento.

<sup>58</sup> Algunos autores plantean que existen diferencias en el proceso de desistimiento dependiendo del grado de formalidad del vínculo (pareja informal, unión libre o unión legalizada).



sociales, económicas y legales. v) La participación o reintegración cívica en organizaciones, ONGs, o más genéricamente la comunidad<sup>59</sup>.

En definitiva estamos frente a un escenario complejo donde existe una relación empírica entre edad y delito que problematiza el hecho IV, y cuatro alternativas explicativas (incapacitación, disuasión, rehabilitación y desistimiento) que dan cuenta o interpretan parcialmente dicha relación. No obstante, el punto más importante que quiero establecer, es que actualmente en Uruguay carecemos de evidencia empírica para pronunciarnos sobre todos estos procesos claves. No solo tenemos un importante problema de cortocircuito de la información generada oficialmente, donde por razones legales la información sobre infracciones como menor de edad no es posible de ser unificada con la información de delitos como adulto<sup>60</sup>. Tampoco la academia ha realizado investigaciones o estudios donde se construyan los datos y autonomizándose de las fuentes de información oficial. Sin evidencia empírica adecuada, cualquier evaluación, positiva o negativa, acerca de la intervención de INTERJ – INAU resulta especulativa y corre el riesgo de sobreestimar o subestimar los efectos positivos o negativos institucionales.

## VI. Reflexiones finales

En este artículo he planteado cinco puntos. En *primer* lugar, identifique un diagnóstico acerca de los problemas del delito juvenil que parece estar poco fundamentado en evidencia empírica. En *segundo* lugar, señale el problemático estado del conocimiento en Uruguay de este tópico debido a dificultades tanto de información como de ausencia de investigación de elevado nivel. En *tercer* lugar, plantee la necesidad de que los científicos sociales interesados en este fenómeno busquen elaborar explicaciones teóricamente informadas utilizando mecanismos causales. En *cuarto* lugar, pase revista rápidamente a los cinco modelos teóricos de la criminología contemporánea (opción racional, anomia, aprendizaje social, control social, etiquetamiento) que creo poseen mayor rendimiento para desarrollar dichas explicaciones en la órbita del delito juvenil. En *quinto* lugar, plantee la relación edad/delito y cuatro posibles explicaciones institucionales y no institucionales en torno a la misma (incapacitación, disuasión, rehabilitación, desistimiento).

Entiendo que el balance es claro y negativo. La investigación de este fenómeno en Uruguay debe dar un giro copernicano. No solo debe haber un mayor

---

<sup>59</sup> Para una discusión más profunda sobre el proceso de desistimiento y sus diferencias con la rehabilitación recomiendo Warr 1998, Uggen 2000, Maruna 2001, Maruna & Immarigeon 2004, Farrall 2002.

<sup>60</sup> Nuevamente, no me expido acerca de las razones éticas y legales que subyacen esta imposibilidad. Me limita a señalarla como una dificultad metodológica para investigar estos tópicos.



involucramiento e interés desde los investigadores y científicos sociales. Es vital que tenga lugar un incremento en la calidad de la investigación. Ello involucra al menos cuatro condiciones: En primer lugar, mejorar los niveles de actualización y solidez *teórica* de los investigadores y los estudios, extendiéndose el uso y aplicación de los modelos manejados por la literatura especializada actual. En segundo lugar, mayor solvencia y refinamiento de los abordajes *metodológicos* cuantitativos y cualitativos empleados. En tercer lugar, mayor sensibilidad *epistemológica* en torno a qué constituye una adecuada explicación y como identificar mecanismos causales relevantes en el conflicto con la ley/delito juvenil. Finalmente, la creciente complejidad que éste fenómeno ha adquirido en la actualidad, demanda que quien pretenda investigar en estos tópicos no pueda evitar asumir un fuerte desafío interdisciplinario. Cada vez será menos posible trabajar en estos temas manteniéndose en los estrechos límites de una única disciplina, sea esta sociología, economía, sicología, trabajo social, criminología, antropología, ciencia política, derecho o filosofía moral. Por ello, como cuarta condición para elevar la calidad de la investigación será necesario una mayor *interdisciplinariedad* de la investigación, lo cual implicará no solo la apertura al dialogo, discusión y contraste con estudios e investigadores de otras disciplinas; sino asumir el complejo desafío personal de integrar en nuestro trabajo elementos teóricos o metodológicos de diversos orígenes disciplinarios.

## IX. Referencias bibliográficas

**Aloisio, C., C. Chouhy, & N. Trajtenberg** (2008a): “La actualidad de La teoría criminológica I: Teoría de la Rational Choice”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Aloisio, C., C. Chouhy, & N. Trajtenberg** (2008b): “La actualidad de La teoría criminológica II: Teoría de La Anomia”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Aloisio, C., C. Chouhy, & N. Trajtenberg** (2008c): “La actualidad de La teoría criminológica III: Teoría del Aprendizaje Social”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Aloisio, C., C. Chouhy, & N. Trajtenberg** (2008d): “La actualidad de La teoría criminológica IV: Teoría del Control Social”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Aloisio, C., C. Chouhy, & N. Trajtenberg** (2008e): “La actualidad de La teoría criminológica V: Teoría del Etiquetamiento”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Aloisio, C., C. Chouhy, F. Danzilio, A. Vigna & N. Trajtenberg (2008):** “La investigación de los niños y adolescentes en conflicto con la ley en Uruguay”, documento de trabajo em prensa, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Uruguay.

**Agnew, R. (1985):** “A Revised Strain Theory of Delinquency”, *Social Forces*, Vol. 64, N° 1, pp. 151 – 167.

**Agnew, R. (1992):** “Foundation for a General Strain Theory of Crime and Delinquency”, *Criminology* 30, 47 – 87.

**Agnew, R. (2001):** “*An Overview of General Strain Theory*”, In “Explaining Criminals and Crime, ed. Raymond Paternoster and Ronet Bachman, Los Angeles, Roxbury Press, pp. 161 – 174.

**Agnew, R. (2005):** “General Strain Theory”, in the *Essential Criminology Reader*, ed. Stuart Henry and Mark M. Lanier, Boulder, CO: Westview Press, pp. 155 – 163.

**Agnew, R., Brezina, T., Wright, J. & Cullen, F. (2002):** “Strain, Personality Traits, and delinquency: Extending General Strain Theory”, *Criminology*, Vol. 40, N° 1.

**Akers, R. (1977):** “*Deviant Behavior: A Social Learning Approach*”, 2<sup>nd</sup> ed. Belmont: Wadsworth.

**Akers, R. (1998):** “*Criminological Theories. Introduction, Evaluation and Application*”, Roxbury Publishing Company, LA. California.

**Akers, R. & G. Lee (1999):** “*Age, social learning and social bonding in adolescent substance abuse*”, *Deviant behaviour: An interdisciplinary Journal*: 19, pp. 1 – 25 .

**Akers, R & G. Lee (1996):** “*A longitudinal test of social learning theory: Adolescent Smoking*”, *Journal of Drug Issues*, Spring 96, Vol. 26, Issue 2, pp. 317 – 343.

**Akers, R. & G. Jensen. (2006):** “*Social Learning Theory and Crime: A Progress Report*”, Volume 15 of *Advances in Criminologica*

**Becker, G. (1968):** “*Crime and Punishment: An Economic Approach*”, *Journal of Political Economy*, Vol. 76.

**Bonta, J. (1996):** “*Risk – Needs Assesment and Treatment*” in Harland T. Alan (ed.) “*Choosing Correccional Options that work. Defining the demand and evaluation the supply*”, Sage Publications, Thousand Oaks, London, New Delhi.

**Clarke, R. (1992) (ed):** “*Situational Crime Prevention: Succesful Case Studies*”. Second Edition). Albany, NY: Harrow and Heston.

**Clarke, R. y Cornish, D.** (1980): “Designation out Crime”, Home Office Research Unit, London.

**Clarke, R. & Felson, M.** (1993): “Introduction: Criminology, Routine Activity and Rational Choice,” Pages 1-13 in *Advances in Criminological Theory*. Vol. 5. Routine Activity and Rational Choice. 1993

**Crow, I.** (2001): “The treatment and rehabilitation of offenders”, SAGE publications, London.

**Cullen, F.** (2006): “It’s time to reaffirm rehabilitation”, *Criminology and Public Policy*, Reaction essay, Volume 5 Number 4.

**Cullen, F.** (2005): “The twelve people who saved rehabilitation: how the science of criminology made a difference”, *Criminology*, Volume 43, Number 1.

**Cullen, F. & Sundt, J.** (2003): “Reaffirming Evidence-Based Corrections”, Volume 2, Number 2.

**Dawn J. & R. Matsueda** (1996): “Gender, Reflected Appraisals, and Labeling: A Cross-Group Test of an Interactionist Theory of Delinquency”, *Social Forces*, Vol. 75, No. 1, (Sep., 1996), pp. 145-176

**Elster, J.** (1999): “Alchemies of the Mind. Rationality and Emotions”, Cambridge, Cambridge University press.

**Elster, J.** (2008): “Explaining Social Behavior. More nuts and bolts for the social sciences”, Cambridge, Cambridge University press.

**Erlich, I** (1973): “Participation in Illegitimate Activities: A Theoretical and Empirical Investigation”. *Journal of Political Economy* 81. 521-565.

**Farrall, S** (2002): “Rethinking What works with offenders: Probation, Social Context and Desistance from Crime”, Cullompton, UK: Willan.

**Farrington, D.** (1986): “Age and crime”, in Tonry, M. and Morris, N. (eds.), *Crime and Justice: An Annual Review of Research*, Volume 7. University of Chicago Press, Chicago, IL, pp. 189–250.

**Froggio, G. and Agnew, R.** (2007): “The relationship between crime and objective versus subjective strains”, *Journal of Criminal Justice* 35, pp. 81 – 87.

**Gendreau, P.** (1996): “The Principles of Effective Intervention with offenders” in Harland T. A. (ed.) “*Choosing Correccional Options that work. Defining the demand and evaluation the supply*”, Sage Publications, Thousand Oaks, London, New Delhi.

**Gottfredson, M. & Hirschi, T.** (1983): “*The true value of Lambda would appear to be zero: An essay on career criminals, criminal careers, selective incapacitation, cohort studies and related topics*”, *Criminology*, 24(2): 213 – 234.

**Gottfredson, M. & Hirschi, T.** (1990): “*A General Theory of Crime*”, Stanford University Press, CA.

**Harland T. A.** (1996): “*Correctional Options that Work*” in Harland T. Alan (ed.) “*Choosing Correctional Options that work. Defining the demand and evaluation the supply*”, Sage Publications, Thousand Oaks, London, New Delhi.

**Hedstrom, P.** (2005): “*Dissecting the Social. On the principles of analytical sociology*”, Cambridge, Cambridge University press.

**Hedstrom, P. & Swedber, R.** (1998): “*Social Mechanisms: An Analytical approach to social theory*”, Cambridge, Cambridge University press.

**Laub, J. H., and Sampson, R. J.** (1993). Turning points in the life course: Why change matters to the study of crime. *Criminology* 31: 301–326.

**Lauritsen, J. L.** (1998): “The age-crime debate: the limits of longitudinal data”, *Social Forces* 77: 127–155.

**Maruna, S.** (2001): “*Making good: How ex convicts reform and rebuild their lives*”, Washintong DC: American Psychological Association.

**Maruna, S. & Immarigeon, R.** (2004): “*After Crime and Punishment. Pathways to offender reintegration*”.

**Matsueda, R.** (1992): “*Reflected Appraisals, Parental Labeling and Delinquency: Specifying a Symbolic Interactionist Theory*”, *American Journal of Sociology*, 97: 1577 – 1611.

**Matsueda, R., D. Kreager & D. Huizinga** (2006): “*Deterring Delinquents: A Rational Choice Model of Theft and Violence*”, *American Sociological Review*, Vol. 71 February:95–122)

**Nagin, D.** (2007): “*Moving choice to center stage in criminological research and theory: The American Society of Criminology 2006 Sutherland” address*”, *Criminology* Volume 45 Number 2.

**Nagin, D. & G. Pogarsky** (2001): “*Integrating celerity, impulsivity, and extralegal sanction threats into a model of general deterrence: Theory and evidence*”, *Criminology* Volume 39 Number 4.

**Paternoster R.** (1989b): “*Absolute and Restrictive Deterrence in a Panel of Youth: Explaining the Onset, Persistence/Desistance, and Frequency of Delinquent Offending*”, *Social Problems*, Vol. 36, No. 3, pp. 289-309

**Paternoster R.** (1989a): “*Decisions to Participate in and Desist from Four Types of Common Delinquency: Deterrence and the Rational Choice Perspective*”, *Law & Society Review*, Vol. 23, No. 1, pp. 7-40

**Paternoster, R. L. Saltzman, G. Waldo, T. Chiricos** (1983): “Perceived Risk and Social Control: Do Sanctions Really Deter?”, *Law & Society Review*, Vol. 17, No. 3, pp. 457 – 480.

**Palmer, T.** (1996): “*Programatic and Nonprogramatic Aspects of Successful Intervention*” in Harland T. Alan (ed.) “*Choosing Correccional Options that work. Defining the demand and evaluation the supply*”, Sage Publications, Thousand Oaks, London, New Delhi.

**Paternoster, R. & Iovanni, LeeAnn** (1989): “The Labelling Perspective and Delinquency: An Elaboration of the Theory and Assesment of the Evidence”, *Justice Quarterly* 6: 359 – 394.

**Pucci, F., E. Rojido, A. Vigna & Trajtenberg. N.** (2008): “Criminalidad y políticas de rehabilitación en Uruguay: El caso del Centro Nacional de Rehabilitación”, ponencia en VII jornadas de Investigación, Facultad de CCSS, UDELAR.

**Sampson, R. & Laub, J.** (1993): “*Crime in the Making: Pathways and Turning Points Through Life*”, Harvard University Press, Cambridge, MA.

**Sampson, R. & Laub, J.** (1992): “Crime and deviance in the life course: The salience of adult social bonds”, *Am. Sociol. Rev.* 55: 608–627.

**Laub, J.; Sampson, J.** (2001): “Understanding desistance from crime”, *Crime and Justice: a Review of Research* 28: 1–69.

**Laub, J.; Sampson, J.** (2003): “*Shared Beginnings, Divergent Lives. Delinquent Boys to Age 70*”, Cambridge, MA: Harvard University Press.

**Uggen, C.** (2000) “Work as a turning point in the life course of criminals: A duration model of age, employment, and recidivism”. *American Sociological Review* 67: 529–546.

**Ward, D., M. Stafford & L. Gray** (2006): “Rational Choice, Deterrence, and Theoretical Integration”, *Journal of Applied Social Psychology*, 2006, 36, 3, pp. 571–585.

**Warr, M.** (1998): “Life-course transitions and desistance from crime”. *Criminology* 36:183–216.

**Wikistrom, P. & Sampson, R.** (2008): “The explanation of crime. Context, mechanisms and development”, Cambridge, Cambridge University press.

---

# CAMPO SOCIO – JURÍDICO Y CONSTRUCCIONES PROFESIONALES: REFLEXIONES DESDE EL ÁMBITO ACADÉMICO DEL TRABAJO SOCIAL

*Sandra Leopold<sup>61</sup>*

---

**E**s por demás destacable la posibilidad de intercambio interdisciplinario que se ha favorecido desde esta mesa de trabajo<sup>62</sup> por parte de todos los expositores. El fortalecimiento de las redes académicas a nivel nacional y regional, así como el procurar el acercamiento entre el campo académico y el campo profesional y el intercambio interdisciplinario, constituían algunos de los objetivos fundamentales, con los que se diseñó este evento. Saludamos el hecho de que este Seminario, centrado en las construcciones profesionales sobre el campo socio-jurídico en la región, contribuya a la construcción de redes académicas y al sostenimiento de canales de diálogo – absolutamente imprescindibles – entre estudios académicos y ejercicios profesionales.

## ***Similitudes regionales: los orígenes de la perspectiva tutelar en la atención a la infancia “minorizada”.***

En un contexto de propagación e institucionalización de las concepciones del Movimiento de los Reformadores, son introducidas - entre 1919 (Argentina) y 1939 (Venezuela) - legislaciones específicas de menores en, prácticamente, todos

---

<sup>61</sup> Master en Trabajo Social UFRJ-UDELAR. Profesora Asistente del Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República.

<sup>62</sup> Nos referimos a las exposiciones de la Dra. Graciela Porta, Mag. Felicitas Elías, Lic. T.S. Micaela Farré y el Mag. Nicolás Trajtenberg quienes conformaron el panel de los agentes profesionales en el Seminario *La Fragmentación de lo social: construcciones profesionales y campo socio jurídico en la región*, realizado los días 12 y 13 de junio de 2008, en la ciudad de Montevideo.



los países latinoamericanos.

Con precisión Felicitas Elías repasaba el proceso de instalación de las políticas para la infancia argentina a comienzos del siglo XX. Las semejanzas con nuestro país son notables. Nos interesa recordar que la primera legislación de menores formulada en nuestro continente -la Ley argentina No. 10903 (Ley Agote)- contenía en su artículo N° 21 la definición de abandono material o moral o peligro moral, que guarda total similitud con lo expresado en el artículo N° 121 de nuestro Código del Niño. En ambos textos la categorización de abandono selecciona para su consagración normativa determinadas situaciones asociadas a cuadros de pobreza. Pero además esta norma – “*transida de moral (o moralina) de suyo indefinible*” como cierta vez señaló C. Uriarte (1999) – construye cierta circularidad explicativa entre el abandono y la infracción, de manera tal continua Uriarte, C. (1999) que “*el abandono es factor del delito, y el delito, a su vez, es un momento del abandono*”, consagrándose así, la indistinción entre un estado y otro. De esta manera, la vinculación entre pobreza y peligrosidad parece cobrar vida propia; la pobreza resulta criminalizada y el abandono es “*construido punitivamente*” como afirmaba Héctor Erosa (2000). De esta manera, la Doctrina de la Situación Irregular consagró la indiscriminación entre el niño abandonado y el niño infractor, aspecto este medular en la cultura jurídica hegemónica del mundo occidental a lo largo de gran parte del siglo XX y de relevantes consecuencias prácticas al momento de implementar la atención pública sobre el universo de la infancia pobre, minorizada, precisamente, en términos de abandono e infracción. El correlato de este “*menor abandonado-delincuente*” – ese sujeto “*bicéfalo indiferenciado*” como lo caracterizó E. García Méndez (1992:15) - lo constituirá un modelo de atención “*compasivo represivo*” que a la vez que enuncia, desde una perspectiva tutelar, la “*protección*” de la infancia abandonada, asume desde posiciones defensistas, el control de la infracción.

### ***El tránsito doctrinario***

A comienzos de los años 90, la concepción tutelar será sometida a severas críticas en el marco de la expansión de las orientaciones de la Doctrina de la Protección Integral, cuyo texto normativo más paradigmático lo ha de constituir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la ONU, en setiembre de 1989.

En este tránsito doctrinario, se observan variantes significativas en la visualización de los niños y adolescentes, los que se perciben como sujetos plenos de derechos, exigibles con base en la ley. Sintéticamente, podemos subrayar tres



orientaciones de la Convención, de notable impacto tanto en el plano conceptual como en la dimensión práctica de atención a la infancia: el desplazamiento explícito hacia la corresponsabilidad social, el reconocimiento de la heterogeneidad social y cultural de los pueblos y la existencia de amplios sectores excluidos y finalmente, el disponer la obligación de los Estados Partes de realizar políticas sociales, tendientes a la satisfacción de necesidades esenciales. (Uriarte, 1999)

Recordamos, una vez más, que en el marco de estas orientaciones, García Méndez, señalaría la posibilidad de crear las condiciones políticas, jurídicas y culturales, para que la década de los 90 se transformara en una década ganada para la infancia. Pero paradójicamente, en estas dos últimas décadas, se expandió y adquirió notable visibilidad el enunciado acerca de los derechos de la infancia, al mismo tiempo, que se consolidó un proceso de instalación de la pobreza en los estratos más jóvenes de nuestro país.

En un trabajo conjunto con Luis Pedernera (2007:55) afirmábamos recientemente, que la instalación de una retórica de los derechos del niño no ha tenido como contrapartida la efectiva realización del mandato emanado de la Convención. Presenciamos una suerte de *aggiornamento* semántico de las viejas estructuras, a los tiempos del discurso de los derechos y allí donde antes se decía “menor” ahora se coloca “niño/a/adolescente” y se fundamenta desde la concepción de “niño sujeto de derecho”, o se alude al “interés superior del niño”. Pero lamentablemente el mero cambio de lenguaje no modifica mágicamente la vida social ni las prácticas institucionales inmersas en estructuras matizadas por esquemas tutelares. Manifestamos – muy a nuestro pesar – el convencimiento de que las viejas orientaciones tutelares persisten aún en el ámbito de la atención pública a la infancia y su entramado conceptual no ha sido lo suficientemente expuesto, comprendido y por tanto, superado. Profundizar en esta tarea – que está siendo ahora mismo- es una condición imprescindible para la transformación.

### ***Reflexiones disciplinares***

¿Qué exigencias se le plantean entonces a las diversas disciplinas actuantes en el área y específicamente al Trabajo Social, si es que me permiten focalizar el análisis en nuestra profesión?

En el campo socio jurídico el área de la infancia y la adolescencia y las respectivas políticas públicas que en nuestro país procuran su atención, ha sido – históricamente- un ámbito de amplia inserción profesional de los Trabajadores Sociales. La Dra. Graciela Porta nos recordaba, que el Código del Niño de 1934, formulaba en su Exposición de Motivos, con sumo detalle, las competencias de la

llamada, en ese entonces, “*visitadora social*”.

No obstante ello, el cuerpo profesional no ha logrado acompasar su continua y sistemática intervención profesional, con contribuciones sustantivas desde el punto de vista académico, que posibiliten comprender las transformaciones y los procesos de redefinición que vienen produciéndose en relación a la niñez, a la vez que aportar a la reflexión acerca del propio ejercicio profesional en el área<sup>63</sup>. Tendemos a pensar que nuestro bagaje conceptual por momentos parecería confundirse con la jurisprudencia vigente.

Para el Trabajo Social, cuya dimensión “*interventiva*” directa sobre “*lo social*” es fundante del ser profesional, la valorización sobre la teoría – que supone además una concepción del relacionamiento entre teoría y práctica - es un punto de inflexión relevante sobre el que debe forzosamente detenerse la reflexión profesional.

Esta perspectiva, no pretende desconocer algunos de las desviaciones que ya han sido advertidas con suma claridad por M. Iamamoto, entre otras, tanto en lo que refiere al “*teoricismo*” así como a la “*formalización de las teorías sociales*”<sup>64</sup>, por lo que estamos pensando – en palabras de la autora - en la construcción de una solidez teórica que “*iluminando las posibilidades de acción, se actualiza en la apropiación del movimiento de la realidad, densa de historicidad*” (IAMAMOTO; 2000:101). A la que agregaríamos además, la necesaria virtud de colocar interrogantes que posibiliten – al decir de I. Barreira (1992:79) – “*acoger la sorpresa*”. Se concibe así, una perspectiva del estudio y de la investigación centrada en la tensión entre teoría y acogimiento de la sorpresa, que permita pensar la realidad social en términos de dinámica de reproducción pero también de transformación y que por tanto le sea posible amparar “*lo nuevo*” de la dinámica social, a la vez que reconocer sus permanencias.

---

<sup>63</sup> Esta afirmación no pretende desconocer la elevada responsabilidad con la que en términos generales han actuado los profesionales en el área – incluso señalizando en variadas oportunidades esta dificultad y realizando esfuerzos al respecto - ni mucho menos obviar la mención a destacadas producciones como la publicación de De Martino, M. y Gabín, B. (1998) “*Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora*”. Mdeo. Carlos Alvarez Editor y la de García, S. (2001) “*Análisis de los cambios en las políticas de infancia*” DTS. FCS. UDELAR. Documento de trabajo N° 8.

<sup>64</sup> Para una ampliación de ambas formulaciones, ver Iamamoto, M. (2000) “*La metodología en el Servicio Social: lineamientos para el debate*” en Borggiani, E. y Montaña, C. (org.) Metodología y Servicio Social hoy en debate. Editorial Cortez. Brasil. pp 93-104 y Iamamoto, M. (2000) “*O serviço Social na Contemporaneidade: trabalho e formação profissional*”. Cortez Editora. Brasil pp 52-53

Nicolás Trajtenberg señalaba en su exposición, la necesidad vital de que se incremente la calidad de la investigación en relación a la criminalidad juvenil. El campo socio jurídico – y en él específicamente el área de infancia y adolescencia – presenta fenómenos sociales que aún no han ni siquiera perneado la vida académica. En este sentido, la tarea es basta y desafiante.

Iamamoto observa que si bien no es reciente la preocupación acerca de la investigación en el Trabajo Social, la misma ha sido concebida - predominantemente - como un elemento “*necesario para la práctica*”, a la vez que ha sido considerada separada de ella. De esta manera, ejercicio profesional e investigación no se encuentran directamente asociados. En consecuencia – reivindica Iamamoto (2000: 56) - es fundamental que la investigación se consolide como una dimensión constitutiva del ejercicio profesional, favoreciendo la aprehensión de los actuales procesos de transformación de la “*cuestión social*” a la vez que contribuya a comprender las situaciones particulares y los fenómenos singulares con los cuales el profesional se enfrenta cotidianamente en el mercado de trabajo. En consecuencia, la investigación, ensamblada con la rigurosidad teórica se constituye en un pilar fundamental a la hora de pensar en orientar el Trabajo Social hacia la formulación de propuestas profesionales novedosas y efectivas, que trascienda un discurso genérico acerca de “*lo social*” en sentido amplio y posibilite dar cuenta de las situaciones particulares.

Asimismo, compartimos las palabras de H. Zelman (2000: 121), cuando afirma que “*reconocer la realidad significa algo más que conocerla. Exige localizarse en el momento histórico en el que se vive, que es una forma de asombro que exige ocupar un umbral a partir del cual se puede mirar, no solamente para contemplar, más también para actuar*”.

Este señalamiento nos permite colocar la importancia de la competencia técnica del trabajador social, esto es, en palabras de J. P. Netto reconocer que “*es necesario no solo comprender la necesidad de la acción, sino saber como implementar la acción*”<sup>65</sup>

El ejercicio de implementación debe corresponderse – en su concepción y sentido - rigurosamente con las competencias teóricas e investigativas a las que hemos hecho referencia.

Ya hemos señalado el carácter fundante que la “*intervención*” directa sobre “*lo social*” – la actuación - ha tenido en Trabajo Social. A ello – y en virtud del bagaje teórico cultural que hegemonizó las bases constitutivas de la profesión así como al cúmulo de demandas que le fueron colocadas socialmente- debemos

---

<sup>65</sup> Las palabras que aquí se transcriben corresponden a la desgrabación de la Conferencia dictada por J. P. Netto, en la UBA. 25 de octubre de 2000. ob.cit.

seguramente el uso instrumental y formalizado de las técnicas , “*en una búsqueda afanosa por la receta y el cómo*” , que ha derivado, finalmente, en una contundente “*sacralización instrumental*” .

Frente a esta instrumentalidad vaciada de sentido retomamos las palabras de O. L. Restrepo (2002:86) cuando afirma que competencia profesional no es sinónimo del dominio de instrumental técnico. Una “*relación racional*” con la técnica supone su inscripción en un “*sentido*” que orienta la actuación profesional y que se vincula a un sólido posicionamiento teórico, a la capacidad de asombro que debe orientar la investigación, y al ineludible reconocimiento de la dimensión ético política que la profesión supone en tanto se inscribe en un escenario de intereses sociales antagónicos.

Finalmente, deseamos compartir con ustedes unas palabras de Boitier (1997) que acompañan el desarrollo de estas breves reflexiones y las colocan en el escenario universitario: “*deseamos enfatizar en la necesidad imperiosa de resguardar espacios de silencio y reflexión en la Universidad para las preguntas antiguas y siempre nuevas: el sentido del diálogo del hombre con la los otros hombres, con la naturaleza, con el conocimiento, el valor de las accione sociales.*

*Reflexionar desde el silencio (desde espacios de libertad) sobre el sentido de las tareas que una nueva e injusta situación estructural en lo político- económico- cultural y en ella, la ubicación del sistema educativo y la Universidad, están demandando a los sujetos para responder a necesidades crecientes.*

*Se corre riesgo de confundir importancias con urgencias, sustancias con formalidades, saberes con acreditaciones, consistencia con hojarasca*” . Que así no sea.

## Bibliografía

BARREIRA, I. (1992) “*A pesquisa no debate contemporâneo e o Serviço Social*” en *Cadernos ABESS N° 5*. Sao Paulo. Editorial Cortez. BOITIER, M. A. (1997) “*Universidad, práctica y formación docente de posgrado*”. Ponencia al Congreso Internacional de Educación. Buenos Aires. (mimeo)

BOITIER, M. A. (1997) “*Universidad, práctica y formación docente de posgrado*”. Ponencia al Congreso Internacional de Educación. Buenos Aires. (mimeo)

EROSA, H; IGLESIAS, S. (2000) “*La construcción punitiva del abandono*”. CENFORES. INAU. Serie materiales de apoyo. Montevideo.

GARCÍA MÉNDEZ, E. (1992) “*Derecho de la infancia-Adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral*”. Ediciones Forum Pacis. Santa Fe de Bogotá.

IAMAMOTO, M. (2000) “*La metodología en el Servicio Social: lineamientos para el debate*” en BORGIANI, E. y MONTAÑO, C. (org.) *Metodología y Servicio Social hoy en debate*. Brasil. Editorial Cortez.

2000) “*O serviço Social na Contemporaneidade: trabalho e formação profissional*”. Brasil. Cortez Editora.

JEFFREY, D. (2003) “*Motines y cultura punk en Québec*” en LE BRETON, D. (org.) *Adolescencia bajo riesgo*. Montevideo. TRILCE

LANDER, E. (2001): “*Conhecimento para qué? Conhecimento para quem? Reflexões acerca da geopolítica dos saberes hegemônicos*” en GENTILI, P: (org.) “*Universidades na penumbra. Neoliberalismo e reestruturação universitária*”. Sao Paulo. Editorial Cortez.

LEOPOLD, S Y PEDERNERA. L (2007) “*Una deuda de vida y debida. Notas sobre infancia y adolescencia en Uruguay, a comienzos del siglo XXI*”, en De Martino, M. y Morás L. E. (comp.) *Sobre cercanías y distancias*. Ediciones Cruz del Sur. Montevideo.

URIARTE, C (1999) “*Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)*”. Carlos Alvarez Editor. Montevideo.

VELEZ RESTREPO, O. L. (2002) “*Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas*” Colombia. Espacio Editorial.

ZEMELMAN, H. (2000) “*Conocimiento social y conflicto en América Latina*” en *Revista del Observatorio Social de América Latina*. N° 1. Buenos Aires. CLACSO:



# CAPITULO III:

---

*Abordajes profesionales y la fragmentación de lo social.*

---



---

# EL TRABAJO SOCIAL EN EL ÁMBITO PENAL JUVENIL ¿AGENTE DE CONTROL? DESAFÍOS ÉTICOS PROFESIONALES.

*Rosario Vilas<sup>66</sup>*

---

*“La vida en la periferia, cruel,  
siempre abre una herida, tú fuiste su cicatriz”*

*(Ismael Serrano)*

*A los gurises con los cuales trabajamos.*

La presente ponencia tiene como base uno de los capítulos del proyecto de investigación realizado en el marco de la Maestría en Trabajo Social y fundamentalmente responde a la necesidad personal de realizar una reflexión crítica sobre el quehacer profesional en el ámbito judicial. A partir de esta necesidad se pretende realizar un estudio sobre la función socio-institucional del Servicio Social en el ámbito jurídico a través de su desarrollo histórico, privilegiando el estudio de las diferentes formas de inserción de la profesión y como ha respondido la categoría a las cuestiones que le han sido colocadas en las diferentes etapas.

Creemos que la reflexión sobre el análisis de la “Pericia Social” como instrumento fundamental de actuación de la profesión en el Sistema de Justicia uruguayo, así como el análisis de Leyes, Acordadas y Reglamentos nos permitirá una primera aproximación al objeto de estudio.

En la estructura interna del Poder Judicial existen distintos ámbitos de intervención de los Asistentes Sociales. Si bien la investigación comenzada se centra fundamentalmente en el campo de la “justicia de menores”, es decir en un campo acotado por la legislación en cuanto a las competencias de los Jueces y en un período que culmina en el año 2004 previo a la puesta en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado en dicho año en esta instancia y por motivos de interés y oportunidad intentaré poner el énfasis en lo que es hoy la inserción de la

---

<sup>66</sup> Lic. en Trabajo Social. Diploma de Especialización en Familia. Integrante de los equipos técnicos de los Juzgados Letrados de Adolescentes.

disciplina en el ámbito de la justicia penal juvenil, con posterioridad a esa fecha.

A los efectos de dar cuenta de lo que ha sido dicha inserción se intentará brevemente hacer una síntesis de lo que ha sido su inclusión como disciplina en este ámbito para luego dedicar algunas reflexiones a la que podríamos denominar una “nueva” forma de inserción como lo son los Equipos de Asesoramiento Directo.

## **SERVICIO SOCIAL JUDICIAL.**

### **Primeras aproximaciones al desarrollo histórico en el Poder Judicial.**

Es a partir del año 1974, mediante la Acordada 1545 de la Suprema Corte de Justicia, que se plantea la necesidad de contar con profesionales del Servicio Social como “auxiliares” del Juez en materia de Menores. Desde entonces se ha visto incrementado el número de profesionales del Servicio Social, posiblemente en un intento de búsqueda de respuestas por parte del Poder Judicial a los cambios sociales y a las manifestaciones de la cuestión social, lo que además parece corroborarse tanto en las demandas de los Jueces respecto a contar con el apoyo de estos profesionales y las creaciones y transformaciones de cargos acontecidos en los últimos años para cubrir estas demandas.

El desarrollo del proceso histórico del Servicio Social en el sistema judicial demanda a los Trabajadores Sociales la necesidad de un estudio crítico del área, y la valoración de un espacio de inserción profesional en un campo de intervención visto históricamente como un espacio restringido fundamentalmente a acciones disciplinadoras y de control social.

Tal como se mencionó anteriormente los Asistentes Sociales comienzan a desempeñarse en el Poder Judicial a partir del año 1974. Por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de agosto de ese año se reconoce la necesidad de contar con Asistentes Sociales para el asesoramiento a los Jueces de Menores en materia de familia y “minoridad” infractora. Previo a esta Acordada la tarea posteriormente adjudicada a los Asistentes Sociales era desempeñada por los Inspectores de Menores.

“Desde la creación del primer Juzgado Letrado de Menores se designó a funcionarios colaboradores de los Magistrados, que integraban la denominada Oficina de Inspectores y actuaban en materia tanto civil como penal. Posteriormente al crearse los Juzgados Letrados de Menores de 1er. Y 2do. Turno en 1941 y 1979 respectivamente, se asignó a cada uno un equipo de Inspectores”.

A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Letrado de Menores de 4to. Turno y el dictado de la Acordada N° 5013 de la Suprema Corte de Justicia, los Inspectores pasan a concentrarse en una oficina, unificándose el servicio, formando equipos de trabajo que desempeñan la tarea específica requerida. El Art. 9 de dicha Acordada reglamenta las funciones del Inspector en los Juzgados Letrados de Menores: **‘practicar las informaciones, averiguaciones y vigilancia y demás tareas que el Sr. Juez en cada caso disponga, de mandato verbal o escrito’**. En el Inciso C, se establece que la información suministrada a los Magistrados deber ser:

Ø“Amplia, detallada, con investigación vecinal, analizando el medio ambiente, el económico, el afectivo, la relación familiar y la situación concreta del menor desde los distintos ángulos”.

En razón de la esencial naturaleza de las funciones del Inspector, cargo originariamente desempeñado por funcionarios administrativos de carrera en el P. J., se considera conveniente demandar el asesoramiento de profesionales Asistentes Sociales titulados, al considerar que por su formación curricular, es el profesional más idóneo para realizar los peritajes en materia social. Mediante la Acordada N° 1545 de fecha 23 de agosto de 1974, la Suprema Corte de Justicia resuelve llamar para la provisión de vacantes de los cargos de Inspectores a profesionales Asistentes Sociales Universitarios o con título revalidado.

Por el Art. 64 de la Ley N° 15.167 del 6 de agosto de 1981, se crea el Servicio de Asistencia y Profilaxis Social (SAYPS).

Posteriormente por el decreto 217/82 se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional, fijándose sus objetivos, cometidos y lo esencial de su estructura orgánica. De esta manera se cumple la aspiración de los Magistrados de Menores de contar con un Asesoramiento Multidisciplinario, integrado por un Equipo de Asistentes Sociales y un Equipo Médico-Psicológico.

El Equipo Médico-Psicológico por la Acordada 7215 del año 1993, pasa a integrar el Instituto Técnico Forense.

Posteriormente por la Ley 16.736 del 5/1/96, Art. 486 el SAYPS se integra al Instituto Técnico Forense como Departamento de Asistencia Social (DAS)<sup>67</sup>.”

Hasta el año 2004 mayoría de los Asistentes Sociales del Poder Judicial desempeñan funciones durante el período señalado en el Departamento de Asistencia Social realizando pericias a solicitud de los Jueces de Familia, seguimiento social

---

<sup>67</sup>Manual Informativo. Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia. Instituto Técnico Forense. Ed. Departamento de Reproducción Documental del Poder Judicial, pp. 80, 1998.

solicitado por los Jueces de Menores, cumplimiento de medidas de libertad asistida (alternativas a la privación de libertad), y las denominadas visitas reglamentadas, controladas o supervisadas. Estas son visitas familiares realizadas en el Servicio debido a los niveles de conflicto existentes entre los involucrados.

También hay tres Asistentes Sociales en el departamento médico criminológico del Instituto Técnico Forense. Según lo establecido en el Manual Informativo de dicho instituto los objetivos del Servicio Social en ese departamento son los siguientes: “realización de pericias sociales solicitadas por el Juez actuante o por otro perito del Instituto – psiquiatra o psicólogo – en las áreas correspondientes a Menores, Familia, Penal, Civil y Tribunal de Faltas. La finalidad de estas acciones es la de producir una evaluación diagnóstica social que contribuya a propiciar una visión totalizadora del individuo en un contexto determinado. Así como analizar las posibilidades, tanto individuales como contextuales, que pueden estimarse útiles a la hora de valorar y juzgar el objeto de estudio”.<sup>68</sup>

A partir el año 1994 se han nombrado peritos Asistentes Sociales, en los Juzgados Letrados del interior del país, si bien no se han abarcado hasta el momento todos los departamentos, se viene instalando la experiencia de acuerdo a las disponibilidades presupuestales del organismo. Dichos peritos realizan funciones de asesoramiento en materia social a los Jueces Letrados de Familia y a los que entienden en materia penal juvenil que en el interior son los mismos que tienen competencia en materia penal de adultos. En primera instancia se contó con un reglamento de actuación que fue realizado por una Comisión designada por la Suprema Corte de Justicia. Dicha Comisión estuvo integrada por un Escribano, el Director del Departamento Médico Criminológico del Instituto Médico Forense del Poder Judicial, y dos Asistentes Sociales que desempeñaban funciones en el interior del país (1997/98).

En ese reglamento se establecía: “**Compete a los Asistentes Sociales del Interior el estudio, verificación, información, orientación y asesoramiento sobre los menores y su entorno a requerimiento expreso de la Judicatura; a los efectos de elaborar el diagnóstico social, incluyendo el estudio, análisis social y las investigaciones complementarias acerca del menor, su medio familiar, económico, moral, afectivo y laboral, así como de su contexto social**”

Por último en el marco de un Convenio de Cooperación entre la Suprema Corte de Justicia y UNICEF para el año 1995, ejecutado en el año 1996 se previeron tres líneas de acción identificadas como:

---

<sup>68</sup>Idem. pp.57.

- Análisis de experiencias de protección integral.
- Diagnóstico del Sistema Judicial en materia de Menores y de Familia.
- Seminarios de capacitación en Derecho de Familia e Infancia.

En este diagnóstico entre otros aspectos se destaca como sugerencia la creación de Equipos Técnicos de asesoramiento a los Jueces entonces denominados de Menores, los cuales hasta la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia tenían como competencia entender tanto en la materia infraccional como en la denominada de amparo. Insistiéndose en la necesidad de la transdisciplinariedad del abordaje de las situaciones en estas áreas del Derecho

Al respecto citaremos algunas de las opiniones sobre la necesidad de creación de los ETAD:

“Reestructura del S.AY.PS. a fin de que cada Magistrado de Familia y Menores cuente con un equipo asesor asignado a la Sede, con orientación e intercambio directo con aquel”. **Dra. Elsa Viña de Prigue. Ministro de Tribunal de Apelaciones de Familia.**

“Es imprescindible la existencia de técnicos asesorando al Juez en forma directa”. **Dr. Rolando Vomero. Juez de Menores de 1er. Turno.**

“Es preciso formar equipos multidisciplinarios con vinculación directa a las Sedes judiciales, tanto de Familia como de Menores”. **Dras. Agustina Chaves y María Cristina Crespo. Juezas Letradas de Familia.**

“Los cambios en los Servicios Técnicos auxiliares de la justicia que acompañen a los ya operados en los Juzgados de Menores es una medida atendible”. **Dra. y Asistente Social Silvia Castelli.**

Dicha profesional además agrega: **“en el enfoque de la doctrina de la protección integral del menor, parece poco adecuada una visión compartimentada del niño en que se brinden asesoramientos aislados desde cada disciplina, y que en el expediente, además se encuentran en momentos históricos distintos.**

Por su parte la **A. S Marta Mijalofski**, en su documento expresa: **“La diversidad en la formación de los técnicos enriquece el desenvolvimiento del trabajo”**. **“La postura interdisciplinaria exige una actitud abierta al diálogo, donde diferentes disciplinas científicas y profesionales buscan una interacción para la construcción de un trabajo común, sin que los conocimientos específicos de una disciplina desplace a la otra”**. **“La característica de la práctica interdisciplinaria es una unidad de conocimiento basado en un objetivo común”**.

Como resultado del proceso de adecuación de la normativa vigente en nuestro país a lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño, entre otros aspectos por Resolución 293/96 de fecha 30 de octubre de 1996, se dispuso aprobar el proyecto de creación de dos Equipos Técnicos de Asesoramiento Directo a Magistrados en Materia de Menores en el Departamento de Montevideo. Los mismos estarían integrados por dos Asistentes Sociales y un Psicólogo cada uno y comenzaron a desempeñar funciones en diciembre del año 1999. Sus competencias se establecieron por Resolución 284/00 de fecha 5 de junio de 2000.

En la misma se establece:

*“Los Equipos Técnicos de Asesoramiento Directo, desarrollarán sus actividades según el siguiente reglamento:*

*Artículo 1º. Actuarán a requerimiento de los Señores Jueces en el área correctiva, debiendo ceñirse el procedimiento en materia tutelar a las previsiones de la Acordada N° 7307, de 8 de noviembre de 1996, correspondiendo la tarea pericial específica al Instituto Técnico Forense.*

*Artículo 2º. Deberán actuar, dado su carácter de equipo multidisciplinario por el régimen de informe único.*

*Artículo 3º. Tendrán a su cargo el asesoramiento directo, inmediato y previo a la adopción de la decisión jurisdiccional, a cuyos efectos deben estar a disposición del Magistrado durante el turno y en todos los casos que las circunstancias lo requieran.*

*Artículo 4º. Asesorarán al Juez respecto de las eventuales medidas a adoptar, pudiendo coordinar con las instituciones externas del Poder Judicial – INAME, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil – la derivación una vez decretada la medida de así disponerlo el Magistrado.*

*Artículo 5º. Intervendrán en todos los demás casos en que el Magistrado lo requiera.*

*Artículo 6º. Elaborarán los registros necesarios a efectos de la evaluación y sistematización de la experiencia.*

*Artículo 7º. Actuarán bajo la supervisión inmediata de la Comisión creada al efecto y en conjunto con la misma deberán proponer un plan de trabajo, con definición de objetivos y metas a ser evaluados oportunamente, dentro de los treinta días de notificada la presente.<sup>69</sup>*

La puesta en funcionamiento de estos Equipos en los Juzgados de Menores se ajustó de acuerdo a una serie de tareas y aspectos que delimitaron sus

---

<sup>69</sup> Resolución 284/00/12. Suprema Corte de Justicia en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos. Junio/2000.



características prácticas según lo que surge de la Resolución anteriormente citada y posterior reglamentación de la misma:

- Informar al Juez en forma escrita, antes de la resolución inicial y toda vez que se le requiera, en sistema de informe único.
- Proponer al Juez alternativas en la toma de decisiones.
- Coordinar mediante la articulación de esfuerzos y actividades, dentro y fuera del Poder Judicial tendientes a una mejor prestación del servicio de justicia, en salvaguardia del interés superior del menor.
- Actuarán en forma prioritaria en situaciones de infracción, sin perjuicio de otras situaciones.
- Los técnicos estarán afectados a una Sede determinada, dependiendo del punto de vista jerárquico del Magistrado a cargo, sin perjuicio de su más absoluta independencia técnica.

## **ANÁLISIS DE LA INSERCIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE ASESORAMIENTO EN LOS JUZGADOS DE MENORES (actuales de Adolescentes)**

“Este marco debió permitir ubicar a los ETAD en un lugar institucional claro y preciso, donde se visualizara su inserción en los inicios de los procesos judiciales a los que niños y adolescentes eran sometidos. Asimismo posibilitar el desarrollo de prácticas profesionales (por lo menos las vinculadas al Trabajo Social y la Psicología), que se distinguían a las desarrolladas históricamente en los dispositivos judiciales y por tanto novedosas”.<sup>70</sup>

Resulta interesante plantear entonces que, desde los comienzos de esta experiencia, los ETAD actuaron “prioritariamente” en las situaciones denominadas de amparo, no logrando el desarrollo de sus funciones en las referidas a infracciones, como estaba previsto. A los efectos de ilustrar esta situación señalaremos que, desde 1999 y hasta la implementación del Código de la Niñez y Adolescencia (setiembre de 2004), fue solicitada la actuación de los equipos técnicos por parte de los Jueces, solo en un 3% por año de las situaciones de infracción que ingresaban a los Juzgados de Menores. Como se ve, la gran mayoría de la práctica profesional desarrollada por los ETAD se vinculó en ese período, a las situaciones en las que niños y adolescentes eran visualizados por el sistema judicial como vulnerables por

---

<sup>70</sup> Doval, Mariana; Galeotti, Raquel; Vilas, Rosario. “La dimensión institucional de los equipos técnicos de los juzgados de adolescentes. Perspectivas posibles”. Revista Espacio Abierto, Pág. 75-80. Mau/05.



su situación de vida (producto de situaciones de pobreza socio-económica, violencia familiar, abuso sexual, consumo de drogas entre otras) o en situación irregular (doctrina presente en el Código del Niño de 1934), es decir en lo que históricamente se consideró la antesala de la infracción y de la cual habría que “sacarlos” antes que llegaran al delito.<sup>71</sup>

Actualmente y con posterioridad a la probación del Código de la Niñez y la Adolescencia (Agosto 2004) las tareas encomendadas a los ETAD han sufrido modificaciones ajustándose a un nuevo marco jurídico dado que los actuales Juzgados de Adolescentes se dedican exclusivamente a la materia penal juvenil. Asimismo la existencia de cuatro Juzgados hace que cada uno de estos ETAD se encuentre asignado a dos Sedes.

Las principales tareas desarrolladas en este momento (siendo todas ellas realizadas en forma interdisciplinaria, ya sea la propia labor pericial como los informes que se presentan) consisten en:

- asesoramiento a los Sres. Jueces durante la audiencia preliminar, previo a la iniciación de procedimiento;
- realización de las pericias dispuestas en el Art. N° 69 del CNA.;
- informe de situación del adolescente, tanto previo a la iniciación de procedimiento, como con posterioridad a éste;
- orientación al adolescente y sus familiares en referencia a su situación y
- seguimiento de las medidas cautelares dispuestas como resultado de la iniciación de procedimiento.

Las principales actividades técnicas que se desarrollan se centran en el **seguimiento de las medidas cautelares** determinadas por los Sres. Magistrados en el momento de la audiencia preliminar. Es así que cuando lo entienden pertinente derivan a los adolescentes a los cuales se les ha iniciado el procedimiento como infractor para que el ETAD realice el seguimiento de las medidas, básicamente en dos de sus modalidades: **arresto domiciliario** y **presentación semanal en la Sede para entrevistas con el Equipo**.

En cuanto a las **entrevistas semanales con el Equipo**, se realiza la primera entrevista con el joven y el adulto referente presente en la Sede, inmediatamente finalizada la audiencia preliminar en el turno correspondiente, continuando con la frecuencia estipulada por el plazo ordenado por el Magistrado actuante.

En relación a los **arrestos domiciliarios**, al igual que en la anterior medida se mantiene la primera entrevista inmediatamente de realizada la audiencia

---

<sup>71</sup> Idem, pp 77.

preliminar en la Sede y se continúa con un seguimiento periódico realizándose entrevistas en el domicilio del joven.

En general el plazo dispuesto para el cumplimiento de las medidas cautelares, (sea de presentación en la Sede como los arrestos domiciliarios) es de aproximadamente un mes, por lo que el Equipo elabora un informe preliminar antes de que las actuaciones sean trasladadas a la acusación y a la defensa, proporcionando así mayores elementos a estos actores del proceso para sus dictámenes. Asimismo se elabora un informe final con anterioridad a la sentencia definitiva que elaborará el Magistrado.

Los objetivos del seguimiento de estas medidas son de acuerdo a lo determinado oportunamente como propuesta por los propios Equipos:

- mantener el vínculo con el adolescente durante el proceso hasta la sentencia definitiva.
- intentar una aproximación a la situación del adolescente considerando sus características de personalidad, su contexto familiar, social y cultural.
- establecer conjuntamente con los jóvenes estrategias de integración a recursos comunitarios (salud, educación, recreación) que sean pertinentes a cada situación, si así esta lo amerita.

Sin embargo y ratificando de alguna manera lo que ya se ha mencionado respecto de la función asignada o esperada, respecto ya no sólo de los Trabajadores Sociales sino también y dada la modalidad de trabajo también de los Psicólogos integrantes de los ETAD, en la mayoría de los casos cuando se deriva a los efectos del seguimiento fundamentalmente de la medida cautelar en la modalidad de arresto domiciliario se establece “con control del ETAD”. Esto lo vemos claramente en un artículo publicado recientemente en la Revista Espacio Abierto donde uno de los Magistrados de Adolescentes menciona: “Existe sin embargo una experiencia positiva con la medida cautelar de arresto domiciliario en la que se ha logrado alto acatamiento. **No es ajeno el control ejercido desde el Juzgado por sus equipos técnicos los que además elaboran un informe a tener en cuenta al momento de fallar**”.

Si bien se valora por el Magistrado el aporte de los informes interdisciplinarios se hace énfasis en el **control** ejercido por los equipos técnicos como brazos ejecutores de las medidas dispuestas por la Sede.

Los aspectos antes mencionados nos han generado como profesionales de la disciplina del Trabajo Social pero también como integrantes de un equipo

interdisciplinario una serie de cuestionamientos de los cuales colocaremos en esta instancia aquellos sobre los que se ha venido trabajando en la interna del equipo que integro:

a) frente a las situaciones de infracción se sigue respondiendo por parte del Sistema Judicial estrictamente desde una mirada punitiva, haciendo de alguna manera un recorte de la realidad que omite tener en cuenta que los adolescentes que son captados por el sistema también son producto de una “cuestión social” compleja que no se resuelve estrictamente con “penas”.<sup>72</sup>

b) respecto de los jóvenes que llegan a los actuales Juzgados de Adolescentes interesa pensar como son visualizados no sólo por el sistema sino por el imaginario social. ¿son victimarios, también víctimas de un sistema social que los excluye y luego los culpabiliza por sus conductas, que merecen como respuesta a sus acciones? Y trascendiendo estas interrogantes cabe plantearse entonces con qué concepciones de sujeto trabajamos, teniendo presente el cruce que da cuenta de las construcciones disciplinarias y de las propias que se desprenden de la Convención de los Derechos del Niño. Con esto nos referimos a la tendencia desde “lo jurídico” a esencializar procesos de subjetivación, en este caso, de aquello que los jóvenes que transitan por un Juzgado presentan como características personales, dando lugar a prácticas homogéneas y totalizadoras.<sup>73</sup>

c) en las visiones que en la interna del Poder Judicial se tiene de las diferentes disciplinas especialmente de las denominadas nuevas profesiones como la Psicología y el Servicio Social inciden varios aspectos entre los cuales se destaca fundamentalmente la manera de inserción y la función socio institucional asignada a cada una de ellas por separado, lo que de alguna forma no ha podido ser superado hasta el momento

Pues bien, teniendo en cuenta las funciones políticas y simbólicas de esta institución ¿qué se espera en este caso de las profesiones del Psicólogo y el Asistente Social? ¿cómo responden los Equipos conformados por estos profesionales frente a las cuestiones que le son colocadas? ¿cómo responder a los requerimientos institucionales respetando los lineamientos éticos y políticos de cada profesión?

Esto nos lleva a reflexionar sobre el concepto de autonomía técnica. Se presupone que el técnico que se desempeña como perito ya sea en forma individual o como integrante de un equipo cuenta con:

---

<sup>72</sup> Idem. Pag, 77

<sup>73</sup> Idem, pp, 78.

- Competencia técnica, entendida ésta como la habilidad del profesional en la utilización de sus instrumentos de trabajo, lo cual condiciona la calidad técnica de la acción profesional.

- Competencia teórica metodológica. Se refiere a la base de conocimientos que se debe tener para desarrollar la tarea, tanto en términos de organización del proceso como para la efectivización del análisis sobre el que se asentará la opinión fundada. Esta autonomía técnica presupone otro elemento que es el compromiso ético del profesional, tal compromiso corresponde a atender los principios y las normas para el ejercicio profesional contenidas en los códigos de ética o documentos respectivos a cada disciplina.

Por último haciendo referencia exclusivamente a la disciplina que desempeño y sin haber profundizado lo suficiente aún en el análisis de la construcción socio histórica de la profesión en el campo socio jurídico me atrevo a proponer algunas hipótesis que considero han determinado de alguna manera (sin desconocer cuestiones que tienen que ver con la naturaleza del Servicio Social, su génesis y legitimación) la función del mismo en el área.

En este sentido creo que el hecho de que el antecedente de la función que asumió el Servicio Social tuviese como nominación “Inspector de Menores”, y se considerara que los Asistentes Sociales pasaban a tomar esa tarea determinó en cierta forma las expectativas de los otros operadores del sistema respecto de la profesión. Es importante señalar que aún hoy la denominación del cargo técnico es el de “Inspector Asistente Social”. Asimismo es de destacar que ha habido en la profesión una asunción del discurso institucional asumiéndose en muchos casos la función inspectiva fundamentada muchas veces en el sentido común, la ideología y el paquete institucional tal como lo plantea Friedson.

Ha habido históricamente una expectativa de la función por parte de los Jueces, Defensores y Fiscales respecto de la realización de acciones disciplinadoras, moralizadoras y de control social respecto de los “usuarios” del sistema. En este sentido considero que en los últimos años se han empezado a gestar algunos cambios propiciados por el propio cuerpo profesional que estarían permitiendo el comienzo de la superación de un desempeño muy vinculado a visiones y miradas estrictamente tradicionales, lo que supone un muy importante desafío para la disciplina en este ámbito.

---

# LA PSICOLOGÍA EN EL CAMPO SOCIO JURÍDICO. SOBRE-IMPLICACIONES

---

*Raquel Galeotti*<sup>74</sup>

---

## Presentación

**A**tender al título convocante de esta mesa supone considerar que las disciplinas, desde sus sustentos epistemológicos y particulares modos de abordaje, fragmentan las realidades sobre las que trabajan. Y sobre este tema intentaremos hacer un recorrido que involucra la posición de la Psicología en el campo jurídico.

Para ello este trabajo se plantea en un comienzo mostrar algunas particularidades que presenta el denominado campo jurídico, que diagrama en gran medida las intervenciones que históricamente se han aplicado desde la Psicología y otras ciencias. Posteriormente, esta exposición se adentra específicamente en las habitualidades de la práctica psicológica en este campo, intentando de esta manera dar cuenta de las dificultades y obstáculos que dicha práctica presenta.

Es en este sentido que se alude a las “sobre- implicaciones”, haciendo juego con los modos semánticos. Se intenta problematizar la lógica disciplinaria y sus prácticas, que se hacen singulares en el campo jurídico, desde una posición subjetiva, propia del operador llamado “a terreno”, enlazado con la producción de conocimientos relativa al universo académico. Mi práctica profesional no puede ser posible sin mi práctica universitaria, de producción académica y formativa y ésta sustentada en la producción colectiva de la Cátedra Libre de Psicología Jurídica de la cual formo parte desde sus inicios, y quienes hoy comentarán las ponencias de esta mesa, incluida la propia.

---

<sup>74</sup> Licenciada en Psicología. Co-coordinadora de la Cátedra Libre de Psicología Jurídica, Facultad de Psicología UDELAR Psicóloga integrante de los equipos técnicos de los Juzgados de Adolescentes de 2º y 4º turnos de Montevideo.

Planteo esto como un intento también de superar otra fragmentación posible, es decir aquella que, en reiteradas ocasiones, se plantea entre la formación, la producción teórica y las prácticas.

Este es el contexto de esta producción y comunicación hacia Uds. hoy.

### **Particularidades del campo socio jurídico**

El campo socio jurídico puede ser entendido como el conjunto de instituciones, procedimientos, discursos, disciplinas y saberes, que adopta una sociedad para el control y regulación de las conductas de las personas y colectivos sociales.

Quizás lo más relevante a caracterizar de este campo, y que nos permita ir pensando la integración de otras disciplinas en él, es el **espacio de racionalidad** en que se inscribe, configurado a partir de una serie de preceptos, enunciados normativos, reglas de justificación, que le otorgan una supuesta homogeneidad al sistema.

Asimismo al discurso jurídico, por medio del Derecho y las mencionadas lógicas prácticas que lo sustentan, se le atribuye lo que se denomina **“función dogmática”**<sup>75</sup>, o sea la función social que consiste en normalizar y apela para ello a otros saberes para asegurar la producción, circulación y reproducción de lo que Foucault denomina “efectos de verdad”. Estos efectos de verdad, con eficacia simbólica en lo social, se sustentan en la producción repetitiva de ciertos argumentos, sostener una misma línea argumental y enunciados totalizantes lo cual promueven una realidad “objetiva” (mostrar cómo son las cosas). Sin embargo, hay que considerar también que esta eficacia del discurso del orden se sustenta además por prácticas extradiscursivas, soportes mitológicos, rituales que producen sentido y significaciones a los problemas sociales.

En este sentido y como plantea Ana M. Fernández: *“Las normas, valores y el lenguaje instituidos no son sólo herramientas para hacer frente a las cosas, sino más bien son instrumentos para hacerlas, en particular, para hacer individuos”*.<sup>76</sup>

Y en este contexto me interesa señalar el carácter productivo del campo socio jurídico, en tanto producción de subjetividades,<sup>77</sup> lo cual permitirá visualizar y analizar las fragmentaciones de las que intentamos hablar.

---

<sup>75</sup> Concepto elaborado por Pierre Legendre. En Saunier, Roberto (1999) La Psicología Forense en Argentina, en Temas de Psicología Jurídica. Ed. Relume Dumará. Río de Janeiro, Brasil.

<sup>76</sup> Fernández, Ana María (1993) La mujer de la ilusión. Paidós. Buenos Aires, Argentina.

<sup>77</sup> Foucault, Michel (1991) La verdad y las formas jurídicas. Ed. Gedisa, España.

Previo a ello retomo los planteos de A. Facio quien plantea que:

*“reconocer que el Derecho es un discurso del poder; tanto del poder estatal como de los múltiples poderes locales (...) nos llevará a poner atención, más que a la norma formal, a cómo ella establece las reglas, pensamientos, actitudes y comportamientos que la norma presupone e incorpora, así como a poner atención a la forma cómo la norma institucionaliza lo que debe ser considerado como legítimo o ilegítimo, aceptable e inaceptable, natural o desnaturalizado”.*<sup>78</sup>

Esta perspectiva supone considerar también los múltiples discursos que participan en este campo y al respecto recurrimos al concepto de discurso de M. Foucault<sup>79</sup>, quien establece que una formación discursiva se define, no por su cualidad de formar objetos privilegiados, sino por la manera en que forma sus objetos. Esta formación de los objetos tiene su origen en un conjunto de relaciones establecidas que permiten su emergencia, delimitación y especificación (instituciones, procesos económicos y sociales, formas de comportamiento, sistemas de normas, etc.). El discurso, desde esta concepción, es constituido más allá de la serie de enunciados de signos y significantes, adjudicando significación más bien al conjunto de prácticas y reglas que forman los objetos de que se hablan.

### **La Psicología en el campo socio jurídico. La lógica de las identidades**

La Psicología no ha estado ajena, junto al Trabajo Social y la Medicina, a las **estrategias biopolíticas** de familiarización y normatización de las personas y colectivos sociales<sup>80</sup>, fundamentalmente desde la mitad del siglo pasado en nuestro país. Desde ese momento, la inserción más clara en lo que refiere a las diagramaciones del campo jurídico, puede ubicarse en lo relativo a la penalidad y a los temas vinculados con niños y adolescentes en situación de abandono y/o infracción, dentro de un proceso de gradual especialización que llega a nuestros días. El propio campo del Derecho se especializa de la mano con los otros saberes disciplinarios presentes, configurando áreas de aplicación más específicas y también fragmentadas (Juzgados de Familia, Juzgados de Familia Especializada y Violencia Doméstica, Juzgados de Adolescentes).

En este marco, los conocimientos provenientes de la Psicología han tenido, desde esta perspectiva socio-histórica, una incidencia fuerte en los procesos de

---

<sup>78</sup> Facio, Alda (2000) Hacia otra teoría crítica del Derecho. En Las fisuras del patriarcado. Reflexiones sobre feminismo y Derecho. FLACSO, Ecuador.

<sup>79</sup> Foucault, M. (2004) La arqueología del saber. Ed. Siglo XXI, México.

<sup>80</sup> Esta noción se encuentra desarrollada por Jacques Donzelot (1979) La Policía de las familias. Ed. Pre-textos.



búsqueda de explicación del comportamiento humano, particularmente convocada en las situaciones que el mismo se ubica “por fuera” de lo esperado, lo normativo jurídico y social.

En la práctica institucional se han desarrollado lo que Foucault denomina procedimientos de examen, desde sustentos epistemológicos que privilegiaron los aspectos intrapsíquicos en la conformación de la subjetividad. Asimismo estas producciones disciplinarias históricas han contribuido a la formación de la idea o representación de un sujeto homogéneo, desde una construcción hegemónica del mismo.

No resulta difícil pensar las formas como ha impregnado este saber, la idea de “causa psíquica” ha contribuido también a la atribución del sentido personal de los problemas sociales que se abordan en definitiva, considerando también que las formas de producción de pensamiento moderno se han construido a partir de lógicas del objeto de conocimiento y de criterios binarios sujeto-objeto, individuo-sociedad, etc.

Ahora bien, corresponde plantearnos sobre los efectos de estos saberes y prácticas en el campo socio jurídico. En primer lugar, y por efecto de homogeneización del discurso jurídico que hacíamos referencia al comienzo, han operado sobre una noción determinada de sujeto, un individuo que viene dado de antemano, esencialista y universal, más allá de las condicionantes socio- históricas que en definitiva lo determinan.

En este sentido la producción discursiva de los sujetos, aparece significada por atributos específicos, construidos desde determinadas categorías: delincuente-víctima, menor/mayor, padres/hijos, mujeres/hombres, adolescente/adolescente infractor/a, entre otras y la búsqueda de caracterizaciones que, por obra de la repetición narrativa y de las prácticas, justifican el accionar sobre la realidad que presentan.

Por otro lado nos encontramos con lo que se ha denominado **fijación de identidades**. Como plantea J. Cubells las teorías sobre la personalidad de la Psicología han contribuido a dar coherencia a la estrategia del Derecho.

*“La noción tradicional de personalidad ha sido integrada en el sentido común de la sociedad occidental contemporánea, de la cual la comunidad jurídica no es la excepción, mediante el proceso de objetivación brillantemente descrito por los autores Berger y Luckmann”.*<sup>81</sup>

Las descripciones y atribuciones asignadas a determinada persona o grupo social tienen como efecto construir y reforzar una relación causal entre la persona y/o grupo y sus conductas en forma coherente con la representación que se ha hecho de ellos.

Esta fijación supone considerar justamente la invisibilidad de los mecanismos de su construcción y se muestra siempre como contrapuesta a otras categorías relacionadas o incluso las mismas.

---

<sup>81</sup> Cubells, Jenny (2004) Gestión de identidades en la práctica jurídica. Athenea Digital, N° 6.

Es decir, que **nos encontramos con procesos de reificación de roles sociales al identificarse las identidades con las categorías sociales asignadas.**

Para ilustrar estas cuestiones propongo adentrarnos en la categoría adolescentes infractores y sus mecanismos discursivos de construcción.

La nominación *adolescente infractor/a*, viene a operar en el imaginario social como borde de división dentro del campo de la adolescencia considerada “normal”. Es decir que este adolescente, se produce como tal, también desde esa división con el grupo sobre el que recae la construcción de la adolescencia infractora. Puede considerarse como un mecanismo de desalojo y depositación que, en definitiva viene a constituir una función psíquica de expurgación de aquello que se siente como conflictivo, en un intento de producir coherencia a partir de las propias complejidades.

Los diversos desarrollos teóricos que existen en torno a la adolescencia, provenientes fundamentalmente desde las disciplinas psi (y sin pretender ser exhaustivos al respecto) han aportado un saber sobre la condición adolescente, que en líneas generales históricamente, aparece como categoría homogénea de una serie de sucesos que la definen.

Podemos decir que la misma viene siendo significada como un período vital al que se le atribuyen determinadas características, dentro de las cuales predominan elementos conflictivos, tanto a nivel personal, familiar y social. Entre ellas se alude a los cambios del cuerpo, la sexualidad, representaciones, desafíos y oposiciones a las lógicas adultas y familiares-parentales, las transformaciones de los vínculos con pares, impulsividad, distancia ocurrida entre los cambios corporales y la vida psíquica, pasajes al acto, agresividad, actuación, desequilibrio entre lenguaje y acción, duelos.

Como ya habíamos mencionado, este saber sobre el ser adolescente, produce lógicas de sentido social que aparecen en forma dominante y hegemónica, que colocan en cierta forma a este grupo social en el orden de lo negativo.

Por otro lado y señalando los grados de complejidad en este campo, habría que considerar que los saberes específicos relativos a la adolescencia, fundamentalmente desde las disciplinas médicas y psicológicas han consolidado la idea de adolescencia como etapa de transición entre la niñez y la edad adulta, con características específicas.

Actualmente estas ideas y nociones han sido problematizadas entendiendo la dimensión compleja que encarnan las vicisitudes de las adolescencias, que supera la consideración de la edad como factor determinante de este ciclo vital y pone en evidencia su carácter de categoría social en estrecha relación con dimensiones psicosociales y culturales.

Sin embargo existe aún cierta dificultad de incorporación de esta dimensión crítica, reflejada en la práctica cotidiana en los diversos dispositivos profesionales en el campo socio jurídico, quizás dada por las particularidades del mismo

mencionadas al comienzo, que configuran un tipo determinado de demanda y convocatoria al profesional actuante no jurídico (psicólogos, asistentes sociales fundamentalmente).

Un ejemplo de ello y en relación a las prácticas del campo penal juvenil, la Psicología continúa desarrollando prácticas que históricamente también le han sido asignadas, que refieren primordialmente a, mediante sus instrumentos y técnicas, dar cuerpo a estos procesos de fijación de identidades. Los atributos de esta categoría “adolescente infractor/a” se reiteran mediante informes que otorgan al Derecho la percepción y representación de sujetos idénticos a sí mismos y a aquellos que incluye esa categoría social<sup>82</sup>.

Esta producción no alberga en sí misma la heterogeneidad que presenta este momento evolutivo si se la considera por ejemplo con arreglo a las dimensiones de género y sector social. Este efecto configura aún más y en forma coherente, la producción discursiva que se realiza en torno al recorte relativo al adolescente infractor, asociado en forma predominante al orden de lo masculino y a sectores socio-económicos pobres.

Una de las mayores dificultades observables hoy día, proviene de este carácter productivo de significación social acerca del adolescente infractor, que lo colocan en dimensiones hasta contradictorias, entre lo que transmiten, enuncian acerca del mismo y los marcos teóricos desde donde se pronuncian (es el caso de la perspectiva de derechos). En este sentido, en esta contradicción se juega la pérdida de reconocimiento del adolescente que infringe la ley, como sujeto de derechos, dentro del universo de adolescencias.

Carlos Uriarte plantea que “(...) en el terreno de los derechos humanos, determinados derechos a no son percibidos, cosa que ocurre no por maldades inherentes, sino simplemente porque determinados equipamientos conceptuales, que nos han permitido construir realidades, le quitan visibilidad al derecho a.”<sup>83</sup>

A nivel institucional estos elementos mencionados, propios de la fragmentación, hacen síntoma por los planos de tensión entre esta lógica de identidades (que nos lleva a pensar en un sujeto dado, esencial, idéntico) con la lógica de lo múltiple y en la posibilidad de acercarnos a las interrogantes acerca de procesos de subjetividad y cómo encarnan en los cuerpos.

Ana María Fernández<sup>84</sup> nos plantea una serie de cuestiones relativos a los equipamientos conceptuales y sustentos epistemológicos que permitan operar con

---

<sup>82</sup> Este punto se encuentra desarrollado extensamente por Cheroni, Ariadna y Leopold, Sandra en *Acerca de la construcción del “perfil del adolescente infractor”* (2000) Cenfores, INAU Montevideo.

los diversos colectivos sociales. En este sentido problematiza entonces la noción de objeto con la que se han manejado históricamente las ciencias proponiendo pensar en campo de problemas, campo de problemas de la subjetividad, para lo cual exige “*desdisciplinar los campos disciplinarios*”. Agregaría, incorporar la lógica grupal del profesional, que supone el análisis de implicación de las múltiples dimensiones de sus prácticas de sí y con los otros.

## **BIBLIOGRAFIA**

Donzelot, Jacques (1979) *La policía de las familias*. Ed. Pre-textos.

Cheroni, Ariadna; Leopold, Sandra (2000) *Acerca de la construcción del “perfil del adolescente infractor”*. Cenfores, INAU, Montevideo.

Cubells, Jenny (2004) *Gestión de identidades en la práctica jurídica*. Athenea Digital, N°6.

Facio, Alda (2000) *Hacia otra teoría crítica del Derecho*. En *Las fisuras del patriarcado. Reflexiones sobre feminismo y Derecho*. FLACSO, Ecuador.

Fernández, Ana María (1993) *La mujer de la ilusión*. Paidós. Buenos Aires, Argentina

(2007) *Las lógicas colectivas. Imaginarios, cuerpos y multiplicidades*. Ed. Biblos, Argentina.

Foucault, Michel (1991) *La verdad y las formas jurídicas*. Ed. Gedisa, España.

(2004) *La arqueología del saber*. Ed. Siglo XXI, México.

Galeotti, Raquel (2007) Proyecto de tesis: *Discursos, representaciones y prácticas del sistema penal juvenil sobre la adolescente en conflicto con la ley*. Maestría Derechos de infancia y políticas públicas UDELAR- UNICEF, en [www.psico.edu.uy/académica/catjur](http://www.psico.edu.uy/académica/catjur).

Saunier, Roberto (1999) *La Psicología Forense en Argentina*, en *Temas de Psicología Jurídica*. Ed. Relume Dumará. Río de Janeiro, Brasil.

Uriarte, Carlos (2000) *A la hora de transdisciplinar*. Artículo Revista Nosotros, Cenfores, Montevideo.

---

<sup>83</sup> Uriarte, Carlos (2000) *A la hora de transdisciplinar*. Revista Nosotros Publicación Cenfores- INAU, Uruguay, pág. 12.

<sup>84</sup> Ana María Fernández (2007) *Las lógicas colectivas. Imaginarios, cuerpos y multiplicidades*. Ed. Biblos, Argentina.

---

# POLÍTICAS SOCIALES Y EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS NOVENTA

*Mónica De Martino Bermúdez*<sup>85</sup>

---

## A modo de introducción.

Obviamente no es nuestra intención ahondar en el tema de las políticas sociales y económicas implementadas en nuestros países a partir de épocas de oscurantismo y posterior apertura democrática. Existe excelente bibliografía al respecto. Ídem respecto a la fase del capitalismo mundializado en que nos encontramos, que tiene obvias vinculaciones con lo expuesto.

Tampoco es nuestro interés, en esta oportunidad, profundizar acerca de las transformaciones que atraviesan las familias desde ya hace largas décadas. Existe una amplia bibliografía al respecto producto de diferentes disciplinas, que nos hablan de la pluralidad de arreglos afectivos-sexuales, de las llamadas familias “homoparentales”,<sup>86</sup> de los impactos de los avances tecnológicos en términos de reproducción asistida, de las modificaciones en la intimidad y las relaciones entre los sexos.

El título pretende dar cuenta de la relación dilemática Estado – Familia a partir de una suerte de línea de indagación que consiste en tratar de develar la intencionalidad última de las Políticas Sociales en el área de infancia y familia. A

---

<sup>85</sup> Prof. Agregada en Régimen de Dedicación Total. Docente e Investigadora del Departamento de Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República. [monicad@fcs.edu.uy](mailto:monicad@fcs.edu.uy)

<sup>86</sup> Goldanil, A. M.; 2005; *Reinventar políticas para familias reinventadas: entre la realidad brasileira y la utopía*. In: Seminario Família y Políticas Públicas no Brasil. Belo Horizonte, 21-22 Novembro 2005. Portal CBEP-NEPO-Unicamp.

nuestros ojos, ésta podría ser “restaurar” funcionalmente a las familias como eslabón clave en el proceso de socialización e integración social, de manera tal vez conservadora, en términos teóricos, axiológicos y simbólicos.

Pero, ¿cuáles son alguno de los mecanismos a partir de los cuáles se intenta “restaurar” a las familias pobres? Antes de analizarlos, señalamos que entendemos este proceso de restauración como aquel que, más allá de respetar las diferentes estructuras que los arreglos afectivos-sexuales hoy asumen, intenta que los mismos cumplan efectivamente las funciones que históricamente le fueron asignadas a la familia: mediación individuo/sociedad, socialización de las nuevas generaciones, tareas de cuidado para los diversos miembros de la misma, etc. O, en pocas palabras, garantizar la cohesión social, problemática típica del análisis sociológico de la familia desde el Siglo XIX.

A partir de: (i) resultados de nuestra última investigación integrada al Plan de Trabajo del Régimen de Dedicación Total; y, (ii) la lectura de cuatro documentos del Banco Mundial<sup>87</sup> – a modo de muestra - realizaremos una serie de puntualizaciones sobre algunas de estas cuestiones que comprometen al Trabajo Social. Estos documentos son sugerentes en la medida que parecería que sustituyen aquel padrón de protección por el Manejo Social del Riesgo por parte de individuos, familias y diversos agentes públicos de diferente orden. También lo son políticamente ya que señalan que la experiencia del este-asiático y su posterior crisis financiera impulsó al G7 a solicitar al Banco Mundial la formulación de “Principios Sociales” y “Buenas Prácticas de Política Social”, tarea que el Banco Mundial cumplió en sendos documentos que figuran en la bibliografía de referencia.

### **Respecto al Enfoque de Riesgo.**

La implementación de Políticas Sociales focalizadas, expresión de las mutaciones del patrón de protección social, fruto de las transformaciones de las condiciones objetivas y subjetivas de reproducción de la clase trabajadoras, como ya fue dicho, tiene precisamente una de sus manifestaciones en la progresiva

---

<sup>87</sup> (i) Alderman, H. & Paxson, CH.; 1992; *Do the poor insure. A synthesis of the literature on risk and consumption in developing countries*. Documentos de Trabajo de Investigación de Políticas- Políticas Agrícolas, WPS 1008, Banco Mundial, Octubre.; (ii) BadelT, CH.; 1999a, *The Role of NPOs in Policies to Combat Social Exclusion*. Documento de Análisis Nro. 991 sobre Protección Social. Banco Mundial. (Washington, D.C.); (iii) Badel, CH. 1999b, *Social Risk Management and Social Inclusion*. Banco Mundial. Setiembre. Mimeo; y, (iv) Holzmann, R. & Jorgensen, S.; 2000; *Manejo Social del Riesgo: Un Nuevo marco conceptual para la Protección Social y más allá*. Documento de Trabajo Nro. 0006 sobre Protección Social. Banco Mundial. Febrero. Mimeo.



adopción del enfoque de riesgo (Risk Approach) como forma de implementar la selección de servicios y cuidados y también de las poblaciones objetivo de las mismas. Los conceptos de Riesgo e Incertidumbre fueron plasmados por primera vez en 1921 por J. M. Keynes pero aparecen como novedad en la llamada Teoría de la Modernización Reflexiva.<sup>88</sup>

Sobre esta escuela teórica realizamos tres tipos de apreciaciones. En primer lugar, si bien para los autores que la representan, el retiro de las estructuras fordistas otorgan nuevos márgenes a la agencia humana y subrayan que los contextos de incertidumbre y los riesgos se transforman en contextos de construcción reflexiva de las biografías, parecería que olvidan el carácter estructural de estos procesos. Dentro de esta corriente de pensamiento, tal vez sea Lash<sup>89</sup> el que coloca este aspecto con más fuerza: *“la estructura fuerza a la agencia a ser libre en el sentido de que la acumulación estructural de capital es posible solo con la condición de que la agencia pueda liberarse de estructuras “fordistas” vinculadas a las normas”*.<sup>90</sup>

En segundo lugar, si bien tales autores redescubren un sujeto más libre, multi-identitario, adecuado a los procesos de mundialización, la construcción reflexiva de biografías, individuales o colectivas, que tanto invocan implica necesariamente un sujeto racional, aquel sujeto que, si bien hijo de la Ilustración, no es totalmente transparente para sí. Vaya paradoja: el sujeto reflexivo constructor de su autobiografía en contextos de riesgo e incertidumbre es aquel que ellos mismos intentan demoler en la vorágine globalizadora.<sup>91</sup>

En tercer y último término, cabe resaltar que es el propio Beck<sup>92</sup> el que resalta que el concepto de “riesgo” no tiene un estatuto ontológico sino que es producto de la razón del analista, del científico y por lo tanto, agrega Douglas<sup>93</sup>, altamente manipulable políticamente. Entonces, ¿que significa “población en riesgo” o “familia en riesgo”? Lo que los diseñadores e implementadores de las Políticas Sociales consideren en un contexto socio-histórico específico y ello no implica que

---

<sup>88</sup> Beck, U; & Giddens, A.& Lash, S. - 1997; Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno. Alianza Editorial. Madrid.

<sup>89</sup> Beck, U; & Giddens, A. & Lash, S. - 1997; Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno. Op. Cit. PP. 148.

<sup>90</sup> En definitiva Lash&Urry dedican el Capítulo VI de “Economies of Signs and Space” al análisis de este tipo de condicionamiento estructural. Lash,S. & Urry, J.; 1994; *Economies of Signs and Space*. Sage Publications. London.

<sup>91</sup> Zizek, S; 2001; El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política. Piados. Buenos Aires. 432 pp.

<sup>92</sup> Beck, U.; 1998; *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona. Piados.

<sup>93</sup>Douglas, M.; 1990; *Risk as Forensic Resource*. Daelus, 119 (4), Pp 11-16.



el carácter adjetivo de “en riesgo” pueda ser imputado ontológicamente a los sujetos involucrados.

Pero lo que sí bien señala y demuestra Mitjavila<sup>94</sup> es que el enfoque de riesgo se ha transformado tanto en un dispositivo biopolítico como en una nueva tecnología biopolítica para la gestión tecnocrática e individualización de los riesgos, fomentando la “colonización” familiar.<sup>95</sup>

Por otra parte, en el campo de la infancia y familia, parecería que las nuevas estrategias políticas colocan su razón de ser en el bienestar de aquellas pero paralelamente en la administración y gestión del riesgo y en la individualización y monitoreo de amplios contingentes poblacionales.<sup>96</sup> (Castel, 1986) La noción del niño o de familia, como sujetos o como expresiones particulares de tendencias universales, se disuelve ante el reinado de la combinación, políticamente aleatoria y manipulable, de los factores de riesgo. Si bien la noción de riesgo apela a una supuesta objetividad basada en el cálculo de los montos de riesgo, la contingencia o virtualidad es la sustancia de su definición. Nos atrevemos a decir que las profesiones asistenciales se presentarían ya no solo como eficientes operadores sino como agentes a-críticos que facilitan la circulación de construcciones de “verdad” y “conocimiento” supuestamente objetivas.<sup>97</sup>

Las diferentes profesiones y disciplinas científicas que operan en lo social y especialmente en el ámbito de familias parecen estar rezagadas en términos de debate en torno a estas cuestiones. Las prácticas profesionales, salvo honrosas excepciones, se encuentran amparadas en modalidades reiterativas. Pero incluyen en sus discursos los avances en materia jurídica- por ejemplo la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) – derivado de ello incorporan también nuevas problemáticas como identidad, ciudadanía, exclusión social. No obstante, en general, simplemente reproducen prácticas estrictas de control

---

<sup>94</sup> Mitjavila, M.; 1999; *O Risco e as estratégias de medicalização do Espaço Social: Medicina Familiar no Uruguay (1985. 1994)* Tese apresentada à Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de Sao Paulo para obtenção do título de Doutor em Sociologia. Sao Paulo.

<sup>95</sup> (i) Donzelot, J.; 1986; *A polícia das famílias*. 2ª Edição. Rio de Janeiro. Graal. 1986; y (ii) Lasch, C. 1991; *Refúgio num mundo sem coração. A família: é santuário ou instituição sitiada?* Paz e Terra. Rio de Janeiro.

<sup>96</sup> Castel, R. 1986; *De la peligrosidad al riesgo*. En: *Materiales de Sociología Crítica*. Ediciones de La Piqueta. Madrid. Pp 219-243.

<sup>97</sup>(i) Beck, Ul. *La Sociedad del Riesgo*. Op. Cit; (ii) Castel, R. *De la Peligrosidad al Riesgo*. Op. Cit.; y (iii) Foucault, M. 1986b; *A política de Saúde no Século XVIII*. *Microfísica do Poder*. 6ta. Edição. Rio de Janeiro. Graal. Pp. 193-207; (iv) Lasch, C. 1991. Op. Cit.

social y/o de carácter punitivo.<sup>98</sup>

También la evaluación del riesgo aporta una racionalidad que permite fundamentar técnicamente la exclusión e inclusión en determinados Programas o Servicios, de la potencial población beneficiaria. El derecho a la protección se basa en criterios tecnocráticos que desdibujan el conjunto de derechos sociales, políticos, culturales, etc. Es en esta dirección que apuntan los referidos documentos del Banco Mundial: individuos, familias, comunidades, empresas, Estados deben asumir singularmente o compartidamente la responsabilidad en el manejo social de los riesgos. Trabajo Social, colectivamente, ha incluido este concepto en su arsenal teórico-metodológico y técnico-operativo de manera a-crítica. No ha sabido aún “desnaturalizarlo” ni aún problematizarlo – ya vimos en que contextos políticos-burocráticos se hace presente y en que etapa del desarrollo capitalista.

Algo parecido sucede con el concepto de vulnerabilidad, presente en los documentos mencionados y en entrevistas realizadas a profesionales que trabajan esta temática. Más allá de definiciones débilmente amparadas en el poder de realización de ciertos derechos, muchas veces es operativizado de manera similar al concepto de riesgo, es decir, como conjunto de dimensiones seleccionadas, a veces, a partir de la mera “casuística”.

En este sentido, el debate doctrinario acerca de las posiciones tutelares o garantistas que se ha instalado en el ámbito socio-judicial en general, y en el de la infancia, adolescencia y familia en particular, nos convoca a revisar y conceptualizar con rigurosidad categorías como la de vulnerabilidad, exclusión social, a los efectos de evitar tanto re-semantizaciones como cierta autocensura al momento de enunciar los problemas. Piénsese al respecto que casi ha desaparecido del léxico profesional el concepto de pauperismo absoluto, hoy completamente pertinente y vigente. La incorporación de un lenguaje *aggiornado* y acorde a nuevas Convenciones, cuerpo de leyes y doctrinas, en nada alteran luego las antiguas intervenciones tutelares.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Mitjavila, M. & Krompotic, C. & De Martino, M. ET ALLI; 2006; *El Trabajo Social en el campo socio-judicial: construcción socio-histórica, modalidades, problemas y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay*. Informe final del Proyecto de Investigación presentado al 33<sup>a</sup> Congreso Mundial de Trabajo Social, Santiago de Chile, Agosto. Mimeo. 1er. Lugar en el llamado a Redes de Investigadores. Red de Estudios Socio-culturales sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales

<sup>99</sup> Ibidem.

## La familia y la comunidad como recursos situacionales y activos.

El lugar privilegiado que ocupan hoy las familias - y la comunidad - en el actual momento histórico puede ser considerado un tanto paradójico. Conformada históricamente como entidad privada, íntima, o refugio ante un mundo competitivo y complejo, y concebida como matriz de identidad social y como sustento de vínculos sociales primarios y básicos, hoy es colocada en el centro de las preocupaciones de la sociedad pero vista como “recurso activo”.<sup>100</sup> En líneas generales podemos decir que las familias son abordadas como “responsables” de déficits de socialización pero no como locus de ciudadanía. Nuevamente aquí esta tendencia neo-familiarista, en tanto hace responsables a las familias, de la búsqueda de soluciones para los efectos de la irracionalidad del modelo neo-liberal.<sup>101</sup>

El déficit público, el desempleo estructural, el pauperismo absoluto, introducen hoy viejos y nuevos desafíos para las políticas sociales. En este contexto, familia y comunidad resurgen. La primera como unidad que debe resolver problemas derivados de la situación brevemente descripta. La segunda como compañera del Estado Nacional en asumir los costos de los ajustes efectuados a las políticas de protección y reproducción social de los ciudadanos. En otras palabras, la comunidad resurge como “co-gestora” de programas y proyectos permitiendo la reducción de sus costos.

Hobsbawm<sup>102</sup> ha señalado: “...la palabra comunidad nunca se ha usado de forma más indiscriminada y vacía que en las décadas en que las comunidades en sentido sociológico se hicieron difíciles de encontrar en la vida real”, agregando: “hombres y mujeres buscan grupos a los que puedan pertenecer, de forma cierta y para siempre, en un mundo en que todo lo demás cambia y se desplaza, en el que nada más es seguro.”<sup>103</sup> Ante el derrumbe de instituciones colectivas dadoras de sentido <sup>104</sup> parecería que la identidad es un subproducto alternativo al de comunidad.<sup>105</sup>

---

<sup>100</sup> De Martino, M. Políticas Sociales y Familia. Op. Cit.

<sup>101</sup> De Martino, M. Familia, Género e Integración Regional. Op. Cit.

<sup>102</sup> **Hobsbawm, E.; 1994; *The Age of Extremes*. Michael Joseph. London. PP. 428.**

<sup>103</sup> **Hobsbawm, E. 1995; *The cult of identity politics*. *New Left Review*, 217.Pp.40.**

<sup>104</sup> Castel, R. 1997. La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado. Paidós. Buenos Aires.

<sup>105</sup> Bauman, Z.; 2003; *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid. Siglo XXI.

## Apelo a Derechos... pero qué Derechos?

Parecería que existe una angustiada expectativa de que nada va a cambiar, o que muy poco va a cambiar, que se encuentra relacionada con la insatisfacción por los “rendimientos” de nuestras democracias, tema recurrente en las Ciencias Sociales latinoamericanas desde la década de los noventa hasta nuestros días.<sup>106</sup> Los Derechos del Hombre, los Derechos Humanos, los de los niños, niñas y adolescentes, los de las mujeres, minorías étnicas, sexuales, etc. parecerían ser hoy una suerte de panacea frente a lo que hemos dado en llamar la *reproducción ampliada del dolor* en nuestras sociedades actuales. Las dosis de violencia, material y simbólica, que se reflejan no solo en los niveles de pobreza y sufrimiento, sino también en instituciones como la familia y otras formas sociales aparentemente *no políticas* parecerían ser hoy sumisamente aceptadas, pasivamente contempladas. A ello llama Zizek<sup>107</sup>, la suspensión política de la ética y ante ella el discurso basado en derechos parecería ser un contrapeso.

No obstante, ese contrapeso aparece como despolitizado, en palabras de Brown:

*... se presenta como algo antipolítico, una pura defensa de los inocentes y desposeídos contra el poder, una pura defensa del individuo contra las inmensas y potencialmente crueles o despóticas maquinarias de la cultura, el Estado, la guerra, el conflicto étnico, el tribalismo, el patriarcado y otras acciones o decisiones del poder colectivo contra lo individuos.*<sup>108</sup>

Pero la pregunta que plantea la autora es interesante:

*¿Qué clase de politización ponen en marcha (aquellos que intervienen a favor de los derechos humanos) contra los poderes a los que se oponen? ¿Sostienen una formulación diferente de la justicia o sed mantienen contrarios a los proyectos de justicia colectiva?*<sup>109</sup>

Podríamos también cuestionarnos, en un nivel más general, la oposición misma entre los derechos humanos universales – o prepolíticos como los denomina Zizek<sup>110</sup> – y los derechos específicamente políticos de un ciudadano. Balibar proclama “*la inversión de la relación histórica y teórica entre “hombre” y “ciudadano”*”

---

<sup>106</sup> Dagnino, Evelina; &Olvera, Alberto; &Panfichi, Aldo (org) *A Disputa pela construção democrática na América Latina*. Paz e Terra. 2006.

<sup>107</sup> Zizek, S. *La suspensión política de la ética*. Fondo de Cultura Económica. 2005.

<sup>108</sup> Brown, W. *Human Rights as the Politics of Fatalism*. South Atlantic Quarterly, Vol. 103, Nro. 2/3. 2004. Pp. 453. Traducción nuestra.

<sup>109</sup> Ibidem. Pp. 454. Traducción nuestra.

<sup>110</sup> Zizek, Slavoj. Op. Cit. 2005.

– que funciona – “*explicando que el hombre es constituido por la ciudadanía y no la ciudadanía por el hombre*”<sup>111</sup>

Retoma así la definición de Marx sobre la condición del ser humano: es una esencia colectiva, un modo de ser en común.<sup>112</sup>

Jacques Rancière proporciona otra mirada sobre la antinomia entre derechos humanos y la politización de los derechos civiles y políticos. La antinomia no es entre la universalidad de los derechos humanos y una esfera política específica, la brecha más importante es la que *separa a la totalidad de la comunidad en sí misma*.<sup>113</sup>

Para el autor, en contradicción con Zizek,<sup>114</sup> los derechos universales no son pre-políticos, sino que, por el contrario, designan el espacio preciso de la politización propiamente dicha. En otras palabras, hacen referencia a la universalidad como tal pero en el siguiente sentido: porque justamente el individuo, siendo un *supernumerario*, un ciudadano sin ciudadanía, un “sin lugar” en el espacio social, refleja la universalidad de lo social como tal.

Retomando algunos rasgos de ese *nuevo arte de gobierno*, podríamos plantear la siguiente paradoja presente en nuestros países: muchas veces los derechos humanos se reducen al ámbito de aquellos que precisamente ya no tiene derechos, son tratados como inhumanos o infrahumanos, pero los derechos son, como ya los sabemos, universales.

Esta paradoja se desliza a umbrales difíciles de superar pero que debemos visualizar. Una vez concebidos los derechos humanos sin hacer referencia a los derechos universales y “meta-políticos”, perdemos como referencia a la propia política, lo que constituye una verdadera ingenuidad o perversidad: reducimos la política a un mero juego de negociación de intereses particulares, ya sea en el ámbito cerrado de la política, ya sea entre los que ya nada tienen y el Estado, vía programas y políticas sociales. Esta sana convocatoria de los Derechos Humanos, en sentido amplio, también debe ser analizada dentro de las formas más afinadas del ejercicio del poder.

Pero Rancière se muestra algo mordaz frente a esta paradoja:

*...cuando no son de utilidad, hacemos lo mismo que las personas caritativas con sus ropas viejas. Se las damos a los pobres. Aquellos derechos que parecen ser inútiles*

---

<sup>111</sup> Balibar, E. *Is a Philosophy of Humans Civic Rights Possible?* South Atlantic Quarterly. Vol. 103. Nro. 2/3. 2004. Pp. 320-321. Traducción nuestra.

<sup>112</sup> Marx, K. *La cuestión judía*. Buenos Aires. Need. 1998.

<sup>113</sup> Rancière, Jacques. *Who is the Subject of the Rights of Man?* . South Atlantic Quarterly. Vol. 103. Nro. 2/3. 2004. Pp 297-310. Pp. 305. Traducción nuestra.

<sup>114</sup> Zizek, Slavoj. Op. Cit. 2005.

*en su lugar son enviados al extranjero junto a remedios y ropas, con destino a gente privada de remedios, ropas y derechos. Es de este modo, como resultado de este proceso, que los derechos se convierten en los derechos de aquellos que no tienen derechos, los derechos de seres humanos desnudos sujetos a una represión inhumana y a condiciones inhumanas de existencia. Se convierten en derechos humanitarios, los derechos de aquellos que no pueden ejercerlos, las víctimas de la negación absoluta de derechos. Por todo esto no son vacíos. Los nombres y lugares políticos nunca se vuelven meramente vacíos. El vacío es llenado por algo o por alguien. ... (refiriéndose al derecho a la intervención humanitaria a nivel internacional, prosigue)... El derecho a la intervención humanitaria puede ser descrito como una especie de “retorno al remitente”: los derechos no usados que han sido enviados a los despojados de ellos son devueltos al remitente.* <sup>115</sup>

Siguiendo al autor, si bien es posible construir ciertas subjetividades políticas en los límites de lo “inhumano”, el problema con el humanismo de los derechos humanos, valga la redundancia, es que oculta la parte demencial y monstruosa de lo humano como tal, dotándola de un barniz de sensibilidad y presencia humana.

### **Conclusiones en abierto.**

Podríamos decir que los Trabajadores Sociales, independientemente a su inserción en la división socio-técnica del trabajo asistencial, hemos desarrollados formas de producción y promoción de ciertas subjetividades (formas de ser niñ@, madre o padre) y hemos sido agentes de la alineación entre proyectos personales y orden social. Nuestro tránsito por las formas de prestación de servicios asistenciales relativos a la infancia y la familia en el Estado de Bienestar, reconociendo lo discutible del término, ha sido un tránsito ambiguo entre el concepto de peligrosidad – miedo a las “clases peligrosas” – y el fomento de los derechos individuales, instrumentando prácticas que apuntaron a la promoción pero también a la “integración” o simplemente a la punición.<sup>116</sup>

Hoy por hoy, implantada la mundialización del capitalismo, socavado el Estado de Bienestar, o en otras palabras, ante el reinado del mercado y del pensamiento único en el modelo neo-liberal, nuevamente las familias de las clases subalternas son objeto de una preocupación de nuevo signo.

A partir del Siglo XIX se intentó que las familias trabajadoras, “desordenadas”, geográficamente móviles en búsqueda del empleo zafral propio de la época, “díscolas”, “tendientes a los excesos” se “organizaran” de acuerdo al

---

<sup>115</sup> Rancière, Jacques. Op. Cit. Pp 307-309. Traducción nuestra.

<sup>116</sup> (i) De Martino, M. Políticas Sociales y Familias. Op. Cit; (ii) Donzelot, J. A policía das famílias. Op. Cit.; (iii) Castel, R. De la Peligrosidad al Riesgo. Op. Cit.; (iv) Lasch, C. A família: Refúgio sim coração? Op. Cit.



modelo de familia monogámica.<sup>117</sup> En las últimas décadas se ha intentado “restaurar” a aquellas familias pauperizadas, cuyos padrones de organización material y simbólica fueron arrasados por las consecuencias nefastas del neoliberalismo. Esto significa el fomento, práctico y discursivo, de: (i) las funciones básicas que se le han atribuido históricamente (condiciones de reproducción de la vida material, cuidados, socialización, fomento de identidades, etc.), y (ii) cierto modelo familiar cercano al parsoniano aunque no referido al componente estructural del mismo. Esto permitiría consolidar agentes eficientes de socialización, de transmisión de pautas de conductas “normales”, aunque no dejamos de reconocer los beneficios que muchos programas aportan.

Bastan algunos ejemplos: (i) la multiplicidad de discursos, científicos e institucionales, que fomentan la conformación de “estilos saludables de vida” en aquellos segmentos sociales ubicados en el furgón de cola de la vorágine neoliberal; (ii) el proceso de judicialización de esferas de la vida privada relacionadas con una visión de la familia como responsable de déficits de socialización o diversas problemáticas; (iii) la reticencia a sancionar la Ley de Derechos Reproductivos, que habilitaría la despenalización del aborto, a pesar que diversas encuestas de opinión señalan que aproximadamente el 63% de la población uruguaya la respalda.

Si los diferentes dispositivos y agentes de este movimiento de “restauración” familiar no son suficientes – y en ella estamos involucrados todos los operadores sociales – la policía en su faz represiva encuentra ampliados sus campos de acción. Piénsese tal solo, desde esta perspectiva, en aquellos artículos del Nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, sancionado en setiembre de 2004: Colocan en los trece años el inicio de la adolescencia –ampliando la población pasible de medidas judiciales más severas - o en aquellos otros que invierten el orden de responsabilidad establecida en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño - CIDN. Si esta última indica que la responsabilidad primera está ubicada en el Estado, luego en la comunidad y por último en las familias, nuestro Código invierte totalmente este orden, culpabilizando o satanizando obviamente a las familias.

En otras palabras, parecería que existiera un mix, de acuerdo a la distinción realizada por Goldani<sup>118</sup> entre *políticas referidas a la familia* (que apuntan al reestablecimiento de sus funciones) y *políticas de familia* (que apuntan a fomentar cierto “modelo” familiar) Modelo que podríamos señalar, como ya dijimos, como el nuclear parsoniano en términos funcionales, no estructurales. Mix que podríamos

---

<sup>117</sup> (i) ENGELS, F.; 1986; El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Moscú. Editorial Progreso. ; (ii) Foucault, M. A gubernamentalidad. Op. Cit.; (iii) A política de Saúde no Século XVIII. Op. Cit.

<sup>118</sup> Goldani, A. M.; 2005; *Reinventar políticas para familias reinventadas: entre la realidad brasileira y la utopía*. Op. Cit.



señalar como “restaurador”.

Estamos seguros que aquellas familias del Siglo XIX, “hordas” peligrosas debidamente disciplinadas para alcanzar a través de ellas el gobierno de una población y que tan bien fueran retratadas por un joven Engels<sup>119</sup> en *La situación de la clase trabajadora en Inglaterra*, en diálogo imaginario con familias pobres del siglo XX dirían, como Platón en el Libro VII de su República: *Qué extraña escena describes y qué extraños prisioneros. Son iguales a nosotros.*

Para que este imaginario diálogo no existiera sería necesario establecer políticas sociales que aborden de manera integral y democrática a la familia y sus miembros. La agenda política debería, entre cosas, no asumir como *a priori* vínculos familiares solidarios, dada las tensiones existentes entre sexos, generaciones, distribuciones de tareas públicas y privadas. No debería encontrar un límite en la noción de derechos, sino un horizonte nuevo en el sentido de justicia que intenta consustanciarse. Debería incluir un profundo conocimiento y respeto por los diferentes modos de vida de familias y ciudadan@s. Las nociones de alianza y conyugalidad, típicas de la sociología de la familia, también deberían ser re-dimensionadas, más allá aún de los vínculos estrictamente consanguíneos y el patrón heterosexual imperante. No alcanza con ello, profesionalmente Trabajo Social debería indagar con seriedad y consistencia no solamente su arsenal teórico-metodológico sino primordialmente cuál es el significado político de las funciones sociales que le son asignadas en este siglo que, en muchas cosas, nos retrotrae al Siglo XIX. No obstante ello, sin transformaciones de otro signo, ese diálogo puesto en escena continuará siendo posible.

Por último, pensar más allá de los derechos implica pensar en qué consiste la Justicia o en qué postulados incorporamos cuando hablamos de ella. Nuevamente aquí otro desafío ético para el trabajo social que, en el área de familia e infancia muchas veces se encuentra subordinado al saber jurídico.

---

<sup>119</sup> Engels, F. 1946; *La situación de la clase trabajadora en Inglaterra*. Buenos Aires. Losada.

## Bibliografía.

ALDERMAN, H. & PAXSON, CH.; 1992; *Do the poor insure. A synthesis of the literature on risk and consumption in developing countries*. Documentos de Trabajo de Investigación de Políticas- Políticas Agrícolas, WPS 1008, Banco Mundial, Octubre.

BADELT, CH.; 1999a, *The Role of NPOs in Policies to Combat Social Exclusion*. Documento de Análisis Nro. 991 sobre Protección Social. Banco Mundial. (Washington, D.C.);

1999b, *Social Risk Management and Social Inclusion*. Banco Mundial. Setiembre. Mimeo;

BALIBAR, E. *Is a Philosophy of Humans Civic Rights Possible?* South Atlantic Quarterly. Vol. 103. Nro. 2/3. 2004. Pp. 320.321.

BARATTA, A. 1995a; *La niñez como arqueología del futuro*. In: Bianchi, M. (compiladora) *El Derecho y los Chicos*. Espacio Editorial. Buenos Aires. PP.13 – 22.

BAUMAN, Z.; 2003; *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid. Siglo XXI.

BECK, U.; 1998; *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona. Paidós.

BECK, U; & GIDDENS, A. & LASH, S.; 1997; *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Alianza Editorial. Madrid.

BROWN, W.; 2004; *Human Rights as the Politics of Fatalism*. South Atlantic Quarterly, Vol. 103, Nro. 2/3.

CASTEL, R. 1986; *De la peligrosidad al riesgo*. En: *Materiales de Sociología Crítica*. Ediciones de La Piqueta. Madrid. Pp 219-243.

1997. *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Paidós. Buenos Aires.

DAGNINO, EVELINA; & OLVERA, ALBERTO; & PANFICHI, ALDO (org); 2006; *A Disputa pela construção democrática na América Latina*. Paz e Terra.

DE MARTINO, M. 2000; *Familia, Gênero e Integração Regional. Um exemplo no Mercosul: a cidade Rivera – Sant 'Ana do Livramento*. Tese apresentada ao Instituto de Filosofia, e Ciências Humanas da Universidade Estadual de Campinas para obtenção do título de Doutor em Ciências Sociais. Campinas.

2001; *Políticas Sociales y Familia*. Fronteras. Revista del Departamento de Trabajo Social-FCS – Udelar. N° 4. Setiembre 2001. 103-114.

DONZELOT, J.; 1986; *A policia das familias*. 2ª Edição. Rio de Janeiro. Graal.

DOUGLAS, M.; 1990; *Risk as Forensic Resource*. Daelus, 119 (4), Pp 11-16.

ENGELS, F. 1946; *La situación de la clase trabajadora en Inglaterra*. Buenos Aires. Losada.

1986; *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú. Editorial Progreso.

FOUCAULT, M. 1986; *A política de Saúde no Século XVIII*. Microfísica do Poder. 6ta. Edição. Rio de Janeiro. Graal. Pp. 193-207.

GOLDANII, A. M.; 2005; *Reinventar políticas para familias reinventadas: entre la realidad brasileira y la utopía*. In: Seminario Família y Políticas Públicas no Brasil. Belo Horizonte, 21-22 Novembro 2005. Portal CBEP-NEPO-Unicamp.

GRAMSCI, A. 1993; *La política y el Estado moderno*. Argentina. Editorial Planeta;

HOBSBAWM, E.; 1994; *The Age of Extremes*. Michael Joseph. London. PP. 428.

1995; *The cult of identity politics*. New Left Review, 217.

HOLZMANN, R. & JORGENSEN, S.; 2000; *Manejo Social del Riesgo: Un Nuevo marco conceptual para la Protección Social y más allá*. Documento de Trabajo Nro. 0006 sobre Protección Social. Banco Mundial. Febrero. Mimeo.

LASCH, C. 1991; *Refúgio num mundo sem coração. A família: ¿santuário ou instituição sitiada?* Paz e Terra. Rio de Janeiro.

LASH, S. & URRY, J.; 1994; *Economies of Signs and Space*. Sage Publications. London.

LEMA, S. 2002; *Aproximaciones al análisis de los procesos de transferencia de las políticas sociales públicas del estado a "Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Uruguay en la década de los '90*. Tesis de Maestría. Escuela de Servicio Social de la Universidad Federal de Rio de Janeiro – UFRJ.

MARX, K. 1998; *La cuestión judía*. Buenos Aires. Need.

MITJAVILA, M.; 1999; *O Risco e as estrategias de medicalização do Espaço Social: Medicina Familiar no Uruguay (1985. 1994)* Tese apresentada à Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de Sao Paulo para obtenção do título de Doutor em Sociología. Sao Paulo.

MITJAVILA, M. & KROMPOTIC, C. & DE MARTINO, M. ET ALI; 2006; *El Trabajo Social en el campo socio-judicial: construcción socio-histórica, modalidades, problemas y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay*. Informe final del Proyecto de Investigación presentado al 33<sup>a</sup> Congreso Mundial de Trabajo Social, Santiago de Chile, Agosto. Mimeo. 1er. Lugar en el llamado a Redes de Investigadores. Red de Estudios Socio-culturales sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales

RANCIÈRI, J.; 2004; *Who is the Subject of the Rights of Man?*. South Atlantic Quarterly. Vol. 103. Nro. 2/3. 2004. Pp 297-310. Pp. 305.

YAZBEK, M.C.; 1993; *"Classes subalternas e assistência social."* São Paulo. Cortez Editora. Pp. 50-51.

ZIZEK, S; 2001; *El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política*. Piados. Buenos Aires.

2005; *La suspensión política de la ética*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.

# CAPITULO IV:

---

*Análisis comparativo regional*

---

---

# TENSIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LAS POLÍTICAS DE NIÑEZ Y FAMILIA, DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIO-JURÍDICA. UN BREVE BALANCE.

*Claudia S. Krmpotic*<sup>120</sup>

---

La realización de este Seminario invita a sumarse al desafío de integrar distintas perspectivas y disciplinas, aportes teóricos y saberes que derivan de las prácticas de los agentes profesionales y comunitarios. Como telón de fondo la pretensión de construir un abordaje socio-jurídico que permita permear rígidas fronteras entre roles institucionales y funciones, una comprensión de lo jurídico desde un análisis social que problematice las tensiones entre la administración de justicia y las políticas de niñez y familia, entre las prácticas de vigilancia y control -en sus logros y fracasos- y las teorías psico-sociales, políticas y económicas sobre el control social y la justicia.

I. Las presentaciones que hemos compartido dejaron en claro la relevancia de la función y práctica pericial. En este aspecto implicó reconocer el peso de la historia en el desempeño del trabajador social en la administración de justicia en cada país analizado, advirtiendo las tensiones alrededor de un aspecto medular como es el de la autonomía profesional. Convengamos que en el caso de

---

<sup>120</sup> Doctora en Servicio Social (PUC-SP, Brasil). Magíster en Ciencia Política (UNSAM, Argentina). Licenciada en Servicio Social (UBA, Argentina). Investigadora Adjunta del CONICET en el Centro Argentino de Etnología Americana (CAEA). Docente de grado y posgrado e investigadora en las Universidades Nacionales de Buenos Aires, del Instituto Universitario Nacional del Arte, del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y de La Matanza donde coordina la Maestría en Ciencias Sociales. Desarrolla su tarea de investigación en torno de la protección social, las políticas sociales y las necesidades humanas, en relación con los procesos históricos de construcción de la identidad y de cambio político y cultural, en una perspectiva ligada a los estudios post-coloniales.

algunas profesiones como en el caso del Trabajo Social, la perspectiva jurídica (así como la médica) fueron determinantes para definir etapas constitutivas de la profesionalización y las bases de nuestra identidad profesional. Asimismo se ha llamado la atención acerca de la necesidad de distinguir entre el seguimiento y la asistencia profesional, respecto del control y la vigilancia propias de la mirada punitiva. Se trataría de repensar la pericia social en el marco del reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales (DESC) y los actuales cambios normativos en materia de legislación de niñez. Más luego, si aceptamos que debemos adecuar los procedimientos y funciones a las normas jurídicas, deben por lo mismo ajustarse las metodologías y técnicas de intervención profesional en las situaciones que competen a la justicia como a las políticas de niñez y familia. Hay que reconocer que la trama institucional se muestra extremadamente resistente a los cambios, por lo que los analistas más críticos coinciden en que apenas si hemos cambiado el enfoque dominante desde hace 200 años: encerrar el problema, ocultarlo y encubrirlo a través de mecanismos de inversión, con un despliegue de tecnologías y una dinámica custodial represivo-caritativa para atender la dupla abandono-delito. El mecanismo de intervención actúa en algún punto de un continuum que va desde los actos irritantes, a los incómodos, desagradables, pecaminosos y peligrosos, los que pueden quedar dentro del espacio íntimo de la familia mientras que otras veces toman vida pública. Cuando así sucede se desenvuelve un *“campo de batalla donde concurre todo un ejército de proveedores de significado; donde varios especialistas pueden entrar y ser vistos como proveedores de servicios, y también puede vérselos compitiendo por darle al fenómeno un tipo de significado desde su profesión particular”* (Christie, 2004: 13). Por lo tanto la transgresión y el delito existen en la medida que el acto ha pasado a través de algunos de los procesos de creación de significado altamente especializados, y en los casos típicos, terminan como hechos certificados por los jueces como un tipo particular de acto no deseado. Dentro de los numerosos modos de clasificar los actos deplorables, advertimos que los mismos actos pueden encontrarse definidos dentro de varios sistemas paralelos de significados como el judicial, el psiquiátrico, el pedagógico ó el teológico.

2. Tal como se ha señalado en las exposiciones acerca del fin de la justicia, es importante advertir acerca de las limitaciones de la norma legal para mantener el orden social. Si bien la norma (jurídica) cuyo objeto podrá ser la familia, el niño, etc. se funda en un criterio de universalidad y estabilidad, a la hora de ser aplicada y ejecutada, el juez se ve obligado a particularizar el uso de la norma en las condiciones objetivas de un caso particular. Esta lógica permite con muy escaso margen ajustar la norma a la realidad, la norma está ‘para permanecer’

y dar 'estabilidad', un 'orden' a la organización social; no sólo no se adecua a los cambios en la domesticidad, en las formas de convivencia y organización familiar, a los significados y representaciones ante crisis vitales (nacimientos, enfermedad, muerte, iniciación sexual) sino que además sanciona aquellos que considera inconvenientes, peligrosos o delictuales. Cuanto más compleja es la situación en la medida que reconocemos a nuestras sociedades como multiétnicas y pluriculturales.

En el caso de las ciencias sociales y durante el último cuarto del siglo XX, el avance en materia de la problemática familiar no ha mostrado signos claros, ni colaborado en desarrollar nuevas miradas. En primer lugar porque la institución familiar quedó atrapada en la intersección entre el análisis macroestructural y los estudios microsociales, y por tanto soslayada. En el orden metodológico el camino más productivo ha sido el abordaje cualitativo en las matrices interpretativas y comprensivas y por tanto en un lugar secundario de la corriente principal de la producción de conocimiento, salvo en las últimas décadas. Por su parte, y en materia de políticas públicas el sector continúa siendo residual no tanto por el porcentaje de gasto social destinado a esos fines sino más bien por el fracaso de sus programas y la repetición de estrategias que han mostrado ser ineficaces. La preocupación por el desempleo, y las cifras de la nueva pobreza e indigencia que alarmaron a una sociedad captó la mayor atención funcionarios y técnicos gubernamentales. En todo caso, la familia disgregada, desestructurada constituyó un elemento reiterado en los diagnósticos sociales y factor explicativo del fracaso escolar, la delincuencia juvenil, el embarazo adolescente, ciertas dolencias, el incremento en los problemas de salud mental en especial las adicciones, las muertes violentas y evitables, la violencia familiar y los problemas en la administración del presupuesto familiar, todas debilidades a la hora de enfrentar la pobreza extrema.

Por otro lado, es dable constatar la permanencia de una idealización de la familia lo que conlleva como contracara la negativización de sus problemas o crisis; se piensa en la intervención cuando estas se enfrentan a un desorden en las rutinas familiares, a capacidades agotadas, a pérdida de roles, cuando dejan de funcionar los esquemas de pensamiento y comportamiento que brindan cierta seguridad ontológica, y predomina la sensación de debilidad para manejar en la cotidianeidad los miedos y peligros en términos emocionales y comportamentales. Asimismo, la ausencia de una reflexión crítica sobre los cimientos que fundaron las políticas de familia, como la inmovilidad, el conservadurismo y las tensiones entre los diversos espacios institucionales comprometidos con el tema, hacen de la gestión pública en materia de familia una expresión desdibujada en el conjunto de las políticas sociales, fuertemente arraigada en la matriz asistencial y de control social, definido por el objetivo de la normalización. Por cierto que la vigencia de



muchos de los clichés convencionales referidos a la familia no sólo debe adjudicarse a las tradiciones religiosas, sino a toda una serie de tradiciones seculares, provenientes de las ciencias humanas y sociales que han sustanciado ese tránsito hacia la judicialización y la medicalización, con el refinamiento de las formas de control social. Es un error pensar en términos de nuevas o viejas ideas sobre las familias: en realidad se trata de constelaciones de percepciones y creencias que se superponen, conviven, hibridan, y muchas veces -en tanto fuerzas en tensión- se neutralizan. En lugar de apelar a modelos de familia, habrá que reconocer que la realidad revela la extraordinaria mutabilidad de la familia como característica de las relaciones humanas. Si cada relación familiar es un proceso, el sentido y la forma de sus relaciones siempre estarán cambiando. Quizás lo más conveniente sea entonces aceptar definiciones provisorias y variadas, tanto como modos de vivir en familia haya. En este sentido constituye un problema la ausencia de estudios sistemáticos que puedan dar cuenta no sólo de las actuales formas familiares, sino de los sentidos de familia, y de las creencias y actitudes frente a los temas que debieran conformar la agenda de cuestiones, tales como: las relaciones familiares, las formas de cuidado de niños y ancianos, el trabajo materno y paterno, el número ideal de hijos, el control de la natalidad, el divorcio y su legislación, las relaciones sexuales (edad de iniciación, precocidad, pre-maritales y extra-maritales, entre el mismo sexo, etc.), la pornografía y su control, el aborto y la eutanasia.

La familia opera como espacio mediador de las subjetividades de sus miembros que se objetivan en actos hacia dentro como hacia fuera del ámbito estrictamente familiar, al tiempo que los datos de la realidad y los procesos objetivos se interiorizan y moldean el carácter. En el marco de la tensión entre expectativas y grado de satisfacción, los integrantes de la familias construyen sus umbrales de tolerancia, ejercen sus roles, y consolidan ciertas ideas básicas más o menos consistentes con una imagen general de la vida familiar, la que puede ser definida como una configuración relativamente estable de diferentes componentes y representaciones mentales acerca de patrones o estándares de lo que debiera ser la vida familiar. Asimismo, durante el curso de nuestras vidas mantenemos múltiples y diversas imágenes de familia como resultado de las experiencias en el marco de la familia de origen, de la propia construcción familiar a través de sus ciclos, de las imágenes de familia de amigos y parientes, como de aquellas retratadas en las expresiones artísticas y los mass-media, los que influyen de manera variable. No obstante, y dadas las turbulencias de la vida familiar actual podemos presumir que una imagen familiar estable y consistente como sus prácticas sociales, resultan condicionadas o modificadas a partir de otras variables intervinientes, con mayor incidencia aún bajo condiciones estructurales de pobreza, baja autonomía y

sufrimiento social: transición intercultural (situaciones de contacto, de diásporas y nuevos mestizajes) como resultado tanto de procesos migratorios como de traslados residenciales y laborales; exigencias de relación e integración al entorno, en el plano de los ajustes de carácter socio-económico (empleo, status ocupacional, nivel educativo, condición de propiedad), y en los de carácter socio-emocional (grado de satisfacción con las condiciones del hábitat, del trabajo e ingresos, status social, vida social y cultural, etc.).

Finalmente, es importante señalar una característica que ha asumido el debate sobre los problemas de la familia: la persistencia de una mirada que asocia la existencia de problemas familiares a los sectores sociales subalternos, encontrando allí a la 'familia problemática', en general asociada al empobrecimiento o a carencias extremas. De ello se deriva una visión política conservadora cuya preocupación se ha centrado en el mantenimiento del orden, temerosa de la movilidad social y autonomía individual reconocidas en los valores modernos, y por tanto discriminatoria de la problemática familiar, lo que trasunta en la permanencia de las definiciones típicas e híbridas de comienzos del siglo XX donde se mixturán lo marginal, lo anormal y lo maligno.

3. Retomando la noción de control social presente durante todo el Seminario, efectivamente nos encontramos ante una profusión de significados e inestabilidad de sus contenidos que se acentúa cuando advertimos que el término puede implicar en un sentido más positivo 'capacidad de dominio' y al mismo tiempo, orientarse hacia una connotación negativa asociada a la 'vigilancia'. Sin dudas vigilancia y manipulación asignan un valor negativo ab initio al control social asociándose a la idea de una sociedad controlada por una clase dominante y el constructo ideológico que la sustenta. En otra perspectiva, el control social ha sido considerado parte del proceso de socialización en la medida que contribuye a la adaptación de nuestras conductas a las normas, usos, roles, relaciones e instituciones de nuestra cultura. De un control social 'contaminado' a un control tan 'neutral' como sospechoso, sostendremos -en un sentido amplio- que se define como cualquier acción que dentro de una sociedad tienda a ordenar el comportamiento de quienes la integran. Como señala Moreira (2001: 17) se trata de una "*categoría relacionada con la generación de orden y consenso en una sociedad determinada. Producción de orden que abarca no sólo una actividad preventiva, sino también reactiva o estricta. En el primer supuesto se trata de evitar y prevenir el comportamiento indeseado. En el segundo se responde a la alteración del orden, con sanciones no formalizadas como la desaprobación, la burla, la segregación, la pérdida del honor, como con medios formalizados de control social entre los que se encuentran el ordenamiento penal, la policía, la institución penitenciaria y los tribunales de justicia*".

La cuestión no es menor pues afecta al propio Estado moderno y las formas que asumió para cumplir con el control social y el orden punitivo monopolizado por aquel. Sostenemos que las regulaciones estatales sólo recientemente han sido abordadas con cierta rigurosidad, y a propósito de su debilitamiento, ante la tensión inmanejable en la sociedad post-moderna entre regulación y emancipación, ejes del conflicto cognitivo central del proyecto de la modernidad. Ya en las bases del contractualismo que apareció en los siglos XVII y XVIII (estableciendo un artificio para explicar el origen y fundamento del poder y desplazar de ese modo al paradigma teológico) emergen contradicciones aún no resueltas alrededor del pacto o contrato social y sus dos vertientes interpretativas: el ‘pacto de asociación’ y el ‘pacto de sumisión’ para distinguir la libertad individual inicial de la subordinación de la mayoría. Luego el desarrollo del paradigma jurídico fijará los límites y principios del ‘Estado de Derecho’ que más tarde se aggiorna como ‘Estado social de derecho’ en el marco de la estrategia biopolítica. Acaecida la transición de la tutela y legislación social indirecta hacia los derechos humanos, sociales y económicos, nos encontramos hoy frente a una paradoja, convertido aquel Estado que aún se dice ‘de derecho’ en un ‘Estado de excepción’ (Agamben, 2005), que actúa ‘exceptuándose’ del cumplimiento de las leyes, apego que el mismo Estado debe garantizar.

¿Consenso o sumisión? En ello radica la reflexión que debe encararse en el ámbito de la justicia como de las políticas sociales; de todos modos aún sin estos agentes, la sociedad se autorregula. Recordemos en este sentido que todos los agentes sociales entre ellos la familia, participan produciendo y reproduciendo los tres mecanismos de estructuración social: los tabúes y mitos, las normas y las instituciones, de modo que las normas y sanciones -sean sociales o jurídicas- son una construcción social emergente en cada tiempo y lugar.

4. ¿Regulación o emancipación, vigilancia o socialización, consenso o sumisión, idealización o negativización, explicaciones estructurales o comportamentales, guardianes naturales o principio (impersonal) del bienestar del niño, niño útil o niño integrado? (Krpmotic, 2006). Estos son algunos de los interrogantes que se han planteado a lo largo de este evento, claro que desde una codificación binaria característica de la ciencia moderna, que nos coloca frente a los reduccionismos a los que nos llevan los pares dicotómicos. Con esto quiero señalar que las contradicciones no radican sólo en las instituciones y sus agentes sino que las ciencias sociales son también parte del problema, en la medida que - como afirma Santos (2001)- somos parte del *modus operandi* de la modernidad. No existe el ‘mundo feliz’, sin conflicto ni delito, sino en la expresión de Eliade (1959) sólo hay *“islas de orden ... parcelas de praxis cultural en un mar de universos*

*naturales... otras regiones inaccesibles o tierras de nadie”*

Finalmente, y en representación de los equipos miembros de la *Red de Estudios Socioculturales sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales*, quisiera compartir con los presentes y lectores de estas líneas la satisfacción que sentimos en la medida que las preocupaciones aquí expuestas y vertidas en el diálogo fecundo no han hecho más que confirmar que *‘vamos por buena senda’*, pues de lo que se trata es de continuar la investigación sistemática y la difusión de los resultados en consonancia con las prioridades de los grupos profesionales que intervienen en el campo socio-jurídico. En este sentido las dos líneas de acción que hemos proyectado a partir de este año se refieren a:

- la indagación profunda y sistemática y el debate plural en espacios académicos y profesionales, en torno a los ‘sentidos de justicia’,
- la elaboración de directrices político-pedagógicas e instrumentales para el desarrollo de un Trabajo Social ‘forense’ o ‘pericial’, tanto en el nivel de la graduación como de la posgraduación.

Esperamos reencontrarnos pronto en espacios locales como regionales, para seguir pensando en lo socio-jurídico desde una perspectiva interdisciplinaria y comunitaria.

## **Referencias bibliográficas**

- AGAMBEN, G. (2005) *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo
- CHRISTIE, N. (2004) *Una sensata cantidad de delito*. Buenos Aires: Ed. del Puerto.
- ELIADE, M. (1959) *Cosmos and history*. Nueva York: Harper.
- KRMPOTIC, C. (2006) *El conflicto social y político. Grados de libertad y sumisión en el escenario local y global*. Buenos Aires: Prometeo
- MOREIRA, M. (2001) *Antropología del control social*. Buenos Aires: Antropofagia.
- SANTOS, B. de S. (2001) *A crítica da razão indolente. Contra o desperdício da experiência*. Volume I. Brasil: Cortez Editora.

---

# MÁS ALLÁ DE DERECHOS Y POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS: EL SENTIDO DE LA JUSTICIA.

*Mónica De Martino Bermúdez<sup>121</sup>*

---

Es un placer culminar este Seminario compartiendo la mesa con la Prof. Claudia Krmptic y ante un auditorio tan numeroso, especialmente si tenemos en cuenta la presencia de jóvenes estudiantes que serán quienes tendrán, a futuro, los destinos de nuestra profesión.

En primer lugar cabe una aclaración: no realizaremos comentarios generales sobre las ponencias que escuchamos en estos dos días. Seleccionaremos uno de los puntos, desde nuestro punto de vista crucial, que estuvo presente en la primera mesa, el jueves en la mañana. Colocaremos en cuestión el sentido de la Justicia, abordado por todos los panelistas de esa mesa, desde diferentes perspectivas.

Diversos autores han reseñado los avances y entrecruzamientos entre la sociología jurídica, la sociología jurídico-penal y el Derecho en su más amplio sentido, pero colocando énfasis en el Derecho Penal. Es innegable el avance internacional de estos campos disciplinarios a partir de la década de los treinta. Desde la criminología liberal contemporánea, que representan un avance con relación a las concepciones patológicas de la infracción y criminalidad propias del Siglo XIX. Existen mojones en este período histórico que pueden mencionarse: (i) la teoría funcionalista que han sostenido el carácter normal y funcional de la “desviación” (Parsons, Merton); (ii) el enfoque del etiquetamiento (labelling approach) propias del interaccionismo simbólico; (iii) las interpretaciones psicoanalíticas, que colocan el énfasis entre impulsos individuales e inhibiciones

---

<sup>121</sup> Dra. Prof. Agregada en Régimen de Dedicación Total. Docente e Investigadora del Departamento de Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República.

sociales; hasta llegara (iv) las teorías críticas. Este proceso histórico ha permitido desconstruir a la infracción como una entidad ontológica, los principios de defensa social y el delito natural, aunque aún quedan resabios de todo ello. (Baratta, 2002, Melossi, 1992)

Pero no es nuestro interés abordar este proceso, pero sí colocarlo como marco de nuestras reflexiones. Los items que proponemos pueden ser controvertidos, pero se presentan a modo de mapeamiento o cartografía que enlaza diversas aristas del tema que nos convoca. Intentamos ordenar y desarrollar nuestras ideas en torno a los siguientes puntos, que se desglosan a meros efectos expositivos.

### ***Política, Democracia y Ciudadanía.***

Siguiendo a Baratta (1995a), podríamos decir que adquiere gran importancia para el proceso democrático la realización de los derechos de niños, niñas y adolescente. Pero, ¿cuáles son los principios o pilares que Baratta (1995a) indica para que ello pueda lograrse?

En primer lugar, una democracia en sentido amplio consolidada en una política basada en la participación de la sociedad civil organizada y no solamente en cuerpos tecnocráticos. En otras palabras, una política que no solo refiera a la administración y gestión de lo económico y lo social. Una política que no se limite a la administración de la cuestión pública tomando como casi único referente a la Constitución y el cuerpo de normas legisladas. La democracia y la política serían algo meramente virtual y poco virtuoso si solo retoman el “contrato social” desde una perspectiva formal o meramente estática, en palabras de A. Heller (1994) De ser así, por elevación, lo que sería formal y estático sería el profundo sentido de justicia que debe alimentar el proyecto ético-político – y no meramente económico – de la vida nacional.

Aclaremos qué consideramos por “*justicia formal*” o “*estática*”. Heller (1994) coloca una metáfora interesante: pensemos en la habitual representación artística de la Justicia: una mujer con ojos vendados, con una balanza en sus manos. Pero acaso, ¿esta expresión no representa a una justicia que no ve lo que ha sucedido, quién ha cometido un acto injusto, en qué circunstancias sociales, etc.? ¿Acaso, la justicia para ser justa no debe ver, observar, conocer a los involucrados y sus circunstancias? ¿La justicia no debería tener sus ojos abiertos para poder discriminar si un acto injusto no se ha realizado en aras de un principio justo o de un valor supremo? Retomaremos este punto posteriormente cuando hablemos del sentido dinámico de la justicia.



En segundo término, retomando a Baratta (1995a: 13) ese proyecto ético-político de sociedad, no debe adoptar la estructura económica, social y jurídica de una sociedad como una forma ya formada (*forma formata*, en palabras de Castoriadis, citado por el autor) sino como un momento instituyente, creativo, que no reproduzca lo existente. Un proyecto político, jurídico, ético-político dinámico, que coloca en constante revisión y redefinición las relaciones sociales, “el contrato” social, donde no solo los políticos y sus respaldos tecnocráticos son sujetos de la política sino todos los ciudadanos, portadores de necesidades reales.

De esa manera la democracia sería **“entendida como la auto-organización de la respuesta pública a las necesidades reales de sus portadores”** (Baratta, 1995a: 14) Y esa auto-organización debe apelar, concretar la participación de la sociedad civil en la gestión de las cuestiones públicas. Solo de esa manera los derechos de niños, niñas, adolescentes podrán ser afirmados, realizados, concretizados.

Llama poderosamente la atención la existencia de cierta sintonía entre los aportes de Baratta (1995) y Heller (1994). El primero, con su definición de democracia y sus críticas a la política mezquina, habla de ese proyecto político dinámico. Cuando Heller (1994) analiza históricamente los significados de la justicia, indica la existencia de un sentido de justicia – que hace a ese proyecto colectivo – que denomina dinámico. ¿En qué consiste?

En las normas jurídicas puestas en acción, donde puede ser cuestionada la “justicia” de la norma. En la aplicación y el debate en torno al cuerpo normativo se desencadenan conflictos de índole moral y socio-político, entre individuos, grupos e instituciones, en torno a lo que se considera moral, justo, injusto. Sería la “justicia” vivida, aplicada, replicada, conflictivamente, revisándose a sí misma, revisada por los otros, cuestionada, incluso, a partir de las diferentes apreciaciones en torno a los valores que debe “garantizar” la justicia”. (Heller, 1994: 172 y ss.) Como señala la autora, en este sentido de justicia dinámica se abre un abanico de conflictos sociales y políticos que giran en torno a la cuestión de la justicia y la injusticia. Esto no equivale decir que *los grupos o individuos, (...) están motivados por una idea de justicia, y menos aún, que están exclusivamente motivados por esa idea.* (Heller, 1994: 181)

Con relación a diferentes temas, ambos autores subrayan, por elevación, que la justicia formal y la política, en su sentido más restringido, abren la puerta a sentidos más amplios, “dinámicos”, que surgen de una interrogación colectiva constante. Lo que también habilitaría la construcción de nuevas bases de legitimidad para un nuevo orden social o, al decir de Agnes Heller (1994) para *el mejor de los*



*mundos posible.*

Es que ambos autores parten de la premisa, desde diferentes referenciales teóricos, que el Estado Moderno se caracteriza por una clara contradicción: marcos legales universales y la “selectividad” real de la ciudadanía. ¿Cómo tratar como iguales a los desiguales a partir de normas universales, canon aristotélico no muy bien comprendido? Baratta (1995a: 17) apunta tal vez a una utopía, retomando de la tradición judeo-cristiana el concepto de alianza. **“Sí, se trata de alimentar el proyecto, en primer lugar, de una alianza entre las víctimas, los excluidos del contrato y, más allá de esto, entre todos los hombres que quieren vivir un mundo mejor”.**

En definitiva alerta y propone esta alianza que permitiría, a nuestro entender, reconocer y reducir lo que podríamos denominar la reproducción ampliada del dolor generado por un orden social imposibilitado para satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos.

Por último, desde esta perspectiva, si bien las políticas sociales son legitimadoras del orden social, pueden adquirir otra dimensión:

**“Descentralización de los servicios estatales, participación de las comunidades y coordinación inter-institucional son principios de una práctica de implementación de los derechos del niño en la necesaria experimentación, también a nivel local. Cambios institucionales y legislativos, transformaciones en las relaciones sociales y en la producción y distribución de la riqueza a nivel nacional, pero sobre todo a nivel internacional, participación de la sociedad civil y la realización del derecho al desarrollo de los pueblos son los principios de una acción que a nivel nacional y regional recoja, respalde y multiplique las experiencias locales exitosas y transfiera después su potencial de desarrollo hacia las relaciones internacionales.”**  
(Baratta: 1995b: 45)

Obviamente para alcanzar una ingeniería de políticas sociales en estos tres niveles: local, nacional e internacional, deberemos apelar a la “alianza” de la cual el autor nos hablaba.

Al respecto, cuando Baratta (1995a) hace referencia a ella, remite a “*todos los hombres que quieren vivir en un mundo mejor*”. Nuevamente esta referencia nos permite establecer otra sintonía intelectual con Heller (1994) La autora, en uno de los últimos capítulos del texto de referencia, nos dice acerca del concepto ético-político incompleto de justicia:

**“... no pretende establecer un fundamento normativo común para diferentes**

**formas de vida. No pretende amoldar formas de vida en una única pauta “ideal” No recomienda una única ética intrínseca a esta pauta ideal Plantea la existencia simultánea de formas de vida unidas entre sí por lazos de simétrica reciprocidad”.** (Heller, 1994:281) Y entiende por esa “simétrica reciprocidad”: **“...la exclusión de relaciones de subordinación, superordenación, jerarquía y dominación. Incluye la relación social, la comunicación, la comprensión mutua, la cooperación, etc.”** (Heller, 1994: 283)

Ese sentido de la justicia como proyecto ético-político incompleto, apunta al logro de una *vida buena*, vida que incluye tres componentes: (i) rectitud; (ii) desarrollo de las dotes en talentos y la práctica de los mismos; (iii) la profundidad emocional en las vinculaciones personales. Y estos tres elementos no se encuentran ni en la justicia formal ni en la dinámica, se encuentran más allá de la justicia. Sus contenidos dejan indeterminadas la densidad de las normas jurídicas de acuerdo a los contextos socio-históricos en las que se encuadran, respetando la diversidad cultural, social, etc. (Heller, 1994: 343-353)

Además de ello, la *vida buena* posee como valores absolutos la vida, la libertad y la ausencia de la dominación, además de la honradez y la bondad para todos aquellos que aspiran a esa *vida buena*. Vida que la autora no define con mayor exactitud ni sabe como se alcanzará, como lo explícita con claridad.

La *vida buena* está más allá de la justicia o en otras palabras debe ser la meta de la justicia, por lo tanto el propio sentido de la justicia no puede encontrarse en ella, sino más allá de sí misma: en las orientaciones axiológicas que no dependen de la justicia ni de la ingeniería de los diversos espacios estatales involucrados con la temática, sino que se derivan de valores universales que hacen, como mínimo, *al mejor de los mundos posibles*. (Heller, 1994:406 y ss)

***Derecho, Derechos, Estado, operadores sociales... algunos desafíos éticos.***

Si podemos entender que: (i) el sentido de la justicia está más allá de ella,; (ii) que todo niño, niñas, adolescente, todo operador social es administrador de justicia, en el sentido de la justicia dinámica; (ii) al otro que posee otra forma de vida, pautas culturales diferentes pero es esencialmente un ciudadano; (iii) la política y la democracia como fue planteado, es hora de culminar esta exposición con ciertos puntos que hacen a desafíos éticos.

- ***Ausencia de reflexión con relación a la definición de infracción y criminalidad.***

De acuerdo con Baratta (2002: 110 y ss.) el problema de la definición de tales categorías posee tres planos. Uno de ellos *metalingüístico* que se relaciona

con la validez de las definiciones que las ciencias jurídicas y sociales nos aportan y la pertinencia del origen disciplinario de las mismas. También se expresa en elementos dóxicos que permean la imputación de la cualidad de infractor o criminal a comportamientos y personas, en diversas instancias oficiales del sistema penal.

También el problema de la definición es un problema *teórico* que hace a la interpretación sociopolítica de los motivos por los cuales ciertas personas, pertenecientes a ciertos grupos sociales o que representan ciertas instituciones, son dotados del poder de *definir*. Existe un dispositivo conformado por leyes, mecanismos de regulación de la atribución de tales definiciones, el accionar técnico en diversos espacios sociales, etc.

Por último es un problema *fenomenológico*, observando las consecuencias posteriores de la aplicación de tales definiciones a ciertos individuos (profecía auto-cumplida, carreras delictivas, reiteración, reincidencia).

Obviamente estos tres planos tienen en común la base empírica de los comportamientos e individuos afectados a tales definiciones – selectividad del sistema penal. Pero el problema de la definición en este campo, además de ser poco analizados, nos remiten a la necesidad de comprender que no solo involucran al sistema penal en sí sino también a los procesos de comunicación e interacción entre personas e instituciones, independientemente del carácter de estas últimas. (Sack apud Baratta: 2002, 113).

- ***La aplicación de dobles estándares.***

El concepto de justicia formal, analizado por Heller (1994), tiene también su correlato en cuanto a procedimientos.

*Si se juzga severamente a un determinado grupo e indulgentemente a otro (u otros) cuando se da la misma X (acción, forma de conducta o padecimiento) en ambos, este acto es injusto. Esta incongruencia se denomina aplicación de dobles estándares y se atribuye a un sesgo social (y ocasionalmente ideológico) (Heller 1994: 21)*

En el tema en cuestión, uno de los ejemplos más claros, también relacionado con la selectividad del sistema penal, es la aplicación de normas o reglas diferentes a chicos infractores provenientes de diferentes estratos sociales, donde puede observarse y existe amplia bibliografía al respecto, una cierta indulgencia respecto a aquellos pertenecientes a sectores más privilegiados. Una reflexión similar puede aplicarse a lo que Merton ha dado en llamar *delitos de cuello blanco*. En tales casos, señala Heller (1994) es obligatorio la fundamentación adecuada y pertinente de

por qué no se aplica la norma superior que hace a una misma “categoría”.

- ***Derechos como límite para la reflexión.***

Nos parece en primer lugar destacar la importancia que adquieren el hecho que, en general, encontramos un límite referencial en la noción de derechos. Parecería que los derechos establecidos, especialmente por la CIDN, juegan a modo de límite para la reflexión y la acción. ¿Alcanza con la sana y necesaria preocupación por la extensión de tales derechos? Parecería que muchas disciplinas no poseen reflexión sobre el sentido de la justicia, que como vimos, se encuentra más allá de derechos establecidos y que por supuesto reconocemos y valoramos. Pues, ¿quién me habilita a algo? El Derecho. ¿Pero en mi vida cotidiana estoy habilitada a ejercer los derechos que se me imputan? Si no lo estoy, ¿estoy entonces habilitada? Piénsese al respecto en la CIDN y la distancia entre derechos abstractos y la realidad de una democracia cercenada. Pero además de ello, ¿detrás del derecho o de los derechos... qué? La noción de justicia, pero ¿en qué sentido? ¿Nos respaldamos en la justicia formal? ¿Aceptamos el desafío del papel que nos incumbe en el sentido de justicia dinámica? ¿Apostamos, además, a una *vida buena*, timón de un sentido ético-político incompleto de la justicia, o sea, en constante elaboración?

Por último, la vida buena incorpora, además de los valores absolutos ya mencionados, la rectitud, la virtud, el desarrollo de talentos. Creemos que algo de ello se le “exige” a niños, niñas y adolescentes. Pero ¿nos lo exigimos a nosotros mismos en cuanto técnicos? ¿Nos lo exigimos en la misma medida? ¿Cuál es el grado de compromiso ético, de auto-exigencia, de técnicos, agentes político-institucionales y de las asociaciones civiles? ¿Se encuentra en consonancia con lo “exigido” a los niños o niñas, a los adolescentes y a las familias?

Ø *Identidad y comunidad.*

Los autores de referencia han hecho apelo al derecho a la diversidad y el respeto a la misma. Heller (1994) a lo largo de la obra citada encuadra el respeto a la diversidad sin caer en el multiculturalismo posmoderno. Pero cabe preguntarse qué entendemos por identidad y en qué medida la hemos contextualizado históricamente. Hobsbawm (1994: 428) ha señalado:

***“... la palabra comunidad nunca se ha usado de forma más indiscriminada y vacía que en las décadas en que las comunidades en sentido sociológico se hicieron difíciles de encontrar en la vida real”, agregando: “hombres y mujeres buscan grupos a los que puedan pertenecer, de forma cierta y para siempre, en un mundo en que todo lo demás cambia y se desplaza, en el que nada más es seguro.”*** (Hobsbawm, 1996: 40).

En otras palabras, ante el derrumbe de instituciones colectivas *dadoras de sentido* (Castel, 1997) parecería que la identidad es un subproducto alternativo al de comunidad. (Bauman, 2003) Entonces, pues, deberíamos reconocer que toda ingeniería socio-jurídica y estatal, se encuentra estrechamente relacionada con la formación y el tiempo histórico – social del cuál emerge y al que responde. Es decir, deberíamos medir los alcances de ciertas propuestas socio-jurídicas que si bien implican avances en la defensa del niño, niña y adolescente, lo hacen en un contexto societal adverso. A modo de ejemplo: (i) fomentar identidades basadas en ciertas problemáticas comunes a un grupo; (ii) apelar a la formación de colectivos (niños infractores, adolescentes embarazadas, etc.) para la defensa de sus derechos y ejercer la posibilidad de reclamar a la Estado por omisiones o errores, etc.

Estas son tan solo algunas de las reflexiones que pueden surgir sobre el tema. Pero el núcleo duro es el rescate del respeto hacia los otros ciudadanos, en este caso, grupos familiares, niños, niñas y adolescentes, como partícipes de la construcción de ese nuevo proyecto de política y democracia como lo señala Baratta (1995) Y reconocer que nosotros también estamos dentro de esas reglas de juego. Adoptar una posición profesional o político –institucional pasiva, poco crítica y no dialógica implica la renuncia a esa *vida buena, a ese mejor mundo posible*, más allá de todo discurso que intente justificar lo que, de ser así, consideramos una profunda omisión.

### **Bibliografía citada.**

BARATTA, A. *La niñez como arqueología del futuro*. In: Bianchi, M. (compiladora) *El Derecho y los Chicos*. Espacio Editorial. Buenos Aires. 1995a. PP.13 – 22.

*Democracia y Derecho del Niño*. In: In: Bianchi, M. (compiladora) *El Derecho y los Chicos*. Espacio Editorial. Buenos Aires. 1995b. PP.39-48.

*Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal. 1ª Reimpresión*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires, 2002.

BAUMAN, Z. *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI. Madrid. 2003.

CASTEL, R. *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*. Paidós. Buenos Aires. 1997.

HELLER, A. *Más allá de la Justicia*. Planeta – Agostini. Buenos Aires. 1994.

HOBBSAWM, E. *The Age of Extremes*. Michael Joseph. Londres. 1994.

*The cult of identity politics*. New Left Review, 217. 1995.

MELOSSI, D. *El Estado del Control Social*. Siglo XXI Editores. México. 1992.





**Impreso en los Talleres de A.F.J.U  
por el Área de Publicaciones del CIEJ**

**DEPOSITO LEGAL: 345.920**